

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ESCRITO SUBSANATORIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0496

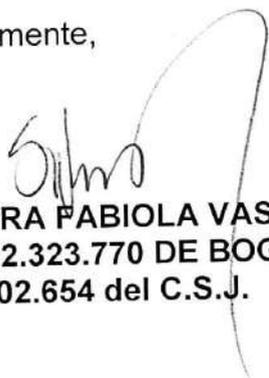
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.323.770 expedida en Bogotá D.C., abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.654 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda dentro del proceso de la referencia, instaurada ante su despacho y dentro del término legal establecido, de la siguiente forma:

Allego CDs contentivos de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo ordenado en el art. 89 incs. 2 y 3.

Se anexa copia para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Atentamente,



SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA.
C.C. 52.323.770 DE BOGOTÁ.
T.P. 102.654 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ESCRITO SUBSANATORIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0496

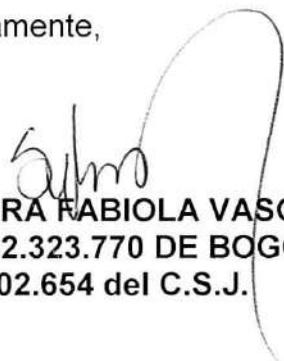
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.323.770 expedida en Bogotá D.C., abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.654 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda dentro del proceso de la referencia, instaurada ante su despacho y dentro del término legal establecido, de la siguiente forma:

Allego CDs contentivos de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo ordenado en el art. 89 incs. 2 y 3.

Se anexa copia para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Atentamente,



SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA.
C.C. 52.323.770 DE BOGOTÁ.
T.P. 102.654 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 06 de Septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.520.989 de Sogamoso, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con C.C. No 52.323.770 de Bogotá, Abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 102.654 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** Contra **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. 79.827.891, vecino de esta ciudad, tendiente a obtener el pago del (os) crédito contenido en el (los) Pagaré (s) No. 089715010610 , título (s) valor (es) que contiene (n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, garantizada con gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble situado en la calle 4 Norte No 4-24 en Fusagasugá-Cundinamarca, como consta en la Escritura Pública No. 743 del 3 de Febrero de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio (s) de matrícula inmobiliaria número 157-91329 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

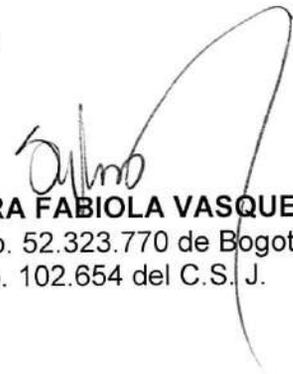
La Doctora **SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA**, queda facultado(a) para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,


MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
C.C. No. 28.894.416 de Purificación
T.P. No. 106.226 del C.S. de la J.

Acepto:


SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA
C.C. No. 52.323.770 de Bogotá
T.P. No. 102.654 del C.S. J.

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta(40) Encargada
certifica que este escrito dirigido a Juez
Quinta del Circuito de Bogotá D.C.
fue presentado personalmente por MARIA
DEL SOCORRO VARA OROZCO
identificado con C.C. TP LM No.

28894416

de RODRIGUEZ

y declaró que la firma y huella que aparece
en el presente documento, es suya y que el
contenido del mismo es cierto

BOGOTÁ D.C.

25 JUL 20

FIRMA

NOTARIA ENCARGADA



2

BANCO POPULAR

PAGARE LARGO PLAZO CREDITOS DE VIVIENDA CUOTA FIJA EN PESOS
(SISTEMA DE AMORTIZACION "CUOTA CONSTANTE - AMORTIZACION GRADUAL
EN PESOS - CIRCULAR EXTERNA 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA)

PAGARE LARGO PLAZO No. 089715010610

ENCABEZAMIENTO:

1. DEUDORES: CARLOS ALFONSO MONSALVE MONSES
CC 79.827.891
2. VALOR EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA: \$ 196.000.000
3. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES: 180
4. DIA DE PAGO DE LA CUOTA MENSUAL: 25
5. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 25 - 03 - 2015
6. VALOR DE LA CUOTA: \$ 1.047.222
7. DESTINO DEL CREDITO: VIVIENDA
8. SEGURO DE VIDA:
PORCENTAJE 100%
9. CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Bogota 25 de febrero 2015
D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERA:** Que adeudo(amos) a EL BANCO POPULAR S.A., que en adelante se denominará EL BANCO, la suma señalada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) a título de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDA:** Que pagare(mos) sobre saldos insolutos a mi(nuestro) cargo intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva del 9,00% **TERCERA:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de EL BANCO POPULAR o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada, en sus oficinas, junto con sus intereses, en el numero de cuotas mensuales, iguales y sucesivas expresado en el numeral tres (3) de la parte inicial de este pagare, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, obligándome(nos) a pagar la primera cuota en la fecha indicada en el numeral cinco(5) del encabezamiento de este documento. El valor de cada cuota mensual que pagare(mos) es el indicado en el numeral

seis (6) del mismo encabezamiento de este pagaré, el cual esta compuesto por la suma necesaria para cubrir la totalidad de los intereses corrientes sobre saldo insoluto a la tasa pactada en el presente pagaré y por la suma que se abona a capital la cual corresponde a la diferencia entre el valor de la cuota señalado en el numeral seis (6) del encabezado de este pagaré y el valor de los intereses corrientes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionaran otros gastos o sanciones tales como honorarios, seguros, mora, etc. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas de cada periodo calculadas como se indico anteriormente serán pagadas en pesos y no variaran una vez establecidas. EL BANCO realizara la aplicación de cada pago en el orden establecido por las disposiciones legales vigentes. **CUARTA:** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(mos) a EL BANCO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha del pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial; presentada la cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **QUINTA:** Declaro(amos) que EL BANCO queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los intereses adeudados, los honorarios de abogado, las primas de seguro, impuestos y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a EL BANCO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe EL BANCO para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma(mos) el presente documento. D) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con EL BANCO se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de EL BANCO los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con ella. E) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes: F) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. G) Por señalamiento publico o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. H) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito o no pagare(mos) o reembolsaremos(mos) las respectivas primas. I) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con EL BANCO. J) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a EL BANCO o a la entidad aseguradora. K) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de EL BANCO pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). L) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pagaré. M) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **SEXTA:** Que autorizo(autorizamos) expresamente a EL BANCO para debitar de cualquier deposito a

mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de EL BANCO por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. **SEPTIMA:** Que no podré(mos) hacerme(hacernos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de EL BANCO. **OCTAVA:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías hipotecarias que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor de **EL BANCO**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **NOVENA:** Autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **DECIMA:** Que el destino del crédito que consta en el presente pagaré, es el indicado en el numeral siete (7) del encabezamiento del mismo. **DECIMA PRIMERA:** Que me(nos) obligo(amos) a asegurar el(los) inmuebles que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con EL BANCO contra los riesgos de incendio y terremoto por el valor comercial del inmueble en su parte destructible, así como mi(nuestra) vida por un valor no inferior al saldo de la deuda, en los porcentajes indicados en el numeral ocho (8) de este pagaré. **DECIMA SEGUNDA:** Que son a mi(nuestro) cargo todos los impuestos y gastos que se ocasionen por la suscripción de este título valor. **DECIMA TERCERA:** Que autorizo(amos) irrevocablemente a EL BANCO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que suministre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera todo lo relativo a la información comercial que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en términos legales. **DECIMA CUARTA:** Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

La ciudad y fecha de otorgamiento del presente pagaré son las señaladas en el numeral nueve (9) de la parte inicial del mismo.

Para constancia de lo anterior firmo (amos).

FIRMA:**NOMBRE DEUDOR:** *Carlos A Morales***C.C. O NIT DEUDOR:** *79827891***NOMBRE DE QUIEN FIRMA:****C.C. DE QUIEN FIRMA:****CALIDAD DE QUIEN FIRMA:**Nombre Propio Representante Legal Apoderado **DIRECCION Y TELEFONO:****FIRMA:****NOMBRE DEUDOR:****C.C. O NIT DEUDOR:****NOMBRE DE QUIEN FIRMA:****C.C. DE QUIEN FIRMA:****CALIDAD DE QUIEN FIRMA:**Nombre Propio Representante Legal Apoderado **DIRECCION Y TELEFONO:**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072275111307302

Nro Matrícula: 157-91329

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 02:21:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA

FECHA APERTURA: 20-06-2002 RADICACIÓN: 2002-3886 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2002

CODIGO CATASTRAL: 252900100000029200140000 COD CATASTRAL ANT: 25290010002920014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 29-04-2002 en NOTARIA 1 de FUSAGASUGA LOTE con area de 84M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ VASQUEZ LUCIA ME

DIANTE ESCRITURA # 2.970 DEL 15-06-1.979 NOTARIA 7 DE BO

GOTA. --- LOPEZ VASQUEZ LUCIA ADQUIRIO POR COMPRA QUE

HIZO. A: LOPEZ URIBE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA # 4.697

DEL 01-09-1.975 NOTARIA 7 DE BOGOTA. SEGUN MATRICULA #157

- 13219

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 4 NORTE #4-24

1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

157 - 13219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-2002 Radicación: 2002-3886

Doc: ESCRITURA 641 del 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA.

A: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

CC# 11371618 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2002 Radicación: 2002-3886

Doc: ESCRITURA 641 del 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

CC# 11371618 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2008 Radicación: 2008-5038

Doc: ESCRITURA 1201 del 02-05-2008 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$12,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072275111307302

Nro Matrícula: 157-91329

Página 2

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 02:21:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO CC# 11371618

A: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO CC# 2580570 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-6111

Doc: ESCRITURA 1329 del 05-05-2010 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO CC# 2580570

A: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO CC# 5761053 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-9996

Doc: ESCRITURA 3104 del 23-08-2011 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: \$14,345,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO CC# 5761053

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES CC# 3270725 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES CC# 3270725

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$280,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES CC# 3270725

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO CC# 79827891 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO CC# 79827891 X

A: BANCO POPULAR NIT# 8600077389 S.A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 16072275111307302

Nro Matrícula: 157-91329

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 02:21:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-779 Fecha: 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-516 Fecha: 28-11-2014

CORREGIDO TIPO DE PREDIO-SI VALE-ART.59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-43976 FECHA: 22-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

NOTARIA 38



REPUBLICA DE COLOMBIA

**NOTARIA 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA**

Carrera 7 No. 33 - 13 PBX: 7421560 / 7421565
Bogotá, D.C.
www.notaria38.com

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
NIT.13.834.363-5

COPIA DE ESCRITURA No.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 7413
FECHA: 03/Febrero/2015

ACTO O CONTRATO:
ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA VENTA E HIPOTEC
OTORGANTES:
EULISES RODRIGUEZ PRIETO
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
BANCO POPULAR S.A. (Acreedor)



CO-SC-CER 178072

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2015 a las 04:35:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-1554 se calificaron las siguientes matriculas:

91329

Nro Matricula: 91329

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900100000029200140000
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA
- 2) CALLE 4 NORTE #4-24

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES 3270725

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES 3270725
A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO 79827891 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO 79827891 X
A: BANCO POPULAR S.A 8600077389

FIN DE ESTE DOCUMENTO

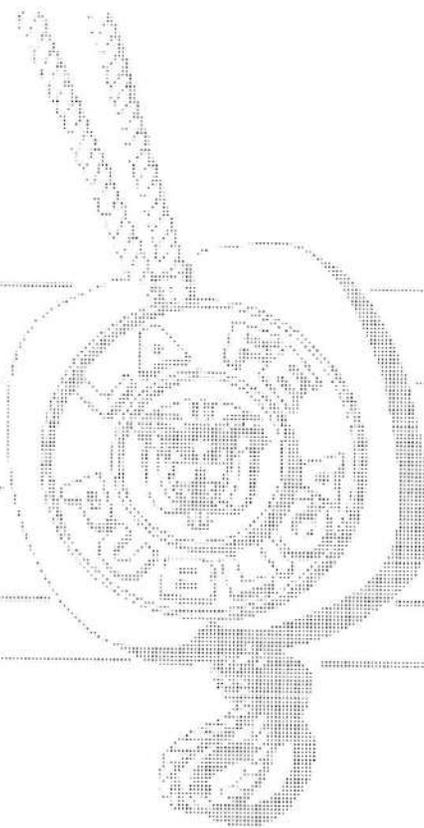
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2015 a las 04:35:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano Firma	
	20 FEB. 2015	
ABOGAD13,		



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARIDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-91329

9

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 12:48:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 20-06-2002 RADICACION: 2002-3886 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2002
CODIGO CATASTRAL: 252900100000029200140000 COD. CATASTRAL ANT.: 25290010002920014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 29-04-2002 en NOTARIA 1 de FUSAGASUGA LOTE con area de 84M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ VASQUEZ LUCIA ME DIANTE ESCRITURA # 2.970 DEL 15-06-1.979 NOTARIA 7 DE BO GOTA. --- LOPEZ VASQUEZ LUCIA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ URIBE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA # 4.697 DEL 01-09-1.975 NOTARIA 7 DE BOGOTA.SEGUN MATRICULA #157 - 13219

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA
- 2) CALLE 4 NORTE #4-24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
13219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA
A: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO 11371618 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO 11371618 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-2008 Radicacion: 2008-5038 VALOR ACTO: \$ 12,900,000.00
Documento: ESCRITURA 1201 del: 02-05-2008 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO 11371618
A: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO 2580570 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-6111 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-91329

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 12:48:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1329 del: 05-05-2010 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

2580570

A: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-9996 VALOR ACTO: \$ 14,345,000.00

Documento: ESCRITURA 3104 del: 23-08-2011 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891

A: BANCO POPULAR S.A

8600077389 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-91329

10

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 12:48:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-516 fecha 28-11-2014

CORREGIDO TIPO DE PREDIO-SI VALE-ART.59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

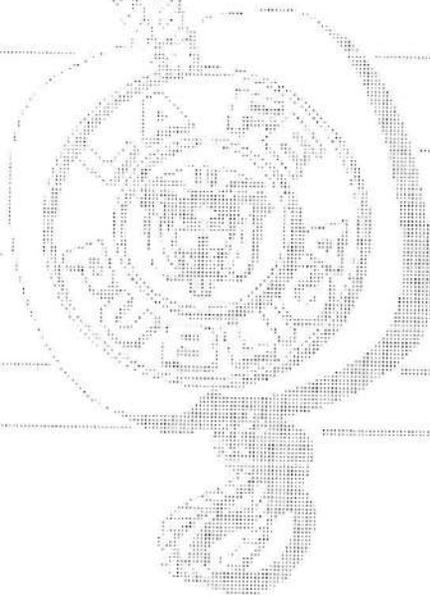
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO15 Impreso por:CONTROL15

TURNO: 2015-7478

FECHA: 10-02-2015

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia

Pag. No 1



Aa020211260

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (743)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION.

CODIGO NOTARIAL 1100100038.

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-91329

CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0292-0014-000

UBICACIÓN DEL PREDIO Y DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO (antes) EN LA CALLE TERCERA N (3N) NÚMERO CUATRO DIECIOCHO-VEINTICUATRO (4-18-24) hoy CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

URBANO: X ----- RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
743	03	02	2015	38	Bogotá D.C

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----- VALOR -----

(0904) ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA -----

(125) COMPRAVENTA. ----- \$280.000.000 ✓

(205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ----- \$196.000.000 ✓

(304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----IDENTIFICACION -----

OTORGANTE - VENDEDOR -----

EULISES RODRIGUEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.270.725 expedida en Acacias

COMPRADOR - HIPOTECANTE -----

CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.827.891 expedida en Bogotá D.C.



Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493616

102759CUIR4F060AC 15/03/2014 C.C. Cadefra S.A. NIT. 899935990

ENTIDAD ACREEDORA: -----

BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9. ✓ -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero -----

de Dos mil quince (2015), ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ** -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. Da fe que

las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: -----

PRIMER ACTO

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Comparece con minuta: el Señor **EULISES RODRÍGUEZ PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá (de paso por Bogotá), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó: -----

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número tres mil ciento cuatro (3104) del Veintitrés (23) de Agosto de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Fusagasugá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá al folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329, el compareciente adquirió por compra hecha al señor Guillermo Poveda Gutiérrez, un lote de terreno junto con una Casa de habitación de dos (2) plantas sobre él construida, distinguida con el número cuatro dieciocho - veinticuatro (4-18-24) de la calle tercera N (3 N) del municipio de Fusagasugá, cuyos linderos están plenamente determinados en la citada escritura. -----

SEGUNDO.- Que en su calidad de actual titular del derecho de dominio sobre el inmueble antes mencionado, es su voluntad actualizar la nomenclatura de dicho inmueble, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Planeación de Fusagasugá, con fecha de expedición del 11 de Diciembre de 2014, que presenta para ser agregada a esta escritura. -----

TERCERO.- Que en la certificación mencionada figura como nomenclatura actual y oficial del inmueble **CALLE CUATRO NORTE NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO** (Calle 4 Norte No. 4-24) con cédula catastral número **01-00-0292-0014-000** -----



VOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

4
12

CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, incluir en el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329** que corresponde al inmueble antes determinado, la nueva dirección o nomenclatura en la forma como oficialmente aparece en el certificado que con este instrumento se protocoliza, y como es la voluntad del compareciente en su calidad de actual titular del derecho de dominio sobre el citado inmueble, de manera que figure como **CALLE CUATRO NORTE NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO** (Calle 4 Norte No. 4-24) con cédula catastral número **01-00-0292-0014-000. N** -----

SEGUNDO ACTO

MINUTA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Comparece con minuta: de una parte, el señor **EULISES RODRIGUEZ PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá de paso por Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en delante se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el Señor **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.827.891 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** manifestó que ha celebrado el presente contrato de compraventa que se expresa en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL VENDEDOR por medio del presente documento transfiere (n) a título de venta a favor de **EL COMPRADOR**, quien(es) a su turno adquiere (n) de aquél (llos) al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----

Lote de terreno con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 M2), junto con la Casa de habitación de dos (2) plantas, en él existente, en bloque y cubierta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arctiuvo notarial



15-09-2014 102710aCC9KURK10

Cadenia s.a. No. 89035390

con teja de zinc, distribuida así: -----

Primera Planta: Sala comedor, estudio, baño, cocina, patio, garaje doble y solar anexo; **Segunda Planta:** cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, sala de estar, con los servicios de luz, gas, agua y alcantarillado determinado por los siguientes linderos:---

Por el Norte, en longitud de seis metros (6mts) con propiedad de Luis Alberto Cadena Moreno, antes Lucrecia Méndez de Barrios, lote número once (11); -----

Por el Sur, en longitud de seis metros (6mts) con la calle tercera (3ª) antes vía pública. -----

Por el Oriente, En longitud de catorce metros (14 mts), con propiedad de Gilma Mora Rodríguez antes Antonio Rodríguez; lote número quince (15); -----

Por el Occidente, en longitud de catorce metros (14 mts) con propiedad de Héctor Ulises Gutiérrez, antes de Guillermo Montañez, lote número trece (13). -----

Los linderos fueron tomados del título antecedente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A pesar de las medidas y áreas indicadas el inmueble materia del presente contrato se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, construcciones y mejoras del (los) inmueble(s), así como los frutos tanto naturales como civiles que el (los) inmuebles generen, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, accesión y/o adhesión. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Que la venta sobre el (los) inmueble (s) aquí descrito (s) y alindado (s), comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también los de aquellos destinados a su uso y beneficio. -----

PARÁGRAFO CUARTO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral No. 010002920014000. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. EL VENDEDOR Señor EULISES RODRIGUEZ PRIETO, adquirió el inmueble por transferencia que a título de compraventa le efectuara el señor Guillermo Poveda Gutiérrez, mediante Escritura Pública No. 3104 del 23 de Agosto de 2011 de la Notaría Segunda (2ª) de Fusagasugá, anotada al folio de matrícula inmobiliaria número 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos



República de Colombia

Pag. No 5



A3020211262

Públicos de Fusagasugá -----

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado por las partes por la presente compraventa es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000 M/CTE)** que **EL COMPRADOR** ha pagado y pagará a **EL VENDEDOR** así: -----

a. La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000)** que **EL COMPRADOR** pagó a **EL VENDEDOR** quien los declara recibidos a satisfacción, -----

b. El saldo, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000.000,00 M/CTE)** será pagada con el producto de un crédito hipotecario para financiación de vivienda individual de largo plazo aprobado por el **BANCO POPULAR S.A** a favor de **EL COMPRADOR** y será desembolsado a favor de **EL VENDEDOR**, una vez se haya registrado correcta y debidamente la presente escritura pública de Compraventa y de hipoteca del (los) citado (s) inmueble (s) a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, junto con el (los) Certificado de Libertad y Tradición del (los) inmueble (s) en el cual conste el registro de la presente compraventa y el (los) inmueble (s) aparezca (n) correctamente hipotecado(s) a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, y en caso de existir, haya sido cancelada la hipoteca en mayor extensión en la prorrata correspondiente al (los) inmueble (s) objeto de la venta y éste (os) se encuentre (n) libre (s) de todo gravamen o limitación al dominio. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)**, renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse, y en consecuencia las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** otorga(n) el presente título firme e irresoluble. -----

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. **EL VENDEDOR** garantiza (n) que no ha (n) enajenado a ninguna persona el (los) inmueble (s) materia de la presente escritura pública del (los) cual(es) tiene (n) el dominio y la posesión tranquila, y declara (n) que hace (n) su entrega libre de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio no embargable de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, hipotecas y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, obligándose

Eduardo Duran Gome

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3102493614



19272020ACC9KURK

15/03/2014

C. C. Escobedo S.A. - No. 80503310

EL VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios ocultos, según los casos de ley que pudieran afectar el derecho de dominio y/o la posesión que por este público instrumento transfieren a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.

QUINTA.- ENTREGA Y PAZ Y SALVOS. **EL VENDEDOR** hace(n) entrega real y material del (los) inmueble (s) a **EL COMPRADOR** en la misma fecha de la firma de la presente Escritura Pública, quien (es) recibe (n) el (los) inmueble (s) a satisfacción y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones y cuotas de administración de la copropiedad. En cuanto a servicios públicos, el (los) inmueble (s) cuenta(n) con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado los que se encuentran a paz y salvo por concepto de instalación y facturación por consumos hasta la fecha de suscripción del presente instrumento. Los impuestos prediales, impuestos de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble (s) vendido (s) que se causen, liquiden o hagan exigibles así como los de administración a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

SEXTA. GASTOS. Los gastos notariales a que dé lugar la escritura pública en razón de la compraventa que por el presente contrato se vende, serán cubiertos por mitades entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** Los gastos de inscripción de la compraventa en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, será(n) por cuenta de **EL COMPRADOR**. Los gastos que se ocasionen por la Retención en la Fuente será(n) por cuenta de **EL VENDEDOR**. Los gastos notariales y de inscripción en el registro que se generen por la constitución de hipoteca y su posterior cancelación son de cuenta de **EL COMPRADOR**.

SÉPTIMA.- EL COMPRADOR manifiesta (n) que identifica (n) claramente las especificaciones, ubicación, calidades, estado, condiciones y extensión superficiaria del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, de manera tal que declara (n) que lo ha (n) recibido a su entera satisfacción.

OCTAVA. Agregan las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** que con la firma de esta escritura se da estricto cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes y las modificaciones que la misma haya



6

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

tenido. -----

PARAGRAFO: Igualmente manifiestan las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** que ha(n) leído cuidadosa y detalladamente el contenido de la presente escritura, su(s) nombre(s), identificación, estado civil, descripción, cabida, linderos del (los) bien (es) objeto de la compraventa, así como el precio y la forma de pago, y que cualquier aclaración, modificación o reforma a la misma será(n) de su responsabilidad y los gastos que se generen serán de su cuenta. ✓-----

NOVENA. Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por **EL VENDEDOR** como **EL COMPRADOR** expresamente declara(n) lo siguiente sobre el (los) bien (es) objeto del presente instrumento público: a.-) Que los bienes y/o recursos que entrega(n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. ✓-----

TERCER ACTO

HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.

Comparece con minuta: Nuevamente, el Señor **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.827.891 expedida en Bogotá, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, y quien en adelante se denominará **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y declaró: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA. Que por medio del presente instrumento constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** en favor del **BANCO POPULAR S. A.**, en adelante **EL BANCO** sobre los inmuebles que han adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a **EULISES RODRÍGUEZ**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493613



1027309000acc910

18-09-2814

C. C. E. Saldarriaga S.A. - No. 900.000.5310

PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, de paso por Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, consistente en:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----

Lote de terreno con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 M2), junto con la Casa de habitación de dos (2) plantas, en él existente, en bloque y cubierta con teja de zinc, distribuida así: -----

Primera Planta: Sala comedor, estudio, baño, cocina, patio, garaje doble y solar anexo; **Segunda Planta:** cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, sala de estar, con los servicios de luz, gas, agua y alcantarillado determinado por los siguientes linderos:---

Por el Norte, en longitud de seis metros (6mts) con propiedad de Luis Alberto Cadena Moreno, antes Lucrecia Méndez de Barrios, lote número once (11); -----

Por el Sur, en longitud de seis metros (6mts) con la calle tercera (3ª) antes vía pública. -----

Por el Oriente, En longitud de catorce metros (14 mts), con propiedad de Gilma Mora Rodríguez antes Antonio Rodríguez; lote número quince (15); -----

Por el Occidente, en longitud de catorce metros (14 mts) con propiedad de Héctor Ulises Gutiérrez, antes de Guillermo Montañez, lote número trece (13). -----

Los linderos fueron tomados del título antecedente. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral No. 01-00-0292-0014-000. -----

SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que tuviera o llegare a tener **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** directa o indirectamente, separada o conjuntamente a favor de **EL BANCO**, por cuantía ilimitada, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré (s) u otro (s) título (s) valor (es), o en cualquier documento (s)



Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

público o privado.- -----

TERCERO.- Declara (n) además: -----

A)- Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones y adecuaciones futuras, frutos y dependencias existentes o que reciba (n) el (los) bien (es) dado (s) en garantía y se extiende a todos los aumentos que reciba (n), así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, accesión y/o adhesión. -----

B)- Que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y materialmente y lo (s) garantiza(n) libre (s) de todo gravamen, limitación del dominio, demanda, pleito pendiente, censo, condición resolutoria o circunstancia que lo (s) ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. -----

C)- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación (es) que con este instrumento se garantice (n) si hubiere lugar a ello; -----

D)- Que se compromete (n) a entregar a **EL BANCO** la primera copia de esta Escritura de Hipoteca y un Certificado de Libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del inmueble hipotecado en que conste este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles a partir de la firma de esta Escritura, -----

E)- Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento que de secuestre haga **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en la numeral cuarto del Artículo 9o. del Código de Procedimiento Civil o en las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren y renuncian al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. -

F)- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente a **EL BANCO POPULAR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo **BANCO**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



15-09-2014 11:27:43 AM

cadena s.a. No. 890905340

El mandato aquí conferido lo realizará **EL BANCO POPULAR S.A.**, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo **BANCO** bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1970).- -----

CUARTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga (n) a mantener a favor de **EL BANCO**, seguros de incendio, rayo y terremoto sobre el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del (los) mismo (s) de acuerdo con su valor comercial y seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la (s) deuda (s) de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Si **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** no cumpliere (n) con esta obligación, **EL BANCO** queda autorizado desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, **EL BANCO** podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y cobrará adicionalmente intereses moratorios sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad u obligación para **EL BANCO** quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. -----

QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.- **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** autoriza (n) desde ahora expresamente a **EL BANCO** para declarar extinguido el plazo acordado para la cancelación de la(s) obligación(es) a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de ellas, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos :-

- a).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** a favor de **EL BANCO**; -----
- b).- Por mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquiera otra obligación (s) a favor de **EL BANCO** ; -----



Eduardo Duran Gomez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA

c).- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble (s) hipotecado; -----

d).- Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) perece (n) o sufre (n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **EL BANCO** deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; -----

e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** circunstancia que calificará **EL BANCO**; -----

f).- Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio, rayo o terremoto a la reparación del (los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n), aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **EL BANCO** la aplicación del literal d).- de esta cláusula; -----

g).- Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el (los) certificado (s) de Libertad donde conste la inscripción del gravamen hipotecario a favor de **EL BANCO**.-----

SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** acepta (n) que la(s) obligación(es) garantizada(s) con esta hipoteca contraída(s) bien sea en Unidades de Valor Real **UVR** o en moneda legal colombiana, quedan sujetas según el caso a las normas que rigen o llegaren a regir el sistema **UVR** o el sistema en moneda legal colombiana y también a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables a los préstamos contraídos según la modalidad de Unidades de Valor Real **UVR** o en moneda legal colombiana. Por tanto **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora acepta (n) como obligación (es) a su cargo el (los) reajuste (s) periódico (s) efectuado (s) por **EL BANCO** en materia de capital sobre el valor de dicha (s) obligación (es) a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** por causa de la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE y aceptan, además, que la conversión de dichas obligaciones adquiridas en Unidades de Valor Real **UVR** a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, **UVR**, de que traten la Ley 546 de 1999 y

NOT. 38
CR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial



Ca-102493611

15/03/2014 102759CURRINAGECac

C. Cadena S.A. No. 89030914

demás disposiciones concordantes y en todas aquellas disposiciones que las modifiquen, aclaren o adicionen. ✓ -----

SÉPTIMO.- CESIÓN.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** faculta (n) a **EL BANCO** para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento, título o documento representativo de su (s) obligación (es) a favor de **EL BANCO** garantizada (s) con la presente hipoteca. ✓ -----

OCTAVO.- GASTOS Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.- Que son de cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, los gastos a que diere lugar el cumplimiento y perfeccionamiento de este contrato y el otorgamiento de la presente Escritura, su registro, anotación y cancelación cuando llegare el caso, los de una copia registrada para **EL BANCO** y los de un certificado de libertad del (los) inmueble (s) hipotecado (s), con la constancia del registro de esta hipoteca, documentos que permanecerán en poder de **EL BANCO** hasta la cancelación de esta garantía. ✓ -----

NOVENO.- Que la presente hipoteca garantiza el pago de las obligaciones a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, y por lo tanto cubre las obligaciones originales y se extiende a sus prórrogas, modificaciones, novaciones y ampliaciones y permanecerá vigente mientras existan sin cancelar cualquiera de tales deudas u obligaciones. ✓ -----

Presente CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.465.857 expedida en Usaquén, quien en el presente documento obra como Apoderada General de la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, Nit. 860.007.738-9, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858) de noviembre 3 de mil novecientos cincuenta (1.950), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el poder general otorgado mediante la escritura 8852 del 16 de octubre de 2012 de la Notaria 38 de Bogotá, y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestó que acepta las declaraciones que en la presente escritura hace LA HIPOTECANTE, en especial el gravamen hipotecario que por ella se constituye a favor de la entidad que representa. -----



Aa020211266

Eduardo Durán Gómez
129
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ N°

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El(la) suscrito(a) Notario(a) TREINTA Y OCHO (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ**, actúa en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.** tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.-----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta clara y expresamente que todos los dineros, bienes mueble e inmueble contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: -----

NOTA 1: El Notario indagó a **EL VENDEDOR** sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere en venta se halla afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble materia de esta venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.** -----

NOTA 2: El Notario indagó a **EL COMPRADOR – HIPOTECANTE**, acerca de su estado civil y si tiene o no otro inmueble afectado a vivienda familiar y este manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es Soltero sin unión marital de hecho y **NO** tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia el inmueble que por este instrumento adquiere e hipoteca **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos en la ley. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.** -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO -----

NÚMERO 78234-----

El Suscrito Tesorero Municipal. CERTIFICA: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493610

1027104CC9KURKCO

15/09/2014



Carri. Cadena S.A. No. 898

ALCALDIA DE FUSAGASUGA Secretaría HACIENDA -----

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 29 días del mes de Diciembre del año DOS MIL CATORCE (2014), aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: -----

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2014. --

NÚMERO CATASTRAL: 01-00-0292-0014-000 -----

DIRECCIÓN O NOMBRE: C 3 4 18 24 N -----

NoPROPIETARIO(S)IDENTIFICACION-----

001 RODRIGUEZ PRIETO ULISES 3.270.725 -----

ÁREA DE TERRENO: 0 H, 84 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 142.m2-----

AVALÚO: \$39.014.000 -----

VIGENCIA: 31 de Diciembre del 2015.-----

TRAMITES NOTARIALES. -----

MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO -----

TESORERO -----

RESPONSABLE-----

FIRMADO Y SELLADO. -----

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ Secretaria HACIENDA -----

000026-----

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA. CERTIFICA: -----

Que el predio ubicado **C 3 4 18 24 N** denominado con cédula catastral No. **010002920014000**, de Propiedad de **RODRIGUEZ PRIETO ULISES**, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el **SISTEMA DE VALORIZACIÓN**. ---

Se expide a solicitud del interesado el día **veintiuno (21) ENERO** de dos mil quince (2015) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. -----

MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO -----

Tesorera Municipal. FIMADO Y SELLADO. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n)**



República de Colombia

Pag. No 15



Aa020211267

de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL **BANCO POPULAR S.A., POR LA SUMA DE \$196.000.000**

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO DE LA VENTA, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y PARA EL REGISTRO DE LA HIPOTECA NOVENTA (90) DÍAS, SO PENA DE TENER QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA”.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.102-493609

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ R. 80

16272000-CC9KURK

15/09/2014



Corporación S.A. No. 990.990.340

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa020211260- Aa020211261- Aa020211262- Aa020211263-
Aa020211264- Aa020211265- Aa020211266- Aa020211267- Aa020211268- -----

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -----

-----\$ **2.800.000**-----

DERECHOS NOTARIALES	\$	1.506.688
SUPERINTENDENCIA	\$	13.200
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	13.200
IVA	\$	276.999

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014.-----

EL OTORGANTE - VENDEDOR






EULISES RODRIGUEZ PRIETO

C.C. No. 2270725

DIRECCIÓN: calle 4 Norte 4-24

TELÉFONO:

ESTADO CIVIL: CASADO

CELULAR: 313 443 8036

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PENSIONADO

CORREO ELECTRÓNICO: magnaro22@hotmail.com



República de Colombia

Pag. No 17



Aa020211268

FOLIO ANTERIOR: Aa020211267-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (743)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)-----

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE:



CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

C.C.No. 79.827.891

DIRECCIÓN: cll 59 sur 786-36

TELÉFONO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CELULAR: 3177691798

ACTIVIDAD ECONOMICA: Artes graficas

CORREO ELECTRONICO: Carlos.alfonso.monsalve@yahoo.es.

ENTIDAD ACREEDORA



CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ

C.C. No.

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**

NIT 860.007.738-9

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10:36:56 AM



Ca.102493608

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

15/09/2014 16:27:36



EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.


 EDUARDO DURAN GOMEZ




201500594 / MARTHA HDEZ


Z HDEZ



vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación. La facultad otorgada en esta numeral comprende la suscripción de los Formularios Unidos de Tránsito (FUT) correspondientes.

- 2) Para que suscriban los contratos o las escrituras públicas de compraventa de bienes que el Banco Popular S.A. adquiera por instrucción o mandato de sus clientes para ser colocados y entregados a ellos a título de leasing o arrendamiento financiero, así como para suscribir los contratos o las escrituras públicas de transferencia de bienes por ejercicio de la opción de compra, pudiendo extenderse tal facultad a la firma de los contratos o escrituras adicionales o aclaratorias a que hubiere lugar. Los apoderados podrán constituir mandatario especial para suscribir los contratos o las escrituras públicas de compraventa o transferencia de los bienes que se encuentren ubicados fuera de Bogotá.
- 3) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen todos los trámites ante empresas de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, curadorías, oficinas de planeación y urbanismo y demás entidades públicas y privadas, relacionados con la instalación, terminación y prestación de servicios públicos, construcciones, remodelaciones, modernizaciones y demoliciones en bienes inmuebles de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero.
- 4) Otorgar a terceros autorizaciones o mandatos aduaneros otorgados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, autoridades aduaneras, portuarias y demás entidades públicas y privadas con el fin de realizar todos los trámites de indole aduanero que sean necesarios en los regímenes de importación, exportación o tránsito aduanero, de las mercancías que el Banco Popular S.A. haya importado por cuenta de sus clientes para entregárselas a éstos a título de leasing o arrendamiento financiero.
- 5) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial se notifiquen del acto administrativo mediante el cual se autoriza el blindaje de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación de propiedad del Banco Popular S.A., que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero.
- 6) Suscribir los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, sus prórrogas,

LIBRO DE JURE ENLUBRO DEL REGISTRO NACIONAL - NO TENE COPIA PARA EL USUARIO

020

los artículos 32, ordinal 11, y 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A., el artículo 2 de la Resolución No. 004-1 del 26 de marzo de 1992 de la Presidencia del Banco Popular S.A. y la carta de autorización de fecha 03 de octubre de 2012 del Presidente del Banco Popular S.A., confiere PODER GENERAL a las Doctoras CAROLINA MARIA CASTELLAINOS LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.465.857 expedida en Usaquén y ALEXANDRA ALZATE GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.939.845 expedida en Bogotá, quienes en su calidad de Gerente Unificada de Leasing y Asistente de Operaciones Centralizadas de Casa Matriz de la Unidad de Leasing, respectivamente, representarán al BANCO POPULAR S.A., en los siguientes asuntos de carácter operativo que en ejercicio de sus funciones deben atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas a los apoderados por la poderdante, y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., actuando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación. Las facultades son las siguientes:

- 1) Representar al Banco Popular S.A. en todas las solicitudes, trámites, audiencias, procesos y actuaciones que se requieran adelantar o que se adelanten ante autoridades públicas o privadas, organismos y dependencias, de tránsito y transporte o sus delegados, empresas de transporte público o de carga, oficinas de registro, etc., relacionadas con los vehículos de propiedad del Banco que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero. En ejercicio de esta facultad podrán constituir mandatarios especiales, para que en representación de la entidad soliciten, tramiten y obtengan:
 - a) La matrícula inicial, el traspaso de propiedad o la transferencia a cualquier título de vehículos automotores cualquiera que sea su denominación o la modificación de las características, descripciones, uso, etc. de dichos vehículos automotores;
 - b) El retiro de parqueaderos, patios o sitios de bodegaje, parqueo o depósito autorizados de los vehículos automotores cualquiera que sea su denominación;
 - c) La afiliación o desafiliación a empresas transportadoras legalmente constituidas de vehículos automotores de servicio público cualquiera que sea su denominación.
 - d) Las tarjetas de operación, cupos para matrícula, chatarrización o destrucción de

Eduardo Durán Gómez

Pag No 4



Pag No 5

852

modificaciones o adiciones:

7) Suscribir los documentos mediante los cuales se den por terminados voluntariamente los contratos de leasing o de arrendamiento financiero, al igual que las actas de restitución de los bienes objeto de dichos contratos:

8) Suscribir los contratos de fabricación o construcción de bienes que serán entregados en leasing o arrendamiento financiero:

9) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial también ante las compañías de seguros legalmente constituidas las reclamaciones derivadas de las diferentes pólizas de seguros que amparen los bienes de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero:

10) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial actúen y participen ante las copropiedades o asambleas de propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal de propiedad del Banco Popular S.A. que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero:

11) Suscribir los respectivos formularios de declaración de impuestos de bienes que sean o hayan sido objeto de contratos de leasing o arrendamiento financiero:

12) Suscribir los contratos de prenda, sobre vehículos en favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas notas de cancelación:

13) Para que por sí o por intermedio de mandatario especial, realicen la inscripción de los contratos de prenda o aletas sobre vehículos automotores, cualquiera que sea su denominación en los que el Banco Popular S.A. figure como acreedor prestatario, así como la cancelación de la inscripción de dichos contratos de prenda o aletas:

14) Suscribir los contratos de factoring o descuento, las notas de cesión de derechos económicos y el endoso de facturas o títulos desconados y pagados totalmente. La facultad otorgada en este numeral comprende la suscripción de los formularios o formularios que exijan las entidades públicas:

15) Suscribir los contratos de cesión de los derechos de escrituración de la propiedad a favor del Banco Popular S.A., cuando exista un contrato de promesa de compraventa o encargo fiduciario entre el vendedor del inmueble y el futuro locatario como comprador:

16) Suscribir la autorización dirigida al proveedor (concesionario) para facturar el



activo a nombre del Banco Popular S.A. cuando la orden de pedido u orden de compra la hace el locatario directamente:

17) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A. derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero, al igual que sus respectivas notas de cancelación:

18) Suscribir los contratos de fiducia mercantil, de prenda, de garantía o de fuente pago que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., derivadas de contratos de leasing o arrendamiento financiero:

19) Para suscribir por sí o por intermedio de mandatario especial actas de compromiso, comunicaciones, solicitudes, constancias, certificaciones autorizaciones, dirigidas a las entidades públicas o privadas para realizar cualquier actuación relacionada con bienes muebles o inmuebles cualquiera que sea su denominación, que sean de propiedad del Banco Popular S.A., y hayan sido entregados a título de leasing o arrendamiento financiero:

20) Recibir notificaciones de los actos administrativos proferidos dentro de las actuaciones o trámites en donde el Banco Popular S.A. intervenga o sea llamado a intervenir:

21) Suscribir los contratos o las escrituras públicas de dación en pago en favor del Banco como pago de obligaciones:

22) Para que realicen y suscriban todos los actos, documentos, contratos, endosos, raspasos o cesiones e inscripciones ante las oficinas de registro que corresponda, de todos los bienes adquiridos por Leasing Popular C.F. S.A. o Banco Popular, en el giro ordinario de sus negocios para efectos de su transferencia a terceros cuando corresponda y resulte aplicable, según las condiciones contractuales:

23) Podrá por sí misma o por otorgamiento de poder especial a los empleados de la gerencia de la Unidad de Leasing, suscribir los documentos, contratos, endosos, o cesiones a favor de BANCOLDEX, necesarios para el desarrollo de las operaciones de Redescuento de Contratos de Leasing:

24) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto, presente reclamaciones, solicitudes o comunicaciones ante el Fondo Nacional de Garantías relacionadas con las garantías que amparen las

MADE BY USU ESTABLECER DEL PROYECTO NOTARIAL. NO SE PUEDE COPIAR NI EL VOUCHER



obligaciones de la Unidad de Leasing.

25) Para que por sí o por intermedio de los mandatarios especiales que constituya para tal efecto se notifique de actos administrativos, presente recursos, objeciones, escritos, peticiones, reclamaciones o comunicaciones dentro de las actuaciones o trámites en donde el BANCO POPULAR S.A. intervenga o sea llamado a intervenir, relacionados con los bienes entregados en leasing.

26) Suscribir las escrituras de hipoteca sobre bienes que amparen obligaciones a favor del Banco Popular S.A., al igual que sus respectivas escrituras de aclaración, modificación o cancelación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los apoderados tendrán la facultad expresa de recibir. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en ejercicio del presente poder los apoderados deban constituir mandatarios especiales, éstos deberán ser empleados del Banco Popular S.A. o terceros, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facultades enumeradas y contenidas en el presente poder se deberán ejercer exclusivamente en desarrollo de las operaciones de la Gerencia de la Unidad de Leasing.

PARAGRAFO CUARTO: La Vicepresidente Financiero no podrá otorgar facultades distintas a las indicadas en esta autorización y los apoderados deberán ejercerlas dentro de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva y el Presidente del Banco Popular S.A., acatando las expresas indicaciones que previamente imparta el estamento o comité competente del Banco encargado de aprobar cada operación.

PARAGRAFO QUINTO: La firma de todo documento o contrato por parte de los apoderados en ejercicio del presente poder, debe estar soportada en una previa y escrita autorización por parte del estamento o comité competente del Banco, encargado de aprobar la operación respectiva.

TERCERO: Que revoca en todas su partes los poderes otorgados mediante Escritura Pública No. 2613 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá.

HASTA AQUÍ LA MINUTA
El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2146 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) AIDA EMMA DÍAZ GARAVITO, actúa en nombre y



representación del BANCO POPULAR S.A. tiene registrada su firma en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al (e-los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que (a(s) pareciere; la firma de la misma demuestre su aprobación total del texto.

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervinio (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).
ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los Comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesten clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles conenizados en este instrumento fueron adquiridos por los gastos notariales. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: 7 700225 350234/ 350241/ 350258/ 350265/

Eduardo Durán Gómez

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Pag. No. 8

Leído el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.....

RETENCIÓN EN LA FUENTE: ARTICULOS 20 Y 64 LEY 0075 DE 1996..... \$ EXENTO- - - - -

DERECHOS NOTARIALES..... \$ 90 640 - - - - -

SUPERINTENDENCIA..... \$ 4.250- - - - -

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO, \$ 4.250- - - - -

IVA..... \$ 22.796- - - - -

DECRETO 1881 DE SEPTIEMBRE 18 DE 1996 y modificado por el DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2011.....

EL (LA, LOS) PODERDANTE (S):

Eduardo Durán Gómez
 AIDA EMMA DIAZ GARAYITO
 C.C. 41.240.673

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO POPULAR S.A.

DIRECCION OFICINA:
 TELEFONO OFICINA:
 CELULAR:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



2 / - HNE

ES SEGUNDA (2) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
 No. 8952 DE FECHA DIECISEIS (16) DEL MES DE OCTUBRE
 DE DOS MIL DOCE (2012) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME
 AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPRIDE EN BOGOTÁ D.C.
 A LOS DIECISESTE (17) DIAS DEL MES OCTUBRE
 DE DOS MIL DOCE (2012) EN VEINTITRES (23) FOLIOS
 UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

Rodolfo Rey Bermúdez
 RODOLFO REY BERMÚDEZ
 NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No. 4428 /2014

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (8852)** DE FECHA **DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DOS MIL DOCE (2012)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, LA DOCTORA: **AIDA EMMA DIAZ GARAVITO**, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.340.673 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE FINANCIERA DEL **BANCO POPULAR S.A.** OTORGO **PODER GENERAL** A LAS DOCTORAS: **CAROLINA MARIA CASTELLANOS LÓPEZ**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 35.465.857 EXPEDIDA EN USAQUEN Y LA DOCTORA **ALEXANDRA ALZATE GONZALEZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51.939.845 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

Rodolfo Rey Bermúdez

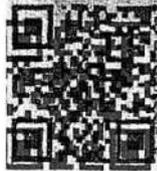
RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia
14-04-2014
19235110990782

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9523865727485565

Generado el 02 de diciembre de 2014 a las 08:26:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969 Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Guarido Durán Gómez
Notario 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

16
24



Certificado Generado con el Pin No: 9523865727485565

Generado el 02 de diciembre de 2014 a las 08:26:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá).

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

17
25

Certificado Generado con el Pin No: 9523865727485565

Generado el 02 de diciembre de 2014 a las 08:26:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Gabriel Jaime Saldarriaga Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79868467	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ca102493602



Bogotá, D.C. 08 de Octubre de 2014

Señor:
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Ciudad**REF: PREAPROBACIÓN CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL**

Apreciado Señor:

Nos complace informarle que el pasado 01 de Octubre de 2014, el Comité Nacional de Crédito le PREAPROBO la solicitud de crédito hipotecario individual en pesos, en las siguientes condiciones:

Modalidad:	CRÉDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL EN PESOS
Deudores solidarios:	CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C 79.827.891
Valor a financiar hasta:	El 70% del valor total del inmueble sin exceder la suma de Ciento Noventa y Seis Millones de Pesos m/cte. (\$196.000.000.00)
Inmueble a financiar:	Inmueble por definir en Bogotá y dando cumplimiento a las políticas de financiación <i>ver Anexo 01</i> que hace parte integral de la presente comunicación.
Plazo Hasta Amortización:	Ciento ochenta (180) meses Mes Vencido
Costo Financiero:	El máximo permitido por Ley (Resolución Externa No 8 de Agosto 18 de 2006 del Banco República) y la vigente al momento de el desembolso del crédito.
Garantía:	Hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble a financiar.
Seguros:	Póliza de Incendio y Terremoto que ampare el inmueble hipotecado. Póliza de seguro de vida Grupo Deudores que ampare a todos los deudores solidarios.
Observaciones:	En caso de que el inmueble a adquirir sea nuevo debe estar completamente terminado y en condiciones de ser habitado.

Esta PREAPROBACIÓN cuenta con vigencia para su utilización hasta el día 01 de Abril de 2015.

Una vez definido el inmueble, el cliente deberá enviar avalúo comercial del inmueble practicado por Avaluador autorizado por el Banco:

- ISA LTDA – contacto: José Jaime Luna / Catalina Franco Tel: (1) 3230450 Bogotá D.C. luiscedeno@isainmobiliaria.com.co Cel. 3102170632.
- Carlos Alberto Salazar Tel. (1) 3471240, 2484028 Ext. 2319 Bogotá D.C, Cel. 3102305105.
- ÁGORA – contacto: Guillermo Velázquez Tel: 300-2182997

El Banco Popular realizará la evaluación y verificación de la calidad del inmueble adquirir. En el evento que ésta no cumpla con los requisitos exigidos, podrá presentar otros inmuebles, dentro de la vigencia mencionada.

Con el fin de iniciar el trámite para perfeccionar la operación y la constitución de las garantías, les solicitamos enviar los siguientes documentos:

PARA ESTUDIO DE TITULOS PREVIO A ELABORACION DE CONTRATO DE HIPOTECA:

- Copia del recibo de consignación por concepto de estudio de títulos: por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000,00)** en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 007261506 cod. Número de documento de identidad del cliente a nombre de **GABRIEL ROJAS BARRAGAN** (Abogado Externo).
- Avaluó Comercial del inmueble Practicado por Avaluador Autorizado.
- Promesa de Compraventa aportar copia de la misma.
- Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 30 días del inmueble a adquirir (Folio de Matricula Inmobiliaria)
- Escrituras de los últimos 10 años del inmueble.
- Reglamento de propiedad horizontal. – si aplica.
- Boletín de nomenclatura Urbana del inmueble.

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ18
26

- Constancia de pago del impuesto predial últimos cinco años incluyendo el actual.
- Paz y salvo de Valorización del año en curso
- Paz y salvo de Administración del inmueble – si aplica.
- Constancia de pago del último recibo de cada uno de los servicios públicos domiciliarios del inmueble
- Certificado de existencia y representación legal del vendedor, proveedor (si es persona jurídica)
- Licencia de construcción si el inmueble es nuevo
- Permiso de ventas si el inmueble es nuevo
- Estado civil actual del vendedor en comunicación escrita (Persona Natural)

PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE HIPOTECA:

- Firma del pagaré por parte de los deudores solidarios, quienes deben presentarse en nuestra **Oficina Calle 72 No 10-70 Torre A Piso 12 Teléfono 3198080-Bogotá** – con sus respectivos documentos de identificación, previa cita.
- Carta de Autorización para incluir este inmueble dentro de nuestra póliza colectiva de bienes o póliza de seguro de incendio y terremoto que ampare el bien hipotecado y en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Carta de Autorización para incluir a los deudores solidarios dentro de nuestra póliza colectiva de grupo Deudores o póliza de seguro de vida en donde figure el Banco Popular como beneficiario de la misma, en cuyo caso además deberá aportarse la constancia de haberse efectuado el pago total de la póliza por el término de un año.
- Documentos requeridos por parte del Área Jurídica según observaciones del Estudio de Títulos. – si aplica.

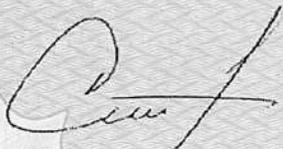
DESEMBOLSO:

- Carta de instrucciones para el desembolso donde se relacione el número de cuenta y Banco a girar debidamente firmada y autenticada por el vendedor.
- Autorización de giro de desembolso debidamente firmada y autenticada con reconocimiento de texto firmada por los clientes
- Si el proveedor es persona jurídica: formato vinculación persona jurídica documentos de existencia y representación legal por parte del proveedor beneficiario del pago (formulario diligenciado adjunto de Persona Jurídica, copia de c.c. representante legal, cámara de comercio y copia de RUT)
- Si el proveedor es persona natural: Formato de vinculación de personas naturales diligenciado por el beneficiario del pago debidamente firmado con huella anexando fotocopia de la cédula al 150% con firma y huella y el RUT
- Original Certificación bancaria de la cuenta relacionada en caso de que soliciten consignación del cheque.
- Perfeccionamiento de las garantías exigidas según condiciones de aprobación de la operación.
- Primera copia de la escritura pública de hipoteca a favor de BANCO POPULAR S.A.
- Certificado de Libertad y Tradición actualizado donde conste la constitución del gravamen hipotecario a favor del Banco Popular S.A.

Con el fin de atender sus inquietudes o aclaraciones a continuación se relacionan los nombres y datos de contacto:

Oscar Alberto Orjuela Ladino Tel: 3198080 Ext.2032 correo: oscar_orjuela@bancopopular.com.co
Juan Carlos Ayala Solano. Tel: 3198080 Ext. 2038 correo: juan_ayala@bancopopular.com.co

Atentamente,



GERENCIA UNIDAD DE LEASING
BANCO POPULAR S.A
3198080
ORRA- OA - 08/10/2014

**POLÍTICAS DE FINANCIACIÓN CRÉDITO DE VIVIENDA
ANEXO 01**

- Créditos hipotecarios para adquisición de vivienda NO VIS.
- Valor Mínimo del Inmueble: \$100 Millones de Pesos
- Desde estrato 3 en adelante
- Inmueble nuevo, usado ó sobre planos.
- Inmueble urbano, a nivel nacional en ciudades principales y en los siguientes municipios: Bello, Barbosa, Copacabana, le Estrella, Girardot, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta, Floridablanca, Girón, Dosquebradas, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Zipaquirá, Facatativá, Palmira, Yumbo y Jamundí y en áreas de estas localidades que sean de fácil comercialización y con proyección de valorización.
- Con garaje o parqueadero propio o asignado de uso exclusivo dentro de la propiedad horizontal
- Tiempo máximo de construcción: 20 años

Inmuebles No Financiables

- Sin Zonificación residencial
- Apartamento, en edificio de más de 5 pisos sin ascensor.
- Inmuebles denominados patrimonio cultural

Atentamente



**GERENCIA UNIDAD DE LEASING
BANCO POPULAR S.A
3198080
ORRA- OA - 08/10/2014**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Alcides Durán Gómez
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
HACIENDA

000026

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que el predio ubicado **C 3 4 18 24 N** denominado con cedula catastral No. **010002920014000**, de Propiedad de **RODRIGUEZ PRIETO ULISES**, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el **SISTEMA DE VALORIZACION**.

Se expide a solicitud del interesado el día **veintiuno (21) ENERO** de dos mil quince (2015) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.



MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO
Tesorera Municipal

Proyecto: *Proyecto/Auxiliar administrativo*

Fusagasugá

CONTIGO,
CONTODO



FORMATO BOLETÍN DE NOMENCLATURA URBANA

Código: FO-DI-009

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Versión: 1

Página 1 de 1

Elaboro: Técnico Operativo

Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Profesional Universitario

Aprobado: comité de MECI - CALIDAD
Alcalde

Fecha Boletín

11-dic-14

Radicado 1063-06.01

363114

Fecha Radicado

10-dic-14

Cédula Catastral

010002920014000

Propietario

RODRIGUEZ PRIETO EULISES

Ubicación

URBANIZACIÓN EL LUCERO

NOMENCLATURA OFICIAL

CALLE 4 NORTE No. 4 - 24

DIRECCIONES ANTERIORES:

Dirección Anterior

CLL 3 N No. 4 - 18/24 CASA

Dirección Catastro

C 3N 4 18 24 LT 14 MZL

Observaciones

Nomenclatura asignada según el nuevo modelo de nomenclatura aprobado mediante Acuerdo 35 de 2003. Este boletín es válido por un año a partir de la fecha de su expedición

Hoja seguridad:

3163

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE UN AÑO

Elaboro:

SONIA NAYIVE GALLO RODRIGUEZ
Técnico Operativo

Revisó:

ARACELY MAYORGA JARA
Profesional Especializado



000743



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, credenciales y documentos del archivo notarial



Ca.102493590

Guillermo Durán Gómez

**PODER ESPECIAL
AUTORIZACIÓN VENTA INMUEBLE**

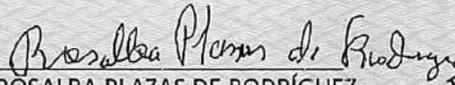
Yo, **ROSALBA PLAZAS DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.526.660 de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Villeta (Cundinamarca), manifiesto por medio del presente documento que confiero poder especial, amplio, suficiente e irrevocable a mi esposo, el señor **EULISES RODRÍGUEZ PRIETO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 de Acacias (Meta), para que en mi nombre y representación enajene a título de compraventa una casa de habitación situada en la actual nomenclatura **CALLE 4N No. 4-24** (nomenclatura anterior Calle 3 N No. 4-18/24) (**Lote 14, manzana L**) **Urbanización El Lucero, Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca)**, la cual se encuentra debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca), bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 157-91329 y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura No. 3104 del 23 de Agosto de 2011, Notaria Segunda del Círculo de Fusagasugá (Cundinamarca), Cédula Catastral 01-00-0292-0014-000. Conforme a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que mi estado civil es casada, con sociedad conyugal vigente y que dicho inmueble no está afectado a vivienda familiar.

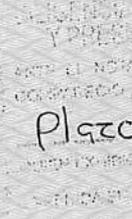
El señor **EULISES RODRÍGUEZ PRIETO**, queda ampliamente facultado para establecer el precio del citado inmueble conforme a las instrucciones dadas, suscribir la correspondiente promesa de compraventa, recibir dineros, suscribir la respectiva escritura pública de compraventa y/o de hipoteca en el lugar y notaria que acuerde con la parte compradora y hacer las correcciones y aclaraciones a que haya lugar.

En consecuencia solicito se tenga en cuenta al señor **EULISES RODRÍGUEZ PRIETO** autorizado para los fines y objetivos mencionados ante cualquier entidad financiera o privada.

Dado en Villeta (Cundinamarca) el día 31 (treinta y uno) de Enero del año dos mil quince (2015.)

EL(LA) PODERDANTE


ROSALBA PLAZAS DE RODRÍGUEZ
CC. 41.526.660 Bogotá.


Rosalba
Plazas de Rodríguez
41526660
Bogotá, D.C.

Autorización

ACEPTO EL PODER, LA(EL) APODERADA(O)


EULISES RODRÍGUEZ PRIETO
CC. 3.270.725 Acacias (Meta).


Rosalba Plazas de Rodríguez


22
30

ES PRIMERA (1ª) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 743 DE FECHA TRES (03) DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL QUINCE (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C.

A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL QUINCE (2015) EN VEINTE (20) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: BANCO POPULAR S.A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ART, 42
DEL DECRETO 2163 DE 1970.DERECHOS NOTARIALES CONFORME AL ART 5º,
DEL DECRETO 0188 DE 2013.



EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTAM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SEÑOR USUARIO:

La Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el Pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. Existen varias sedes: Norte, Centro, Soacha - Cazucá y Feria Internacional.

OFICINAS DE REGISTRO

Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Tel.: 345 05 00
Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49
Zona Sur: Diagonal 44 Sur No. 50 - 61 Venecia

OFICINAS DE BENEFICENCIA

Zona Norte: Calle 63 No. 13 - 75
Zona Centro: Av. Caracas No. 24 B - 74
Zona Sur: Carrera 18 No. 15 - 45 Restrepo

Cámara de Comercio de Bogotá

Norte: Carrera 15 No. 93 A - 10 Tel.: 610 99 88
Centro: Carrera 9 No. 16 - 21 Tels.: 560 02 80 - 381 02 70
Soacha - Cazucá: Autopista Sur 7 No. 12 - 92 Tel.: 776 35 25

Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 338 50 00
Despacho: 338 52 91
Impuesto Primer Piso: 338 54 21

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24 - 90 Tels.: 269 67 11 - 269 65 18

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48 - 51 Tel.: 368 36 66 - 212 67 00

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13 - 49 Interior 201 Tel.: 281 18 77

Superintendencia de Sociedades CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 222 05 66

Superintendencia Financiera Calle 7 No. 4 - 49 Tels.: 594 02 00 - 594 02 01

IDU Calle 22 No. 6 - 27 Tels.: 281 48 00 - 336 77 00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

45

Fecha: 17/ago./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

010

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

28755

SECUENCIA: 28755

FECHA DE REPARTO: 17/08/2016 3:31:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO

18 AGO 2016

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600077389
52323770

BANCO POPULAR
SANDRA FABIOLA VASQUEZ
ROCHA VASQUEZ ROCHA

VASQUEZ ROCHA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01
yarenasb



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1069541092547689

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 08:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1069541092547689

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 08:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asociación de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1069541092547689

Generado el 01 de agosto de 2016 a las 08:26:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 86467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas

Maria del Pilar Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

34

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO 22178
DE LA ESCRITURA N° 02479
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL REVOCATORIA DE PODER

BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

35



No. 2479.....
 NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).....

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTÁ D.C.
 ESCRITURA PUBLICA DE: : PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.-
 OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A.

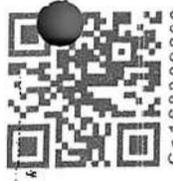
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN**, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECÍÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta N° 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER GENERAL** a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, **LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO**, **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO** y **CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al **BANCO POPULAR S. A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogota



1045333XBKK3BCaA
2010/03/2010
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 168309693

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvención, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables



Comp. Héctor Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he traído a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004
LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.
HORA : 8:30 A.M.
ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albr, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General - Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Roza Monroy, Revisor Fiscal.

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...)(...)
B) DE LA PRESIDENCIA

(...)(...)
REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL
- GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar las funciones que corresponden a la Secretaría General - Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presento

Comp. Héctor Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C. Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he traído a la vista.
2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



Ca168309692



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.


JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha


Cuarto Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia que he leído a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE AREVALO VARGAS
BOGOTA, D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 AGO-2004
RECIBIDO 

Cuarto Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he leído a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

37



se le de la n- la ra el egue
Banco Popular
www.bancopopular.com.co
Copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Mapa notarial para uso exclusivo de la CA



Ca 168309691

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. Mejo constar que esta fotocopia emite con una Copia que he tenido a la vista.
26 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARIEL VARGAS
BOGOTÁ, D.C.

Banco Popular
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Banco Popular
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General - Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de los mismos, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos o representantes del Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las funciones Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga que tener aportes.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. Mejo constar que esta fotocopia emite con una Copia que he tenido a la vista.
26 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



www.banpopopular.com.co
 Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he autenticado a la vista:
 - 8 JUL 2011
 NOTARIA CUARENTA Y TRES
 JOSÉ AREVALO VARGAS
 NOTARIO
 BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Prevía consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, polícivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

FORMA 1 (BOGOTÁ) REV 1 2014

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista:
 - 5 SEP 2011
 NOTARIO CUARENTA Y TRES
 JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
 NOTARIO
 BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0168309690

Como Secretario General y Jefe del Circolo de Bogotá, D.C. Alza cargo. Que sea la persona a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSE AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTA D.C.



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 42 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín-Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Como Notario Cuarenta y tres del Circolo de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia concuerda con una Copia autenticada en presencia de la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNÁN RINCÓN GÓMEZ
Presidente

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C., hego constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARROYAVE VARGAS
BOGOTÁ, D.C.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C., hego constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

FORMA 1 DE 2009 (P. 1)

El presente documento es una fotocopia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., y que ha sido autenticado por el Notario Cuarenta y Tres Juan Enrique Niño Guarín.

BOGOTÁ, D.C. - 5 SEP 2011

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones que le delega la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.) Tomar las medidas, celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.) constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales; así como representar, por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones, en las cuales participe el banco; 11.) delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes "cuantías" parágrafo; las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.) presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.) asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores; de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.) suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento, empresarial, y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995; 15.) adoptar mecanismos específicos que aseguran la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.) proponer, modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.) ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC-2905343	Presidente
Aída Emma Díaz Garavito	CC-41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC-8304369	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Báral	CC-17108108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso	CC-36545064	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho	CC-19144852	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González	CC-9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Pastora Muñoz De Cullano	CC-24488126	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC






Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Contrólador: (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co

20

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR PCLUPRINT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ



para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose

que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular, S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá n.c.

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. TERCERO: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. CUARTO: Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).— _____

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dió su asentimiento a todas

7700104227299



y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

[Handwritten signature]
ORLANDO LEMUS GONZALEZ

9520.989 de agosto
TEL 3195410

DERECHOS: \$ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: \$18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



IMPRESO EN FEBRERO 2011 POR POLYFILITOPICAL S.A. - NIT 800463835
Cat168309800

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

41

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

23176

ES-----COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.-----

2 AGO. 2016



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C.-----

2 AGO. 2016



SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.323.770 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO POPULAR S. A.**, actuando como acreedor del crédito No. 089715010610, según poder que me ha conferido la Doctora **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.894.416 de Purificación, en su calidad de apoderada general según poder otorgado mediante escritura pública No. 2479 del 06 de Septiembre de 2011, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **HEVER ORLANDO GONZALEZ**, Vicepresidente Secretario General del Banco Popular según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, del cual adjunto copia, por el presente escrito presento demanda contra **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No. 79.827.891 respectivamente, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la escritura pública anexa 743 del 03 de Febrero de 2015 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **Banco Popular S.A.** y en contra de los demandados por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré número 089715010610 suscrito el 25 de Febrero de 2015.

A. Por el valor de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, según se relacionan a continuación:

No. DE CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD CUOTA	CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	TASA DE INTERES MORATORIA
		PESOS	
1.	25-ABR-15	\$538.439	13.50%
2.	25-MAY-15	\$542.319	13.50%
3.	25-JUN-15	\$546.229	13.50%
4.	25-JUL-15	\$550.165	13.50%
5.	25-AGO-15	\$554.130	13.50%
6.	25-SEP-15	\$558.124	13.50%
7.	25-OCT-15	\$562.147	13.50%
8.	25-NOV-15	\$566.198	13.50%
9.	25-DIC-15	\$570.279	13.50%
10.	25-ENE-16	\$574.389	13.50%
11.	25-FEB-16	\$578.529	13.50%
12.	25-MAR-16	\$582.699	13.50%
13.	25-ABR-16	\$586.898	13.50%
14.	25-MAY-16	\$591.128	13.50%
15.	25-JUN-16	\$595.388	13.50%
16.	25-JUL-16	\$599.681	13.50%
		\$9.096.742	

B. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida al momento del pago, sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas conforme se indicó en el literal anterior, contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectúe su pago.

C. Por el saldo insoluto del capital de la obligación (descontado el correspondiente a las cuotas en mora), consistente en \$186.368.672.

D. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

2. Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, distinguido con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 157-91329, y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES recibió (eron) del Banco Popular S. A., a título de mutuo comercial el día 25 de Febrero de 2015, la cantidad de \$196.000.000, tal como consta en el pagaré número 089715010610 suscrito el día 25 de Febrero de 2015.
2. CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES se obligó(aron) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 25 de Marzo de 2015.
3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES constituyó(eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del **Banco Popular S.A** sobre el inmueble objeto de esta demanda, según consta en la escritura pública número 743 del 03 de Febrero de 2015 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada a folio(s) de matrícula inmobiliaria número 157-91329.
4. Tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, quien (es) constituye(n) la parte demandada en este escrito.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 25 de Abril de 2015, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Popular S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.
6. El crédito No. 089715010610 es una obligación desembolsada en pesos, por lo tanto no se expresa actualmente en UVR y no fue objeto de reliquidación.

44

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 794 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es usted competente.

PRUEBAS

Todo que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número 743 del 03 de Febrero de 2015 de la Notaría 38 del Circuito notarial de Bogotá.
2. Pagare No. 089715010610 suscrito 25 de Febrero de 2015 a favor del Banco.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera.
4. Poder especial que me ha sido conferido para obrar en este proceso.
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: El Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, representante legal del BANCO POPULAR S.A. las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Piso 4° de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: Cra. 105A No. 20-14, Cra. 79B No. 59-59 y Cra. 103 No. 22-20, en Bogotá D.C.

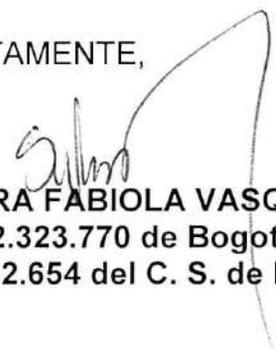
APODERADO ESPECIAL: La suscrita las recibirá en la Calle 17 No. 7-35 Piso 9° de Bogotá D.C.

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD.
5. Copia de la escritura pública No. 2479 del 06 de Septiembre de 2011, de la Notaría 43 del círculo de Bogotá

ATENTAMENTE,



SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA
C.C. 52.323.770 de Bogotá.
T.P. 102.654 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

El 09/08/2016 a las 08:38:31 a.m.



La Notaria 23 del círculo de Bogotá,
da fé de que la firma puesta en el
anterior documento es similar a la
que:

VASQUEZ ROCHA SANDRA FABIOLA

Identificado con: C.C. 52323770

Registro ante mí lo que hago previa confrontación
de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

z1010qq99x9119oa



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Folio. 46

RECIBIDO DE REPARTO

ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER	(X) (1 FOLIOS)
ENDOSOS EN PROCURACION	() ()
ACCIÓN DE TUTELA	()
ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL	()
CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO	()
OTRAS CONSULTAS	()
ACCIÓN POPULAR	()
EXHORTO	()
DESPACHO COMISORIO	()
QUEJA	()
APELACION DE AUTO	() EFECTO: _____
APELACION DE SENTENCIA	() EFECTO: _____
IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA	()
CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	()
CD'S	(X) (1)

TITULOS EJECUTIVOS:

CHEQUE () _____

LETRA () _____

ESCRITURA (X) No. 743 DEL 03/02/2015 DE VENTA E HIPOTECA DE LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.; No. 23176 DEL 06/09/2011 DE LA NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DE PODER GENERAL.

PAGARE (X) No. 089715010610 POR EL VALOR DE \$ 196.000.000 DE 3 FOLIOS.

CONTRATO () _____

FACTURA () _____

ANEXOS (X) 44 FOLIOS INCLUIDO EN ESTO ESCRITO DE DEMANDA. ANEXOS.

CAMARA DE COMERCIO	() ()
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	(X) (1)
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA O CATASTRAL	() ()
LIQUIDACION UPAC CONVERSION EN PESOS y UVR	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE	(X) (1)
ARANCEL JUDICIAL	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO	() (FOLIOS)
PRENDA	()
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	()
AVALUO COMERCIAL	() ()
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	()
RECIBOS DE SERVICIOS: a. ACUEDUCTO (), b. LUZ (), c. TELEFONO (), d. GAS NATURAL ()	
SENTENCIA	()
CROQUIS O PLANOS	() ()
RESOLUCION	()
AUDIENCIA DE CONCILIACION	() (FOLIOS)
CERTIFICADO TASA DE INTERES	()
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL	()
DEMANDA ORIGINAL	(X)
COPIA PARA EL TRASLADO	(X) (1)
COPIA ARCHIVO JUZGADO	(X) ()
PRESENTACION PERSONAL	() ()

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 18/08/2016

HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
SECRETARIO

19 AGO 2016

ut

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., _____ 22 AGO 2016

RAD 110013103010201600496 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos legales, debe ser subsanada, en el término de cinco días, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G. del P. y Acuerdo 10392 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura) y atendiendo lo siguiente:

Aporte el número de CDs contentivos de la demanda y sus anexos como lo ordena el Art. 89 incs. 2º y 3º ibidem, deben almacenarse en formato inmodificable y debe ser fiel reproducción del libelo original.

Del escrito de subsanación y demás documentos, allegue copia para el archivo y los traslados.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 72 hoy 23 AGO 2016 a las 8:00 A.M.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ
Secretario

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ESCRITO SUBSANATORIO
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0496

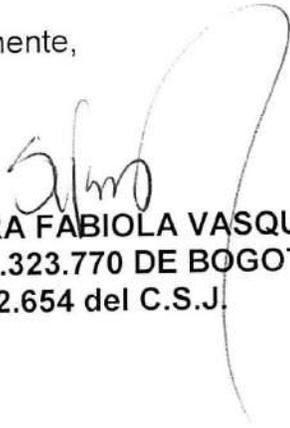
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.323.770 expedida en Bogotá D.C., abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 102.654 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda dentro del proceso de la referencia, instaurada ante su despacho y dentro del término legal establecido, de la siguiente forma:

Allego CDs contentivos de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo ordenado en el art. 89 incs. 2 y 3.

Se anexa copia para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Atentamente,


SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA.
C.C. 52.323.770 DE BOGOTÁ.
T.P. 102.654 del C.S.J.

1203 30-105-189H 2:52

JUEZ 10 CIV CTO 808

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____

31 AGO 2016

MANDAMIENTOS

RAD 110013103010201600496 00

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, documento que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré base de la acción y que se mencionan a continuación:

1. \$9'096.742, por concepto de 16 cuotas de capital vencido, cuyo valor individual es el indicado en la pretensión A de la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta que se verifique el pago y a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los topes señalados por el Banco de la República.
3. \$186'368.672, por concepto del capital insoluto y acelerado de la obligación.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago y a la tasa pactada, siempre y cuando no supere los topes señalados por el Banco de la República.
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 157-91329, objeto de gravamen. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga, para que proceda de conformidad.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en los Arts. 290 a 293, 431 y 442 del C. G. del P.,

haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

Comuníquese a la DIAN en los términos del Art. 630 del estatuto Tributario. **Oficiese.**

Actúa la Dra. SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 15 hoy 07 SET. 2016 a las 8:00 A.M.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 4
BOGOTA D.C.

SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)
OFICIO No. 6004

Señores

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
Carrera 6 No.15-32

Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario
110013103010201600496

DE: BANCO POPULAR S.A.

CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Para los efectos indicados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se comunica que en el proceso en mención, se presentó como título base de la acción: **PAGARÉ**

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION
BANCO POPULAR S.A.	Nit 08600077389	CALLE 17 No. 7 - 43 PISO 7

NOMBRE DEUDORES	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES	Cedula de Ciudadania 79827891	

Cordialmente,


HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
Secretario

SL

1-32-244-439-9417

Bogotá D.C, 27 de septiembre de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 P. 4
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO No. 110013103010201600496,

Referencia: Proceso HIPOTECARIO No. 110013103010201600496, Oficio 6004 de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 28149 de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO identificado(a) con el No. 79827891, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá



57

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Certificado Generado con el Pin No: 8899512564984757

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura No 38 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899512564984757

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8899512564984757

Generado el 20 de octubre de 2016 a las 11:12:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Aída Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

COPIA NUMERO **33959**
DE LA ESCRITURA N° **02479**
FECHA : 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011
ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL REVOCATORIA DE PODER . . .
BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

56



No. 2479

NUMERO: DOŚ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA DE: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

OTORGANTE: BANCO POPULAR S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil once (2.011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN**, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9'520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S. A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Secretario General – Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan. SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta N° 2054 del 26 de julio de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere PODER GENERAL a los doctores: **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, **LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO**, **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO** y **CAROLINA LOZANO OTALORA** mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749 de Bogotá, 41.689.279 de Bogotá, 28.894.416 de Purificación y 51.900.346 de Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 106.226 y 50543 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S. A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales,

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

17/05/2010
República de Colombia
1047206314P09CC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca177692887

contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva, el Presidente o el Secretario General-Gerente Jurídico del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole, confiriendo los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables

57



Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C., Hago constar. Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tomado a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VIRGAS
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

10471K992A09CCGG
17/05/2010
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

FECHA : JULIO 26 DE 2004
LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.
HORA : 8:30 A.M.
ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Roza Monroy, Revisor Fiscal.

- (...)(...)
- II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN
- (...)(...)
- B) DE LA PRESIDENCIA
- (...)(...)
- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar las funciones de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General – Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presento

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá D.C., Hago constar. Que ésta fotocopia coincide con una Copia que he tomado a la vista.
2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



Ca177692886



ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.



JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha


Círculo Notario Cuarenta y Tres 286 Circuito
Bogotá, D.C. Hecho constar que esta
copia coincide con una copia que ha
sido a la vista.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ARNALDO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

GERENCIA JURIDICA
11 150-2004
RECIBIDO 

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de
Bogotá D.C. hago constar: Que esta
fotocopia coincide con una copia
autenticada que he tenido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



se le de la la el egue
Banco Popular
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca177692885

BANCO POPULAR
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
26 AGO 2004
RECIBIDO

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Diego constar Que hasta fotocopia certificada con una Copia que he tenido a la vista:
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ANIBAL VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C., 25 de Agosto del 2004

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General - Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes;

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de la Junta o del Presidente, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que residan las personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga tener aportes.

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Diego constar Que hasta fotocopia certificada con una Copia que he tenido a la vista:
- 8 JUL 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 Encargado



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista:

- 8 JUL 2011

NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ AREVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Prevía consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

Como Notario Cuarenta y Tres del Circuito de Bogotá, D.C., Hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia autenticada que he tenido a la vista.

- 5 SEP 2011

NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO
BOGOTÁ, D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Garantía de Clavado y Tres del Circuito de Bogotá, S.A. - A la orden de: Que sea inscrita conforme con una Copia que sea íntegra e íntegre.
- 8 JUL 2011
NOTARIA CUARENTA Y TRES
JOSÉ ABEVALO VARGAS
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín-Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica; pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Como Notario Cuarenta y tres del Circuito de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia concuerda con una Copia auténtica que he exhibido a la vista.
- 5 SEP 2011
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



Ca177692884

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan; 9.) tomar las medidas, celebre y ejecute los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.) constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.) delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad, las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías, parámetros, autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.) presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.) asegurar el resguardo de sus accionistas y demás inversionistas en virtud de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.) suministrar al requerido información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, y sobre su comportamiento, empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995; 15.) adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas a su representación, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.) proponer, modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.) ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminando la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC-2905343	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991		
Aida Emma Díaz Garevito	CC-41340673	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994		
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC-8304369	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992		
Rómulo Alberto Orjuela Bernal	CC-17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera
Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994		Hipotecaria
Martha Teresa Aarón Grosso	CC-36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995		
Oscar Ernesto Camacho	CC-19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997		
Haver Orlando Lemus González	CC-9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004		
Pastora Muñoz De Quijano	CC-24489128	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010		Encargado

Bogotá D.C., jueves 1 de septiembre de 2011.

[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contribuidor: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los actos administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan, así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas contra los deudores del Banco, e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar al Banco Popular S.A. ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A. tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12). Para concurrir a las juntas generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y



JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

17/05/2016 10472CGK9GaP09CC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca177692882

de los incidentes que se promuevan. 14). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. 15). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S. A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S. A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. **TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO:** Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número mil setecientos ochenta y dos (1.782) del ocho (8) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). — _____

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de documento de identidad. Declara además que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. LEIDO este instrumento por el otorgante, dio su asentimiento a todas



y cada una de sus partes y al acto en general, advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé. _____

PAPEL NOTARIAL No. 7700104227275, 7700104227282, 7700104227299

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

[Handwritten signature]
ORLANDO LEMUS GONZALEZ

[Handwritten] No. 9520. 989 de *[illegible]*
TEL 3395410

DERECHOS: \$ 88.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.700

Resolución No.11621/11903 de diciembre de 2010

Iva: \$18.688.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN



Ca 177688885

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



10475Pa919CCGK9B
17/05/2016
República de Colombia
Impreso en febrero de 2011 por el Centro de Estudios y Documentación del Archivo Notarial
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JUAN BERNARDO RODRIGUEZ SANCHEZ
Notario 43 Encargado

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

23858

ES-----COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 2.479 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2.011, QUE SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 7 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.-----

19 OCT 2016



CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C.-----

19 OCT 2016



Señor
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 10 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-0496 DE BANCO POPULAR CONTRA MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

ASUNTO: PODER

MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, actuando en mi condición de Apoderada General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 2479 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaria 43 del Circuito de Bogotá, conferido por el Doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ** nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No 19258373, Abogado(a) titulado(a) con Tarjeta Profesional No. 29644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso citado en la referencia.

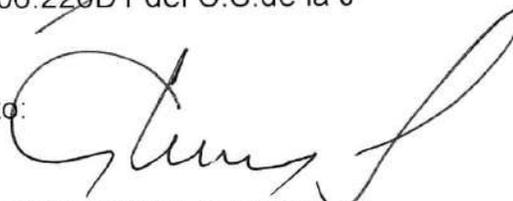
El(la) Doctor(a) **GUSTAVO ANZOLA FRANCO**, queda facultado(a) para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Señor Juez,


MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
C.C. No. 28.894.416 de Purificación
T.P. 106.226D1 del C.S. de la J

Acepto:


GUSTAVO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19258373
T.P. No. 29644 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO:



YARA OROZCO MARIA DEL SOCORRO

CON: C.C. 28894416

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Juez

BOGOTA D.C. 04/10/2016

1ddessq2asqa1aq2

RA



0SVSBPQKZA0NLK4Y
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Voluntario Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Bogotá D.C.

08 NOV. 2016

Compareció ante mí el Sr. CESTAVO

ARZOLA FRANCO

C.C. No. 14258373 de BOGOTA

NIT No. 29644

[Handwritten signature]



AL DESPACHO

15 FEB 2017

FECHA

SECRETARIO

64

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 FEB 2017

Proceso No. 11001310301020160049600

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ANZOLA FRANCO como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Se da por revocado el poder conferido a la doctora SANDRA VASQUEZ.

De otro lado se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto de fecha 31 de agosto de 2016.

Notifíquese,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C	
SECRETARIO	
Bogotá D.C.	24 FEB. 2017
Notificado por anotación en	
ESTADO No <u>19</u>	de la misma fecha.
SECRETARIO	

Y.P.G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

al Primer (1) día del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017)
OFICIO No.291

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
FUSAGASUGA
Cundinamarca

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110013103010201600496

DE: BANCO POPULAR S.A. 08600077389

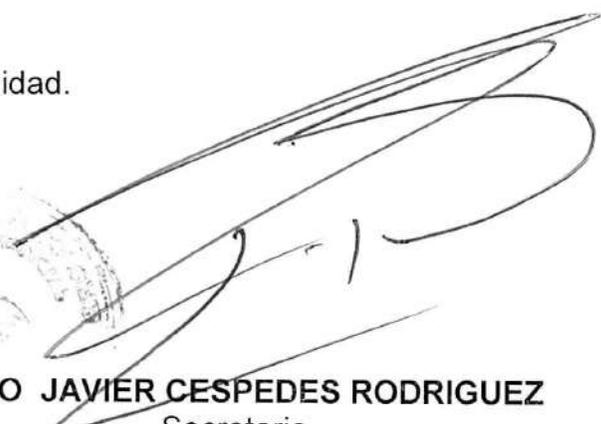
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. . No.
79.827.891.

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 157-91329.**

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 1º. del Artículo 681 del C.P.C.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,


HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ
Secretario

Retne
Claudia Silva
32167582
Mayo 18/17

24/04/2017 13:31:37 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 469053519

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

66

24/04/2017 13:31:37 Cajero angelago

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal DS4747

Operacion 469053519

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

67

24/04/2017 13:31:37 Cajero angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 469053519

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Señor

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S. A.
Demandado(s) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al Despacho el recibo de consignación del Arancel Judicial, para efectos de realizar la notificación de l(a) demandado(a), en los términos del Art. 29 de la Ley 794 del 2003, en la(s) siguiente(s) dirección(es):

- Carrera 105 A No 20 - 14 de Bogotá D. C.
- Carrera 79 B No 59 - 59 de Bogotá D. C.
- Carrera 103 No 22 - 20 de Bogotá D. C.

Teniendo en cuenta lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C. S. de la J.



6821 24-APR-17pm 4:21

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 MAY 2017

RAD. 110013103010201600496 00

Agréguense a los autos el pago del arancel judicial, el que se tendrá en cuenta al momento de elaborar las costas.

La parte demandante proceda a cumplir la carga procesal que es de su exclusivo consorte, de notificar al extremo demandado, con el fin de continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>48</u> hoy <u>10 MAYO 2017</u> las 8:00 A.M.</p> <p>HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ Secretario</p>
--

15/05/2017 12:27:49 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operación: 472536331

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
IVA del Costo:	\$0.00
EMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia

NTT. 800.037.800-8

15/05/2017 12:27:49 Cajero: angelago

70

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operación: 472536331

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$7,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

 **Banco Agrario de Colombia**
Nº 0037.800-8

71

15/05/2017 12:27:49 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS4747 Operación: 472536331

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS \$7,000.00
Valor: \$0.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 19258373

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

[Handwritten signature]

72

Señor

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUE 10 CIV CTO BOG

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S. A.
Demandado(s) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al Despacho el recibo de consignación del Arancel Judicial, para efectos de realizar la notificación de l(a) demandado(a), en los términos del Art. 29 de la Ley 794 del 2003, en la(s) siguiente(s) dirección(es):

- Calle 3 N # 4 – 18 / 24 Casa de Fusagasugá, Cundinamarca.
- Calle 4 Norte # 4 – 24 de Fusagasugá, Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

[Handwritten signature]

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C. S. de la J.

47

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____ 31 MAY 2017 _____

RAD. 110013103010201600496 00

Agréguense a los autos y ténganse en cuenta las direcciones de notificación informadas por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 57 hoy 01 JUN. 2017 a
las 8:00 A.M.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ
Secretario



NT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 1011 Cod. 195 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 www.itdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN
 3635598

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2017-05-15 17:53:35

PAIS DESTINO
 Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:25290000

ENVADO POR
 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NT / DOC IDENTIFICACION
 0

DIRECCIÓN

OFICINA ORIGEN
 BGA TEOREMA

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RADICADO
 2016-0495

PROCESO

ARTICULO N°
 291

DESTINATARIO
 CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

DIRECCIÓN
 CALLE 4 NORTE NO. 4 24 CP:252211

CODIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN
 252211 GUSTAVO ANZOZA

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	22000			22000
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD									
DESCRIPCION									
T5014									
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION									
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando Fecha y hora de entrega: 19.05.17 Nombre y C.C.: RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe <input checked="" type="checkbox"/>									
Fecha y hora de entrega: D M A Hora: HORA MIN TELEFONO									

Handwritten marks and signature



CERTIFICADO No: 510080066

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0496

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE MAYO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

EMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 4 NORTE NO. 4 24 DE CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT 900.014.549-1
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

2017-5-15

Documento sin título



ITD EXPRESS NIT 900011549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
Nº 15 - 39 Of. 1011 Cod. Pos. 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. M.º COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
3635598

76

ISO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		2017-05-15 17:53:35		PAIS DESTINO		Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:25290000		OFICINA ORIGEN		BGA_TEOREMA	
ENVADO POR		JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		0		RADIOCADO		2016-0496		PROCESO		ARTICULO N° 291	
REMITENTE		JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN		CALLE 4 NORTE NO. 4 24 CP:252211		CÓDIGO POSTAL		252211		NUM. OBLIGACIÓN		GUSTAVO ANZOOLA	
DESTINATARIO		CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES		PESO A COBRAR		0		VALOR ASEGURADO		22000		COSTO MANEJO		22000	
SERVICIO		MSJ		UNIDADES		1		DIMENSIONES		L A A		OTROS		VALOR TOTAL	
DICE CONTENER		MUESTRA		DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		Rehusado No Reside No Existe	
DECLARACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando													
FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA		MIN		TELÉFONO							



5
16

JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 4º

CITATORIO - Art. 291 C.G.P.

Señor (a)
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Calle 4 Norte # 4 – 24
Fusagasugá, Cundinamarca

Fecha: 15 Mayo 2017
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: _____

PROCESO 2016-0496
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO POPULAR S. A.
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 10 XX
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el
fin de notificarse personalmente de la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso,
providencia(s) de fecha(s): **TREINTA Y UNO (31º) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS
(2016).**

Empleado Responsable

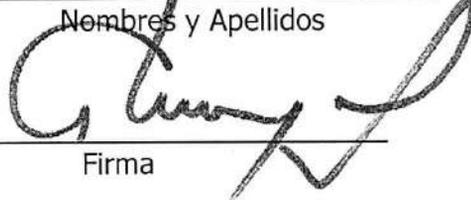
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO A. ANZOLA FRANCO

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

19.258.373

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ITC EXPRESS

unificado al mundo

LTU EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN

3635600

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2017-05-15 17:55:01

PAIS DESTINO
 Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:252290000

OFICINA ORIGEN
 BGA_TEOREMA

ENVIADO POR
 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
 0

DIRECCIÓN

TELÉFONO

REMITENTE
 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RADICADO
 2016-0496

PROCESO

ARTÍCULO N°
 291

DESTINATARIO

CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESE

DIRECCIÓN
 CALLE 3 N NO. 4 18 / 24 CASA CP:252211

CÓDIGO POSTAL
 252211

NUM. OBLIGACIÓN
 GUSTAVO ANZOOLA

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS. 1.400

DIMENSIONES

L 1 A 1 A 1

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

22000

COSTO MANEJO

22000

OTROS

VALOR TOTAL

22000

DICE CONTENER

MUESTRA 300

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 12 0 MAY 2017

NOMBRE Y C.C.I

Monsalve

TS014

NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

Handwritten marks: a large 'E' and 'FX'.



CERTIFICADO No: 510080068

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0496

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 20 DE MAYO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

MANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 3 N NO. 4 18 / 24 CASA DE CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 25 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Comercialmente
ltd express
NIT : 900.014.549-1

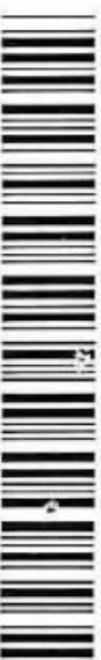
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



unleash the mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 No 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2642519 Llc. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3635600

8
 70

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		2017-05-15 17:55:01		PAIS DESTINO		Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA CP:25290000		OFICINA ORIGEN		BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR		JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		NT / DOC IDENTIFICACIÓN		0		DIRECCIÓN				TELÉFONO			
REMITENTE		JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		RADICADO		2016-0496		PROCESO				ARTÍCULO Nº		291	
DESTINATARIO		CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES		DIRECCIÓN		CALLE 3 N NO. 4 18 / 24 CASA CP:252211		CÓDIGO POSTAL		252211		NUM. OBLIGACIÓN		GUSTAVO ANZOLA	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO	
MSJ		1		GRS.		L A A		1		0		22000			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		Rehusado		No Reside		No Existe	
MUESTRA		CCC		DESCRIPCIÓN		T5014		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA MIN TELEFONO	



9
80

JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 4º

CITATORIO - Art. 291 C.G.P.

Señor (a)
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Calle 3 N # 4 – 18 / 24 Casa
Fusagasugá, Cundinamarca

Fecha: 15 Mayo 2017
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: _____

PROCESO 2016-0496
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO POPULAR S. A.
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 10 XX
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el
fin de notificarse personalmente de la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso,
providencia(s) de fecha(s): **TREINTA Y UNO (31º) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS
(2016).**

Empleado Responsable

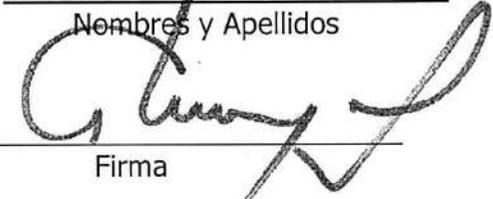
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO A. ANZOLA FRANCO

Nombres y Apellidos

Firma



Firma

19.258.373

No. Cédula de Ciudadanía

**Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato,
no se requiere la firma del empleado responsable.**

Acuerdo 2256 de 2003

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

8
81

2 folios
[Handwritten signature]

Señor
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S. A.
Demandado(s) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Ubrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, las certificaciones expedidas por la firma de correos "LTD EXPRESS", en las cuales constan la entrega NO efectiva del Citatorio al demandado, de que da cuenta el artículo 291 C. G. P., en las direcciones aportadas para su respectiva notificación, documentos que acompaño y los cuales solicito se sirva tener en legal forma para los efectos a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta los resultados de las certificaciones de la firma de correos y que ignoro el lugar de vivienda o de trabajo del demandado, solicito al Despacho para que se sirva ordenar el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. P.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C. S. de la J.

82

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., _____ ~~11 JUL 2017~~

RAD. 110013103010201600496 00

Previo a dar trámite a la petición de emplazamiento, la parte actora
intente notificar al demandado en las direcciones informadas en la
demanda (fl.44 c.1).

NOTIFÍQUESE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 7 hoy 12 JUL 2017 a
las 8:00 A.M.

HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ
Secretario

24/4/2017

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Social 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN COM. UNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



* 5 1 0 0 7 6 6 4 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3632199

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-04-24 18:04:19

PAÍS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

ENVADO POR
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

REMITENTE
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

RADICADO
2016-0496

PROCESO

ARTÍCULO N°
291

DESTINATARIO
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

DIRECCIÓN
CARRERA 105 A NO. 20-14 CP:110921

CÓDIGO POSTAL
110921

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	8500			8500

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

MUESTRA
DESCRIPCIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Retenido No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
No Existe

T5014

NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

HORA

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-01

83



B
04

CERTIFICADO No: 510076642

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0496

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE ABRIL DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADOS: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 105 A NO. 20-14 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
Código de barras
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN
 3632199

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-04-24 18:04:19 PAIS DESTINO: Colombia DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 OFICINA ORIGEN: BGA_TEOREMA

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. ENVIADO POR: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0 DIRECCIÓN: TELEFONO:

REMITENTE: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES DESTINATARIO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES RADICADO: 2016-0496 PROCESO: ARTICULO N° 291

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	8500			8500	110821	GUSTAVO ANZOLA

DICE CONTENER: EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
 DESCRIPCIÓN: MUESTRA

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A
 VALOR ASEGURADO: 0
 VALOR: 8500
 COSTO MANEJO: 0
 VALOR TOTAL: 8500

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO.
 RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Retusado No Reside No Existe

NOMBRE Y C.C.:
 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN: T5014
 FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELEFONO:

Handwritten signature and number 85



86

JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 4º

CITATORIO - Art. 291 C.G.P.

Señor (a)
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Carrera 105 A No 20 – 14
Bogotá D. C.

Fecha: 24 Abril 2017
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: _____

PROCESO 2016-0496
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO POPULAR S. A.
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los **5 XX** 10 _____
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el
fin de notificarse personalmente de la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso,
providencia(s) de fecha(s): **TREINTA Y UNO (31º) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS
(2016).**

Empleado Responsable

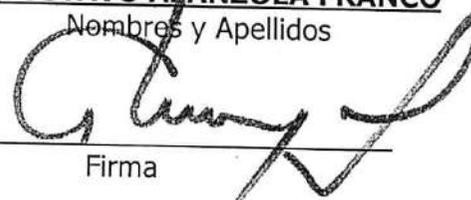
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO A. ANZOLA FRANCO

Nombres y Apellidos

Firma


Firma

19.258.373

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003



24/4/2017

Documento sin título

ORDEN PRODUCCIÓN 3632202



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX
2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itedexpress.net/



Uniendo el mundo

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

DIRECCION

TELEFONO

OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA

FECHA Y HORA DE ADMISION
2017-04-24 18:07:19

ENVIADO POR

NIT / DOC IDENTIFICACION
0

PROCESO

ARTICULO N°
291

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

REMITENTE

RADICADO
2016-0496

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACION
110911 GUSTAVO ANZOLA

DESTINATARIO

CARRERA 103 NO. 22-20 CP: 110911

CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

PESO A COBRAR

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
8500

SERVICIO UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
8500

MSJ 1

GRS.

L

A

A

A

1

1

0

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

8500

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

MUESTRA DESCRIPCION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

A

HORA

NIT

TELÉFONO

TS014

NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACION

MPRESO POR SOFTWARE ANEXOS

87



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 w ltdexpress.net/



**ORDEN
 PRODUCCIÓN**
 3632202

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-04-24 18:07:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA							
ENVIADO POR JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN TELÉFONO							
REMITENTE JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.				RADICADO 2016-0496		PROCESO ARTÍCULO N° 291							
DESTINATARIO CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESÉS				DIRECCIÓN CARRERA 103 NO. 22-20 CP:110911		CÓDIGO POSTAL 110911							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 300	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500			
DICE CONTENER			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
MUESTRA DOC							D		M	A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN							Rehusado		No Reside		No Existe		
T5014			NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D		M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.:



89

CERTIFICADO No: 510076645

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0496

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE ABRIL DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

MANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 103 NO. 22-20 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 02 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT. 900.014.549-7
JALME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



9
90

JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 4º

CITATORIO - Art. 291 C.G.P.

Señor (a)
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Carrera 103 No 22 – 20
Bogotá D. C.

Fecha: 24 Abril 2017
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: _____

PROCESO 2016-0496
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO POPULAR S. A.
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los **5 XX** 10 _____
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el
fin de notificarse personalmente de la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso,
providencia(s) de fecha(s): **TREINTA Y UNO (31º) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS
(2016).**

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO A. ANZOLA FRANCO

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

19.258.373

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003



24/4/2017

Documento sin título



Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 UF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30/04/06
Nov de 2011 www.lidáexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN 3632201

* 5 1 0 0 7 6 6 4 4 *

91

FE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-04-24 18:05:50

PAIS DESTINO Colombia

ENVADO POR

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0

OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA
TELÉFONO

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

RADICADO 2016-0496

PROCESO

ARTÍCULO N° 291

DIRECCIÓN CARRERA 79 B NO. 5-59 CP-110221

CÓDIGO POSTAL 110221 NUM. OBLIGACION GUSTAVO ANZOLA

SERVICIO UNIDADES MSJ 1

PESO

DIMENSIONES L A A

PESO A COBRAR 1

VALOR ASEGURADO 6500

VALOR 6500

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL 8500

DICE CONTENER MUESTRA DESCRIPCIÓN 300

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rechusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

T5014

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A

HORA

MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AMORSA

Handwritten mark



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



92

CERTIFICADO No: 510076644

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0496

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 03 DE MAYO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

NOTIFICADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADOS: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 79 B NO. 5-59 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

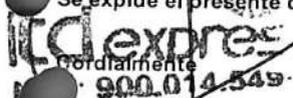
IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACION: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



93

JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Carrera 9 No 11 – 45 Piso 4º

CITATORIO - Art. 291 C.G.P.

Señor (a)
CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Carrera 79 B No 59 – 59
Bogotá D. C.

Fecha: 24 Abril 2017
Día Mes Año

Servicio Postal Autorizado: _____

PROCESO 2016-0496
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DE: BANCO POPULAR S. A.
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 XX 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarse personalmente de la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso, providencia(s) de fecha(s): **TREINTA Y UNO (31º) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

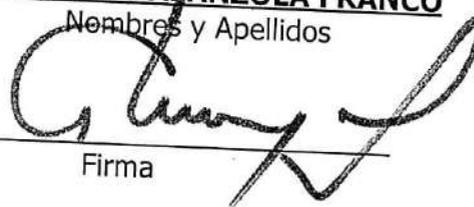
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

GUSTAVO A. ANZOLA FRANCO
Nombres y Apellidos

Firma


Firma

19.258.373

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003



Señor

JUEZ DECIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S. A.
Demandado(s) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Brando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, las certificaciones expedidas por la firma de correos "LTD EXPRESS", en las cuales constan la entrega NO efectiva del Citatorio al demandado, de que da cuenta el artículo 291 C. G. P., en las direcciones aportadas para su respectiva notificación, documentos que acompaño y los cuales solicito se sirva tener en legal forma para los efectos a los que haya lugar.

Teniendo en cuenta los resultados de las certificaciones de la firma de correos y que ignoro el lugar de vivienda o de trabajo del demandado, solicito al Despacho para que se sirva ordenar el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. P.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO 2017

RAD. 110013103010201600496 00

Con fundamento en el artículo 293 del CGP y la petición de la parte actora, se ordena el emplazamiento del demandado Carlos Alfonso Monsalve Meneses.

Efectúese la publicación en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: "La República" o "El Nuevo Siglo" (art. 108 ibídem).

Allegada la publicación, procédase a incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 93 hoy 28 AGO. 2017 a
las 8:00 A.M.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 AGO 2017

RAD. 110013103010201600496 00

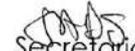
Con fundamento en el artículo 293 del CGP y la petición de la parte actora, se ordena el emplazamiento del demandado Carlos Alfonso Monsalve Meneses.

Efectúese la publicación en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: "La República" o "El Nuevo Siglo" (art. 108 ibídem).

Allegada la publicación, procédase a incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
- JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 93 hoy 28 AGO 2017 a
las 8:00 A.M.

Secretario

Certificación

EL NUEVO SIGLO / DOMINGO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / EDICTOS 7B

Empaquetamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 318 C.P.C.
 Empaquetamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 309 C.G.P.
 YANIOR JABED MEJIA CORNEA
 IGNACIO MEJIA ZARATE

ARTICULO	DE	CONTRA	FECHA	CIUDAD	VALOR	OTROS
IGNACIO MEJIA ZARATE ARTICULO 108 DE C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	YANIOR JABED MEJIA CORNEA	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE FEBRERO DEL 2017	BOGOTÁ	11.001.403.018 201801373-00	
FERNANDO SALCEDO ARTICULO 108 DE C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	YANIOR JABED MEJIA CORNEA	MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016	BOGOTÁ	11.001.403.018 201801100-00	
NESTY MEJIA ALVAREZ ARTICULO 108 C.G.P.	EJECUTIVO DE LA GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MANDAMIENTO DE PAGO 14 JULIO DEL 2017	BOGOTÁ	2017-159	
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. OSCAR JOSUE LONDONO LONDONO ARTICULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL SUMARIO	OSCAR ALDEMAR MANCERA MENDOZA	ADMISSO DE LA DEMANDA 23 DE AGOSTO DE 2016	BOGOTÁ	2015-1031	
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS COMPAREZCAN Y HAGAN VALER SUS DERECHOS ARTICULO 108 C.G.P.	LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES AVANTAJADAS 1 Y 2 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SO N. 58340 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ	FABOLA PARRA CORTES C.C. 51.634.632	AUTO ADMISORIO FECHA ORDENA EMPALAZAR 07 MARZO 2012	BOGOTÁ	11.001.3103010- 2016-0000700	
INTELLELSING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ORDENARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTADONAMARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOSE ANTONIO BOJACA	ADMISSO DE LA DEMANDA FEBRERO 23 DE 2012	BOGOTÁ	11.001.3103010- 2016-0000700	
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ MARINA NARBAJO AJOE ARTICULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	Y AUTO DE EMPALAZAMIENTO FECHA 04/09/2017	BOGOTÁ	11.001.3103010- 2016-0000700	
AJUDE ALICIA CHAPARRO ROMERO ARTICULO 293 C.G.P.	ORDENARIO PETICION DE HERENCIA	RAFAEL ALBERTO CHAPARRO SANCHEZ C.C. 79.143.046 Y LUIS CRUZ CHAPARRO SANCHEZ C.C. 41.410.481	ADMISSO DE LA DEMANDA JUNIO 27 DE 2016	BOGOTÁ	11.001.3103010- 20160022500	

ADORE ALICIA CHAPARRO ROMERO,
 NELLY ESPERANZA CHAPARRO ROMERO,
 ROCIO ESPERANZA CHAPARRO ROMERO,
 YENNY ROSARIO CHAPARRO ROMERO,
 FABIO ALBERTO CHAPARRO ROMERO,
 GUILLERMO ALEJOS CHAPARRO ROMERO,
 ALONSO PUEZ MARTINEZ,
 NIDIA YANETH SIGUACA TALEÑO,
 JOSE ELOY TOQUE YARA,
 BLANCA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ,
 MARIA LEONOR GONZALEZ RAMIREZ,
 LEIVY CONSUELO GONZALEZ RAMIREZ,
 LIZ NEILY GONZALEZ RAMIREZ,
 MARIA ISABEL RAMIREZ DE GONZALEZ,
 ISIDRO MIGUEL GARCIA CABEZAS,
 JILDA BERNARDA CORTES JOTA,
 LUIS EDUARDO MARTINEZ,
 ANA LUCIA SOLAQUE LOPEZ,
 MARIA ESMEHA ARAYALO JINJICO,
 VICTOR MANUEL MARTINEZ SOLAQUE,
 ANA ESPERANZA SOLAQUE,
 GABRIEL HUMBERTO SOLAQUE SOLAQUE,
 JOSE FRANCISCO SOLAQUE SOLAQUE,
 LIZ MARINA SOLAQUE SOLAQUE,
 ROSALBA DEL CARMEN SOLAQUE,
 VICTOR JULIO ANAYA NIETO,
 MARIA NÉSTY GUTIERREZ CAMPOS,
 LISSEN DIMAS VALENZUELA Y

92

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

Señor
JUEZ DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S. A.
Demandado(s) CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, el edicto emplazatorio del demandado, debidamente publicado en el diario El Nuevo Siglo del día domingo 17 de septiembre de 2017, en la página 7B de los Judiciales, fila 11.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al Despacho se sirva nombrar **CURADORES AD LITEM.**

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Susana Carolina Tibaquira

Administración

PROCESO - 11001310301020160049600

Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazados
 Origen En Mi Despacho/Tribunal Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/JUNICA INSTANCIA
 Año: 2016
 Departamento: BOGOTÁ 11
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. 11001
 Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO 31
 Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL 03
 Despacho: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 010 BOGOTÁ DC 010
 Distrito/Servicio: Municipales BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - Circuito BOGOTÁ D.C. - Distrito BOGOTÁ

Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P. - CIVIL
 SubClase Proceso: EN GENERAL
 Número Consecutivo: 00496
 Provisión: AUTO INTERLOCUTORIO (ESTADO 1 DIA SECRETARIA)
 Fecha Provisión: 31/08/2016
 Fecha Presentación: 17/08/2016

NUEVO PROCESO
11001-31-03-010-2016-00496-00

¿Confirma La Información Ingresada?

✓ ✕

Observación

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación: --SELECCIONE--
 Número Identificación: _____
 Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Entidad: _____

🔍 🔄

Total Registros: 0 - Páginas: 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplezado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
🔍 🔄 🗑️	Demandante/Accionante	NO	NIT	8600077389	BANCO POPULAR SA	SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA
🔍 🔄 🗑️	Demandado/Indicada/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	79827891	CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES	--SELECCIONE--
🔍 🔄 🗑️	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	52323770	SANDRA FABIOLA VASQUEZ ROCHA	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

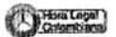
* Campos Obligatorios

🗑️ ✕

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail: Soporte_ti_tyba@Deraj.Ramajudicial.Gov.Co



1 0 1 0

Último Acceso 28/Nov/2017 07:30:30 P.M.

AL DESPACHO
FECHA 24 ENE 2018

SECRETARIO
[Signature]

venido el término
de la publicación
del Registro Nacional
de Empleados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 FEB 2018

Radicado No. 110013103010201600496 00

Acreditada la publicación se designa como curador ad litem del demandado al abogado Dra. Dra. Eugenia Gomez, a quién se le señalan como gastos la suma de \$200.000,00.

Comuníquesele para que asuma el cargo designado en el término de cinco (5) días, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 17 hoy 09 FEB. 2018 a las 8:00 A.M.
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA. - No.11-45 PISO 4 EDIFICIO EL VIRREY TORRE CENTRAL

TELEGRAMA No. 133

DOCTOR (A):

MARIA EUGENIA GOMEZ

AVENIDA JIMENEZ No. 11-28 OF 611

CIUDAD



COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO EJECUTIVO 1100131030102016-00496 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA CARLOS ALFONSO MONSALVE VANEGAS. ADVIERTOLE DEBE NOTIFICARSE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES ENVIO TELEGRAMA. CARGO OBLIGATORIA ACEPTACIÓN .SO PENA EXCLUSIÓN LISTA AUXILIARES JUSTICIA

CORDIALMENTE,

PALBO ALBERTO TELLO LARA

SECRETARIO



472

PLANTILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

HOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
 DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: **Carrera 9 N° 11-45 piso 4 JUZGADO 10° C. CTO DE BOGOTÁ**
 (Retorno de plántillas)
 NÚMERO DE CONTRATO: _____

FECHA DE IMPOSICIÓN: **FEBRERO 26 2018**
 CIUDAD DE IMPOSICIÓN: **BOGOTÁ**
 DIRECCIÓN DE DESTINO: **AV JIMENEZ 11 28 OF 611**
 CIUDAD DE DESTINO: **BOGOTÁ**
 DEPARTAMENTO / PAÍS: **CUNDINAMARCA**
 VALOR DEL ENVÍO: **1,00 KG**
 FORMA DE PAGO (Marque X): **FRANQUICIA X**

NOMBRE DESTINATARIO: **MARIA EUGENIA GOMEZ**
 DIRECCIÓN DE DESTINO: **AV JIMENEZ 11 28 OF 611**
 CIUDAD DE DESTINO: **BOGOTÁ**
 DEPARTAMENTO / PAÍS: **CUNDINAMARCA**
 VALOR DEL ENVÍO: **1,00 KG**
 FORMA DE PAGO (Marque X): **FRANQUICIA X**

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")
 Normal Certificado EMS Prioritario Correo dirigido Not. express Correo masivo Post. express M N Correo masivo X

RELACION DEL RANCO DE GUIAS REMISION

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	VALOR DEL SEGURO (MINIMO \$ 100.000 - MAXIMO \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (175% - 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	ESTADO DEL ENVÍO	NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1	X	X						\$ 6.500		
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
32										
33										
34										
35										

No. TOTAL DE ENVÍOS: **1** TOTAL \$ **6.500**

OFICINA DE IMPOSICIÓN: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA DE IMPOSICIÓN: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

OFICINA: **RELIQUIDACIÓN DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA**

NOTA: ENVÍO DE EMERGENCIAS (SERVICIO DE LOS 24 HORAS) NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PLANTILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA. PARA EMERGENCIAS, SE ENTREGA ASOCIADA CON LA FORMA DEL IMPORTE. *** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA MENSAJES DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 8-72
 27 FEB 2018
 SERVICIOS POSTALES
 27 FE

RECEIVED

25 MAY 2018

[Handwritten signature]

Relevé à la
auxiliaire de la
justice.

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

JUZ 10 CIV CTO BOG

SEÑOR

JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA 5448 17-MAY-18AM 9:37

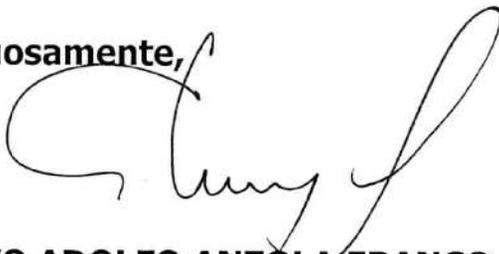
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2016-0496
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, con **URGENCIA**, se sirva proceder a nombrar nuevo **curador ad litem**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 JUN 2018

RAD. 1100131030102016000496 00

Como quiera, que el auxiliar de la Justicia designado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2018, no tomó posesión del cargo, el despacho lo releva y nombra como curador ad-litem del demandado al abogado(a), Dt. José Hernán Acosta, a quien se señala como gastos la suma de \$200.000.

Comuníquesele para que asuma el cargo designado en el término de cinco días, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 del CGP.

CÚMPLASE,


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 72 hoy 18 JUN 2018 a las 8:00 A.M.
Secretario 

104

NOTIFICACION PERSONAL

En Santafé de Bogotá, D.C., a los VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al doctor (a) **JOSE HERNANA ACOSTA PINEDA** C.C. 2.312.466 DEL GUAMO T.P. 40.526 DEL CSJ **ENSU CONDICION DE CURADOR AL LITEM DEL DEMANDADO**, el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**, calendado el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, y a la vez le previne sobre término que la ley le otorga d 5 días para pagar y 10 para excepcionar, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos completos. Impuesto de su contenido firma como continuación a parte.

EL (LOS) NOTIFICADO (S):

JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA
identificado con C.C. No. 2.312.466 DEL GUAMO
T.P. 40.526 DEL CSJ

QUIEN NOTIFICA:

RUBY AMPARO ARISTIZABAL BURITICA

DR. HERNAN ACOSTA PINEDA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

105

SEÑOR DR.
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 10 CIV CTO BOG

6334 25-JUN-18 PM 12:25

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
RADICADO : 2.016- 496.

José Hernán Acosta Pineda; mayor de edad abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente con C.C. No.2.312.466 del Tolima y T.P. 40526 del C.S.J. y actuando en mi condición de curador ad-litem del demandado y emplazado en este proceso y encontrándome dentro del término legal que me concede la ley para estos efectos, con mi acostumbrado respeto acudo ante su despacho para informarle que:

PRETENSIONES

Con relación a las pretensiones aludidas en la demanda por la parte demandante en su libelo y en razón a que las desconozco, ni las acojo ni las niego, en consecuencia me atengo a los resultados del proceso.

HECHOS

En relación a los hechos con los cuales la parte actora motiva sus pretensiones puedo manifestar que:

PRIMERO.- Es cierto conforme al pagaré obrante en el expediente

SEGUNDO.- Es cierto, puesto que así se estipuló en el pagaré, ello en cuanto respecta a las 180 cuotas establecidas para pagar la suma de dinero.

TERCERO.- Es cierto pues que así obra en el proceso la escritura pública Número 743 del 3 de Febrero del 2015. Ello para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

CUARTO.- Es cierto.

QUINTO.- No me consta debe probarse.

SEXTO.- Es cierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las normas aplicables a esta clase de proceso, considero son las anunciadas por el apoderado de la parte actora, y las que el despacho en su sabiduría considere aplicar.

DR. HERNAN ACOSTA PINEDA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

106

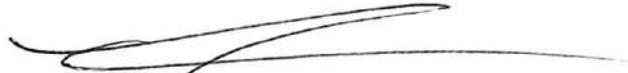
RUEBAS

En relación al acápite probatorio, comedidamente ruego al Señor Juez, tener en cuenta como tales, las aportadas al investigativo por el apoderado de la parte demandante, las solicitadas í y las que de oficio el despacho considere prudente decretar, en todo caso si ellas fueren necesarias en la etapa probatoria.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en la Av. Jiménez No.4-49 Oficina 907 de Bogotá D.C.

Señor Juez con todo respeto,


JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA
C.C.No. 2.312.466 GUAMO TOLIMA
T.P. 40526 DEL C.S.J.

AL DESPACHO

FECHA 30 JUL 2018

SECRETARIO

Contestacion Laborador

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RAD. 110013103010201600496 00

Teniendo en cuenta que el demandado se notificó mediante curador ad litem, quién debidamente notificado contestó la demanda sin formular excepciones, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$5.863.962= Liquidense.

QUINTO: REMITIR el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para que sea asignado el conocimiento, conforme con el sistema de reparto que allí se maneja.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 102 hoy 08 AGO 2018 a las 8:00 A.M.
[Firma]
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

13/08/2018

JUZGADO 010 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Único del expediente 11001310301020160049600

PARTE DEMANDANTE: BANCO popular s.a.

LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 5.863.962,00
Expensas de notificación	\$ 69.500,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros Certificado C.Co.	\$ 0,00
Agencias en Derecho, Segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL	\$ 5.933.462,00

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
SECRETARIO

NOTA: No acredita pago de gastos de curaduría.

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **055**

Fecha: **16/08/2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 010 2015 00560	Ejecutivo Singular	PINTUGAS S.A.S.	THINKINGREEN SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00077	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	GILMARPEZ LIMITADA	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00706	Ejecutivo Singular	COMPañA TRANSAVAL SAS	INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00809	Verbal	GUSTAVO ANDRES CAÑON MEDINA	AUTO CENTRO MOTORES COMPUTARIZADOS S.A.	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00594	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALIANZA Y CAPITAL HUMANO SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00594	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALIANZA Y CAPITAL HUMANO SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00604	Ejecutivo Singular	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.	LOGISTICA Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00706	Ejecutivo Singular	COMPañA TRANSAVAL SAS	INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2015 00469	Verbal	ANA ELVIRA LADINO DE SANABRIA	PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2016 00370	Ejecutivo Singular	QMAX SOLUTIONS COLOMBIA SUC. EN COLOMBIA DE CENTRAL PROCUREMENT INC.	AKD INTERNACIONAL OIL & GAS SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2016 00370	Ejecutivo Singular	QMAX SOLUTIONS COLOMBIA SUC. EN COLOMBIA DE CENTRAL PROCUREMENT INC.	AKD INTERNACIONAL OIL & GAS SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2016 00496	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2016 00505	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIR ARNOLDO BASTO SANCHEZ	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00138	Ordinario	CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA II P-H	CONSTRUCTORA JR ASOCIADOS S.A.S.	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00556	Abreviado	VIVIANA ELEONORA CASTILLO MELO	SOCIEDAD MEDICOS ASOCIADOS S. A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	16/08/2018	23/08/2018
11001 31 03 010 2017 00493	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS SA	TDI SISTEMAS LATAM SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00493	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS SA	TDI SISTEMAS LATAM SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 010 2017 00530	Ejecutivo Singular	CRISTIÁN ANDRÉS CHIAPARRO GUARACA	GUILLERMO ALFONSO CAMELO PERILLA	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00617	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES VAL CAL I.TDA	EFRAIN HERNANDEZ	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00329	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAGDA LILIANA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	JOFI SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00606	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SANDRA E. GUERRERO SIERRA	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00706	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	DORA BUITRAGO BUITRAGO	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00689	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	KOSBELL S.A.S.	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00473	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INGETALLERES COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018
11001 31 03 010 2017 00473	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INGETALLERES COLOMBIA SAS	Traslado Liquidación Costas Art. 446 C.G.P.	16/08/2018	21/08/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



 JORGE ARMANDU DIAZ SOA
 SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

JUZ 10 CIV CTO BOG

110

Alexandra

7970 5-SEP-18PM12:43

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2016-0496
EMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, con **URGENCIA**, se sirva ordenar el embargo del bien inmueble perseguido, toda vez que desconozco el paradero del originalmente elaborado.

Para el anterior allego folio de matricula inmobiliaria número **157-91329**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga Cundinamarca de fecha 4 de septiembre del presente año, correspondiente al del bien inmueble perseguido y en donde consta que este aun no ha sido embargado.

En consecuencia, sírvase oficiar a la menciona Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa municipio para lo de su cargo.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

112

Certificado generado con el Pin No: 180904353714885211

Nro Matrícula: 157-91329

Página 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 01:03:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 20-06-2002 RADICACION: 2002-3886 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2002
CODIGO CATASTRAL: 2529001000000029200140000COD CATASTRAL ANT: 25290010002920014000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 29-04-2002 en NOTARIA 1 de FUSAGASUGA LOTE con area de 84M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ VASQUEZ LUCIA MEDIANTE ESCRITURA # 2.970 DEL 15-06-1.979 NOTARIA 7 DE BOGOTA. --- LOPEZ VASQUEZ LUCIA ADQUIRIO POR COMPRA QUEHIZO. A: LOPEZ URIBE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA # 4.697DEL 01-09-1.975 NOTARIA 7 DE BOGOTA.SEGUN MATRICULA #157- 13219

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 4 NORTE #4-24
1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA

SNR & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
157 - 13219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-06-2002 Radicación: 2002-3886

Doc: ESCRITURA 641 del 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA.

A: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

CC# 11371618 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-2002 Radicación: 2002-3886

Doc: ESCRITURA 641 del 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

CC# 11371618 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2008 Radicación: 2008-5038

Doc: ESCRITURA 1201 del 02-05-2008 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$12,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

CC# 11371618

A: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

CC# 2580570 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180904353714885211

Nro Matrícula: 157-91329

Página 2

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 01:03:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-6111

Doc: ESCRITURA 1329 del 05-05-2010 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

CC# 2580570

A: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

CC# 5761053 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-08-2011 Radicación: 2011-9996

Doc: ESCRITURA 3104 del 23-08-2011 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$14,345,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

CC# 5761053

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

CC# 3270725 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

CC# 3270725

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$280,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

CC# 3270725

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

CC# 79827891 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-1554

Doc: ESCRITURA 743 del 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

CC# 79827891 X

A: BANCO POPULAR

NIT# 8600077389 S.A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Certificado generado con el Pin No: 180904353714885211

Nro Matrícula: 157-91329

Página 3

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 01:03:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-779	Fecha: 02-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-170	Fecha: 08-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2014-516	Fecha: 28-11-2014
CORREGIDO TIPO DE PREDIO-SI VALE-ART.59 LEY 1579/2012.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-51628

FECHA: 04-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

114
Cif. costas

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

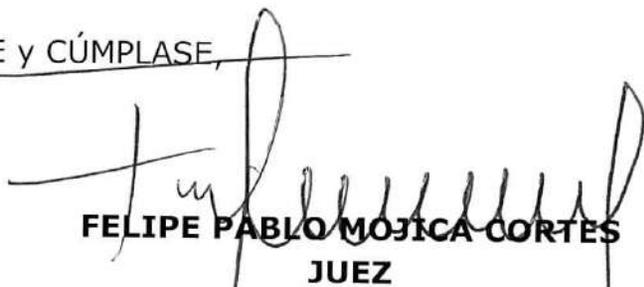
Bogotá D.C., once (11) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

RAD. 110012900000201600496 00

Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas.

Atendiendo el memorial que antecede secretaría elabore nuevamente el oficio en virtud de lo ordenado en el numeral 5 del proveído de 31 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en estado No 124 hoy
12 SET. 2018 a las 8:00 A.M.


Secretario



115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2634

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
CIUDAD

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario
No.110013103010201600496
DE: BANCO POPULAR S.A. 08600077389
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. No.
79.827.891

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL
DIECISEIS (2016) proferido en el proceso de la referencia,
DECRETO el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria **No. 157-91329**.

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 1
del artículo 593 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

2 originales
Retirar
Clayton Silva
5216-7567
2018 Oct-10/18
20889116
2794432628

BANCO POPULAR
JEFATURA DE ALISTAMIENTO DE GARANTIAS
LIQUIDACION ACTUALIZADA

116

NOMBRE MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO
CREDITO 89715010610
TIPO DE CREDITO VIVIENDA

FECHA ACTUALIZACION 05-oct-18

TASA INT CTE 9.00%
TASA INT MORA 13.50%

FECHA DEMANDA 17-ago-16
FECHA INICIO MORA 25-abr-15

CAPITAL TOTAL PESOS	
SALDO CAPITAL	\$ 195.465.414

INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL VENCIDO HASTA EL 05-oct-18

CAPITAL	TASA MORA	DIAS CAUSADOS	TOTAL INTERESES	
\$ 538.439	13,50%	365	\$ 250.728	25-abr-15
\$ 542.319	13,50%	365	\$ 246.517	25-may-15
\$ 546.229	13,50%	365	\$ 242.032	25-jun-15
\$ 550.165	13,50%	365	\$ 237.671	25-jul-15
\$ 554.130	13,50%	365	\$ 233.031	25-ago-15
\$ 558.124	13,50%	365	\$ 228.311	25-sep-15
\$ 562.147	13,50%	365	\$ 223.719	25-oct-15
\$ 566.198	13,50%	365	\$ 218.839	25-nov-15
\$ 570.279	13,50%	365	\$ 214.089	25-dic-15
\$ 574.389	13,50%	365	\$ 209.046	25-ene-16
\$ 578.529	13,50%	365	\$ 203.920	25-feb-16
\$ 582.699	13,50%	365	\$ 199.139	25-mar-16
\$ 586.898	13,50%	365	\$ 193.845	25-abr-16
\$ 591.128	13,50%	365	\$ 188.683	25-may-16
\$ 595.388	13,50%	365	\$ 183.216	25-jun-16
\$ 599.681	13,50%	365	\$ 177.883	25-jul-16

EN MORA LIQUIDADOS SOBRE CAPITAL INSOLUTO DESDE EL 16-AGO-16 HASTA EL 05-oct-18

CAPITAL INSOLUTO PESOS	TASA MORA	DIAS CAUSADOS	TOTAL INTERESES
\$ 186.368.672	13,50%	365	\$ 53.697.154

CAPITAL TOTAL	TOTAL INT. MORA	TOTAL CXC SEGUROS	TOTAL LIQUIDACION
\$ 195.465.414	\$ 57.147.826	\$ 0	\$ 252.613.240

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

JUZ 10 CIV CTO BOG

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

8954 11-OCT-'18PM 3:02

2 folios

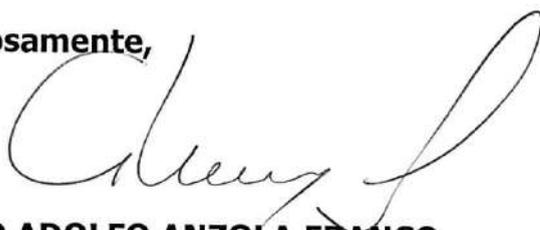
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 2016-00496
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, certificación expedida por el Banco ejecutante en la cual consta la liquidación del crédito reclamado, para los efectos del artículo 446 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **084**

Fecha: **26/10/2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 010 2015 00706	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA TRANSENAVAL SAS	INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACION SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2016 00496	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2016 00508	Ejecutivo Singular	FINACTIVA S.A.S.	SAMUEL BACCA OSPINO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2017 00716	Ejecutivo Singular	FORMESAN S.A.S.	I.C CONSTRUCCIONES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2018 00038	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JAIRO HUMBERTO SERRANO ORDUZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2018 00442	Verbal	ALFONSO VARGAS CUELLAR	BINGOS CODERE SA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2018 00571	Ejecutivo Singular	BODEGA CARNES DEL RESTREPO 2 S. A. S.	PROALIMENTOS LIBER S. A. S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2018 00571	Ejecutivo Singular	BODEGA CARNES DEL RESTREPO 2 S. A. S.	PROALIMENTOS LIBER S. A. S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018
11001 31 03 010 2018 00571	Ejecutivo Singular	BODEGA CARNES DEL RESTREPO 2 S. A. S.	PROALIMENTOS LIBER S. A. S.	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	29/10/2018	31/10/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **26/10/2018** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


JORGE ARMANDO DIAZ SOA
SECRETARIO

Cipacid

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 17 ENE 2019

Rad. 110013103010201600496 00

Como quiera que la liquidación de crédito obrante a folios 116 al 117 se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago (fl. 49-50) y la misma no fue objetada, el Juzgado le ~~parte~~ **parte** aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.


FELIPE PABLO MOJCA CORTÉS
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, D.C
SECRETARIA
Bogotá D.C. 18 ENE 2019 Notificado por anotación en
ESTADO No 5 de la misma fecha.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA
SECRETARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

120

Pagina 1

Nro Matricula: 157-91329

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 05:30:49 p.m

Eubayo

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 20-06-2002 RADICACION: 2002-3886 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2002
CODIGO CATASTRAL: 252900100000029200140000 COD. CATASTRAL ANT.: 25290010002920014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 641 de fecha 29-04-2002 en NOTARIA 1 de FUSAGASUGA LOTE con area de 84M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ VASQUEZ LUCIA ME DIANTE ESCRITURA # 2.970 DEL 15-06-1.979 NOTARIA 7 DE BOGOTA. --- LOPEZ VASQUEZ LUCIA ADQUIRO POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ URIBE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA # 4.697 DEL 01-09-1.975 NOTARIA 7 DE BOGOTA. SEGUN MATRICULA #157 - 13219

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA
- 2) CALLE 4 NORTE #4-24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
13219

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA

A: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

11371618 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

11371618 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-2008 Radicacion: 2008-5038 VALOR ACTO: \$ 12,900,000.00

Documento: ESCRITURA 1201 del: 02-05-2008 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL HORTUA JOSE RICARDO

11371618

A: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

2580570 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-6111 VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 157-91329

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 05:30:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1329 del: 05-05-2010 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

2580570

A: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-9996 VALOR ACTO: \$ 14,345,000.00

Documento: ESCRITURA 3104 del: 23-08-2011 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891

A: BANCO POPULAR S.A

8600077389 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-11314 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2634 del: 20-09-2018 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD: 110013103010201600496 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

8600077389

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

[Handwritten signatures and stamps, including a large 'X' mark and a circular stamp from the Superintendencia de Notariado y Registro.]

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-516 fecha 28-11-2014

CORREGIDO TIPO DE PREDIO-SI VALE-ART.59 LEY 1579/2012.

=====

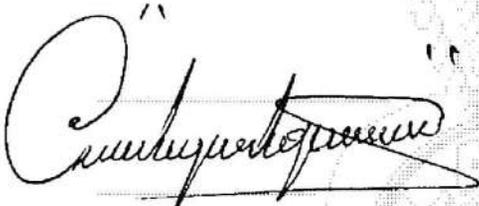
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2018-61510

FECHA: 19-10-2018



El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 04:02:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-11314 se calificaron las siguientes matriculas:

91329

Nro Matricula: 91329

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 2529001000000029200140000
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 3N. #4-18-24 CASA
- 2) CALLE 4 NORTE #4-24

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-11314 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2634 del: 20-09-2018 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD: 110013103010201600496
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO POPULAR 8600077389
A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO 79827891 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
| Dia | Mes | Año | Firma

31 OCT 2018

ABOGAD19





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)
OFICIO No. 2634

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
CIUDAD

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario
No.110013103010201600496
DE: BANCO POPULAR S.A. 08600077389
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. No.
79.827.891

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia
calendada el TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL
DIECISEIS (2016) proferido en el proceso de la referencia,
DECRETO el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria No. 157-91329.

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 1
del artículo 593 del C.G.P.

Proceda de conformidad.

Cordialmente,



JORGE ARMANDO DIAZ SOA
Secretario

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																				
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside																						
Fecha 1:	<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DA	MES	AÑO	R	D						Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <th>DA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DA	MES	AÑO	R	D					
DA	MES	AÑO	R	D																			
DA	MES	AÑO	R	D																			
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:																				
C.C.			C.C.																				
Centro de Distribución:	Medillo 700		Centro de Distribución:																				
Observaciones:	Por falta de		Observaciones:																				



REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO Dirección: CALLE 18B NO. 19-31 B. PIEDRAGRANDE

Fusagasugá, 30 de Octubre de 2018

Ciudad: FUSAGASUGA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252219

Envío: RA064891693CO

Oficio 2359

DESTINATARIO

ÑORES:

Nombre/ Razón Social: JUZGADO DECIMO

Dirección: KR 9 11 45 PS 4

JUZGADO DECIMO 'IL DEL CIRCUITO rera 9 # 11- 45 piso 4 gotá

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111711210

Fecha Pre-Admisión:

18/01/2019 00:59:01

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20 Min. TIC. Res. Mecanografía 00857 del 09/03/21

OFICIO: 2634 del 20 de Septiembre de 2018 REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO # 110013103010201600496 DTE: BANCO POPULAR S.A DDO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Comendidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número 157- 91329.

Cordialmente,

Handwritten signature of Carlos Julio Guerrero Cortes

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES Registrador

Rad.2018-11314 A.C.C.V



Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Fusagasuga

Calle 18 B No. 19-31 - PBX (1)886-4147/8869996

Fusagasuga... - Cundinamarca

Correo electrónico: orifusagasuga@supemotariado.gov.co



125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 ENE 2019
OFICIO No. 3503

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103010201600496 00
DE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 8600077389
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. No. 79.827.891

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que mediante providencia calendada el SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, del 5 de septiembre de 2013 y el Acuerdo PCSJA17-70678 del 26 de mayo de 2017, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que se ponga a disposición las medidas cautelares decretadas y materializadas del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 157-91329 a ese Despacho Judicial, para que realicen el trámite pertinente.

Proceda de conformidad

Cordialmente,


JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 28 ENE 2019
OFICIO No. 35043504

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103010201600496 00
DE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 8600077389
CONTRA: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. No. 79.827.891

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que mediante providencia calendada el SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 12 del Acuerdo PSAA13-9984, del 5 de septiembre de 2013 y el Acuerdo PCSJA17-70678 del 26 de mayo de 2017, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que se ponga a disposición las medidas cautelares decretadas y materializadas del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 157-91329 a ese Despacho Judicial, para que realicen el trámite pertinente.

Proceda de conformidad

Cordialmente,


JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

OFICIO INFORMATIVO ACUERDO PCSJA17-10678 2016-496

Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional Bogota

lun 11/02/2019 5:02 p.m.

Para Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>; orifusagasuga@supernotariado.gov.co
<orifusagasuga@supernotariado.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (58 KB)

2016-496 NOTARIADO.pdf;

Con el debido y acostumbrado respeto, por medio de la presente, me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8o y 12 del Acuerdo PSAA13-0984, del 5 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó remitir el proceso de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, para que en adelante, y si es del caso consigne las sumas de dinero embargadas a favor de la oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. 110012031800, código de Oficina No. 110013403000.

Atentamente

Alexandra Vergara
Asistente Judicial
Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Tel 2820225

28



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031010	DEPENDENCIA: 110013103010 JUZ 010 CIVIL	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 20/02/2019 10:05:55 AM
						REGIONAL: BOGOTA
						ÚLTIMO INGRESO: 20/02/2019 08:10:36 AM
						CAMBIO CLAVE: 18/02/2019 08:17:13
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2019 10:11:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

129



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROE:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	20/02/2019 10:08:21 AM
JDIAZSOA	CSJ AUTORIZA	110012031010	110013103010 JUZ	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	20/02/2019 08:10:36 AM
FIRMA	ELECTRONICA		010 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	CAMBIO CLAVE:	18/02/2019 08:17:13
			CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
					PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/02/2019 10:08:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79827891

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

130

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

JUZ 10 CIV CTO BOG
1390 4-MAR-19PM 4:42

[Handwritten signature]

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2016-0496
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar Despacho, se sirva decretar el secuestro del bien inmueble perseguido, comisionando a la autoridad competente del municipio de **Fusagasuga - Cundinamarca**, lugar de ubicación del bien para su práctica.

_En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

[Handwritten signature of Gustavo Adolfo Anzola Franco]

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 MAR. 2019

RAD. 110013103010201600496 00

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 157-91329 de la ORIP de Fusagasugá (Cundinamarca), se decreta su SECUESTRO. Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y / o al Juez Municipal de la ciudad a que correspondan (reparto), con amplias facultades incluso las de designar secuestre. *Librese despacho comisorio.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 050 hoy 28 MAR. 2019 a las 8:00 A.M.

Secretario

132



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DESPACHO COMISORIO No.032

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - REPARTO -

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 110013103010201600496 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la (ANTES) CALLE 3N No. 4- 18-24 CASA hoy CALLE 4 No. 4-24 de FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 157-91329.

INSERTOS

- 1.-El (la) abogado (a) GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.373 y T.P. No. 29.644 del C.S.J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.
- 2.- Se le comisiona con amplias facultades para designar secuestro, asignar honorarios para adelantar la diligencia de secuestro correspondiente.
- 3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestro.
- 4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy DOS (2) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,

JORGE ARMANDO DIAZ SOA

Retne Claudia Silca
52167502
Abril 12/19
A. Montoya
Deton



RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICO

DESPACHO COMISORIO No.032

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ MUNICIPAL DE
FUSAGASUGA - REPARTO -

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 110013103010201600496 **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** de **BANCO POPULAR S.A.** contra **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, por auto de fecha **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se le **COMISIONO** con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la **(ANTES) CALLE 3N No. 4- 18-24 CASA hoy CALLE 4 No. 4-24 de FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA**, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No **157-91329**.

INSERTOS

- 1.-El (la) abogado (a) **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.373 y T.P. No. 29.644 del C.S.J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.
- 2.- Se le comisiona con amplias facultades para designar secuestre, asignar honorarios para adelantar la diligencia de secuestro correspondiente.
- 3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy **DOS (2) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

El Secretario,



JORGE ARMANDO DÍAZ SOA

134



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103010	DEPENDENCIA: 110013103010 JUZ	REPORTA A: DIRECCION	ENTIDAD: RAMA	FECHA ACTUAL: 10/04/2019 3:58:58 PM
JDIAZSOA	110012031010	010 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2019 04:49:57 PM
FIRMA		CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA
ELECTRONICA				PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 20/03/2019 08:47:29
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/04/2019 04:03:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

135



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: J DIAZSOA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031010	DEPENDENCIA: 110013103010 JUZ 010 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 10/04/2019 3:59:12 PM	ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2019 04:49:57 PM	CAMBIO CLAVE: 20/03/2019 08:47:29	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/04/2019 04:04:03 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79827891

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICO

DESPACHO COMISORIO No.032

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ MUNICIPAL DE FUSAGASUGA - REPARTO -

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 11001310301020160049600 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la (ANTES) CALLE 3N No. 4- 18-24 CASA hoy CALLE 4 NORTE No. 4-24 de FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA , y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 157-91329.

INSERTOS

- 1.-El (la) abogado (a) GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.373 y T.P. No. 29.644 del C.S.J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.
- 2.- Se le comisiona con amplias facultades para designar secuestre, asignar honorarios para adelantar la diligencia de secuestro correspondiente.
- 3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

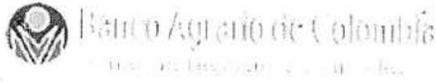
Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy DOS (2) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,



JORGE ARMANDO DIAZ SOA

*Ret me
Calle 51
52167502
Hoy 3/19*



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012031010	DEPENDENCIA: 110013103010 JUZ 010 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 19/07/2019 12:05:24 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2019 09:40:37 AM	
						CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 08:42:35	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/07/2019 11:59:22 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

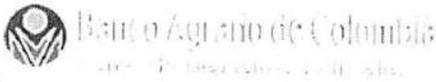
¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103010 JUZ	DEPENDENCIA: 110013103010 JUZ	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 19/07/2019 12:05:48 PM
JDIAZSOA FIRMA ELECTRONICA	110012031010	010 CIVIL	CIRCUITO BOGOTA		REGIONAL: BOGOTA
					ÚLTIMO INGRESO: 18/07/2019 09:40:37 AM
					CAMBIO CLAVE: 26/06/2019 08:42:35
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/07/2019 11:59:46 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

79827891

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 10 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 10 ° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
FECHA DE SOLICITUD CITA	DD	MM	AAAA	FECHA DE RECEPCIÓN	DD	MM	AAAA		

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	ORIGEN	2016 AÑO	400 CONSECUTIVO	INSTANCIA
-------------------	------------	--------	----------	-----------------	-----------

NÚMERO DE CUADERNOS	1	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS
		CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS	CD	FOLIOS

CUADERNO PRINCIPAL					
VARIABLES			SI	NO	
MANDAMIENTO DE PAGO			X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)					
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		X		
	APROBADAS		X		
	FOLIO		108, 114		
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X		
	APROBADA		X		
	FOLIO		116-117, 119		
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			DD	MM	AAAA
INFORME TÍTULOS			X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS					
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			DD	MM	AAAA
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			DD	MM	AAAA

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				
VARIABLES			SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS		X	
	OFICIO	ELABORADO	X	
		RETIRADO	X	
		TRAMITADO	X	
		RESPUESTA	POSITIVA	X
		NEGATIVA		
EMBARGADO		X		
SECUESTRO				
AVALUO				
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN			X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER				X
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE				

SIN RESOLVER				
VARIABLES			SI	NO
INCIDENTES				X
RECURSOS				X
NULIDADES				X

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	<i>Nancy Vega Sanchez</i>	<i>Diego Carvajal</i> ESCRIBIENTE	

25 2904003001201500030100

Du f...
IX - 26 - 19
(Hed)

141

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA

PROCESO; DESPACHO COMISORIO NO 032 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE INICIACION; MAYO 16 DE 2019

RADICACION; 00030119

FOLIO; 29

TOMO: VIII

142 2 3

131

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 27 MAR. 2019

RAD. 110013103010201600496 00

Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 157-91329 de la ORIP de Fusagasugá (Cundinamarca), se decreta su SECUESTRO. Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva y / o al Juez Municipal de la ciudad a que correspondan (reparto), con amplias facultades incluso las de designar secuestre. *Líbrese despacho comisorio.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No. 050 hoy
28 MAR. 2019 a las 8:00 A.M.

Secretario

BP = Carlos mansalve

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

120

Nro Matricula: 157-91329

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 05:30:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACTIVO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 20-06-2002 RADICACION: 2002-3886 CON: ESCRITURA DE: 18-06-2002
CARGO CATASTRAL: 2529001000000029200140000 COD. CATASTRAL ANT.: 25290010002920014000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenido en ESCRITURA Nro 641 de fecha 29-04-2002 en NOTARIA 1 de FUSAGASUGA LOTE con area de 84M2. (ART.11 DEL
DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
SOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO. A: LOPEZ VASQUEZ LUCIA ME
POR ESCRITURA # 2.970 DEL 15-06-1.979 NOTARIA 7 DE BOGOTA. --- LOPEZ VASQUEZ LUCIA ADQUIRIO POR COMPRA QUE
HIZO A: LOPEZ URIBE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA # 4.697 DEL 01-09-1.975 NOTARIA 7 DE BOGOTA.SEGUN MATRICULA #157 -

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CALLE 3N. #4-18-24 CASA
CALLE 4 NORTE #4-24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

3219

RADICACION: Nro 1 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00
Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

RADICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SOCIACION DE INQUILINOS DE FUSAGASUGA 11371618 X

BOGAL HORTUA JOSE RICARDO

RADICACION: Nro 2 Fecha: 18-06-2002 Radicacion: 2002-3886 VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00
Documento: ESCRITURA 641 del: 29-04-2002 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

RADICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BOGAL HORTUA JOSE RICARDO 11371618 X

BOGAL HORTUA JOSE RICARDO

RADICACION: Nro 3 Fecha: 19-05-2008 Radicacion: 2008-5038 VALOR ACTO: \$ 12.900.000.00
Documento: ESCRITURA 1201 del: 02-05-2008 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

RADICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BOGAL HORTUA JOSE RICARDO 11371618 X

BOGAL HORTUA JOSE RICARDO

BOGAL HORTUA JOSE RICARDO

RADICACION: Nro 4 Fecha: 16-06-2010 Radicacion: 2010-6111 VALOR ACTO: \$ 14.000.000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-91329

Pagina 2

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 05:30:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1329 del: 05-05-2010 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VALDERRAMA JOSE GRACIOLO

2580570

A: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-9996

VALOR ACTO: \$ 14,345,000.00

Documento: ESCRITURA 3104 del: 23-08-2011 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA GUTIERREZ GUILLERMO

5761053

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

A: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554

VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PRIETO EULISES

3270725

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-1554

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 743 del: 03-02-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891

X

A: BANCO POPULAR S.A

8600077389

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-11314

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2634 del: 20-09-2018 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO RAD: 11001310301020160049 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

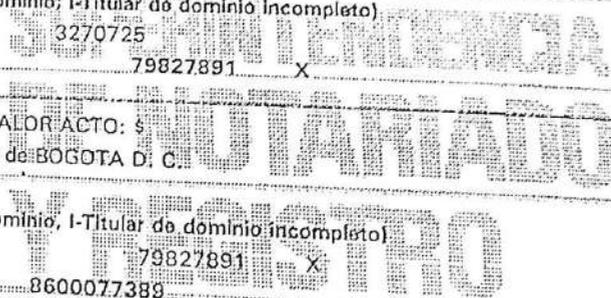
8600077389

A: MONSALVE MENESES CARLOS ALFONSO

79827891

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



Vertical text on the right margin, partially legible: "ESTADO...", "BO: CA...", "NO: ..."

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

121
144
4
3

Nro Matricula: 157-91329

Impreso el 31 de Octubre de 2018 a las 05:30:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACTUALIZACIONES: (Informacion Anterior o Corregida)

Actualizacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009
ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Actualizacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014
INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Actualizacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-516 fecha 28-11-2014
REGIDO TIPO DE PREDIO-SI VALE-ART.59 LEY 1579/2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

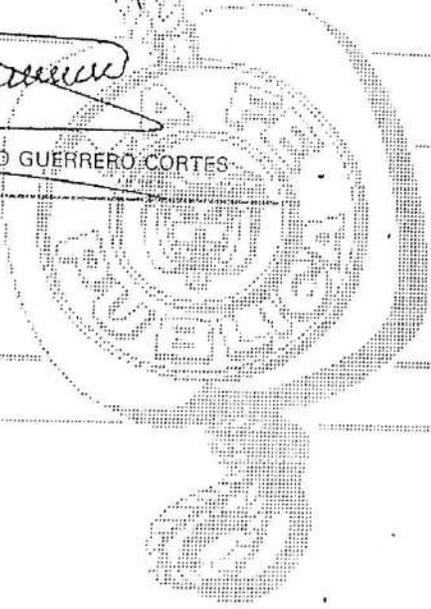
CAJERO: CAJERO26 Impreso por: CONTROL 6

NO: 2018-61510

FECHA: 19-10-2018

Carlos Julio Guerrero Cortes

Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CORDONA DE LA FE PUBLICA

01020160



Aa020211260

Beluando Duran Gomez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (743)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION.

CODIGO NOTARIAL 1100100038.

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 157-91329

CEDULA CATASTRAL No. 01-00-0292-0014-000

UBICACIÓN DEL PREDIO Y DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO (antes) EN LA CALLE TERCERA N (3N) NÚMERO CUATRO DIECIOCHO-VEINTICUATRO (4-18-24) hoy CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

URBANO: X ----- RURAL: -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de origen	Ciudad
743	03	02	2015	38	Bogotá.D.C

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ----- VALOR -----

(0904) ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA -----

(125) COMPRAVENTA. ----- \$280.000.000 ✓

(205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA ----- \$196.000.000 ✓

(304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X) ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----IDENTIFICACION -----

OTORGANTE - VENDEDOR -----

EULISES RODRIGUEZ PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.270.725 expedida en Acacias

COMPRADOR - HIPOTECANTE -----

CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.827.891 expedida en Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 102493616



ENTIDAD ACREEDORA: -----

BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9. ✓ -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero -----

de Dos mil quince (2015), ante mí **EDUARDO DURAN GOMEZ** -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. Da fe que

las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: -----

PRIMER ACTO

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Comparece con minuta: el Señor **EULISES RODRÍGUEZ PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá (de paso por Bogotá), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó: -----

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número tres mil ciento cuatro (3104) del Veintitrés (23) de Agosto de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Fusagasugá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá al folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329, el compareciente adquirió por compra hecha al señor Guillermo Poveda Gutiérrez, un lote de terreno junto con una Casa de habitación de dos (2) plantas sobre él construida, distinguida con el número cuatro dieciocho - veinticuatro (4-18-24) de la calle tercera N (3 N) del municipio de Fusagasugá, cuyos linderos están plenamente determinados en la citada escritura. -----

SEGUNDO.- Que en su calidad de actual titular del derecho de dominio sobre el inmueble antes mencionado, es su voluntad actualizar la nomenclatura de dicho inmueble, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Planeación de Fusagasugá, con fecha de expedición del 11 de Diciembre de 2014, que presenta para ser agregada a esta escritura. -----

TERCERO.- Que en la certificación mencionada figura como nomenclatura actual y oficial del inmueble **CALLE CUATRO NORTE NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO** (Calle 4 Norte No. 4-24) con cédula catastral número 01-00-0292-0014-000 -----



200743



Aa02021

NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, incluir en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329 que corresponde al inmueble antes determinado, la nueva dirección o nomenclatura en la forma como oficialmente aparece en el certificado que con este instrumento se protocoliza, y como es la voluntad del compareciente en su calidad de actual titular del derecho de dominio sobre el citado inmueble, de manera que figure como **CALLE CUATRO NORTE NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO** (Calle 4 Norte No. 4-24) con cédula catastral número 01-00-0292-0014-000. N

SEGUNDO ACTO

MINUTA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Comparece con minuta: de una parte, el señor **EULISES RODRIGUEZ PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá de paso por Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en delante se denominará **EL VENDEDOR**; y de otra parte el Señor **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.827.891 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** manifestó que ha celebrado el presente contrato de compraventa que se expresa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **EL VENDEDOR** por medio del presente documento transfiere (n) a título de venta a favor de **EL COMPRADOR**, quien(es) a su turno adquiere (n) de aquél (llos) al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s):

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Lote de terreno con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 M2), junto con la Casa de habitación de dos (2) plantas, en él existente, en bloque y cubierta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493615



con teja de zinc, distribuida así: -----

Primera Planta: Sala comedor, estudio, baño, cocina, patio, garaje doble y solar anexo; **Segunda Planta:** cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, sala de estar, con los servicios de luz, gas, agua y alcantarillado determinado por los siguientes linderos:---

Por el Norte, en longitud de seis metros (6mts) con propiedad de Luis Alberto Cadena Moreno, antes Lucrecia Méndez de Barrios, lote número once (11); -----

Por el Sur, en longitud de seis metros (6mts) con la calle tercera (3ª) antes vía pública. -----

Por el Oriente, En longitud de catorce metros (14 mts), con propiedad de Gilma Mora Rodríguez antes Antonio Rodríguez; lote número quince (15); -----

Por el Occidente, en longitud de catorce metros (14 mts) con propiedad de Héctor Ulises Gutiérrez, antes de Guillermo Montañez, lote número trece (13). -----

Los linderos fueron tomados del título antecedente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A pesar de las medidas y áreas indicadas el inmueble materia del presente contrato se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro de la presente compraventa se incluyen todos los aumentos, construcciones y mejoras del (los) inmueble(s), así como los frutos tanto naturales como civiles que el (los) inmuebles generen, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, accesión y/o adhesión. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Que la venta sobre el (los) inmueble (s) aquí descrito (s) y alinderado (s), comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo del propietario sino también los de aquellos destinados a su uso y beneficio. -----

PARÁGRAFO CUARTO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral No. 010002920014000. -----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. EL VENDEDOR Señor EULISES RODRIGUEZ PRIETO, adquirió el inmueble por transferencia que a título de compraventa le efectuara el señor Guillermo Povedá Gutiérrez, mediante Escritura Pública No. 3104 del 23 de Agosto de 2011 de la Notaría Segunda (2ª) de Fusagasugá, anotada al folio de matrícula inmobiliaria número 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos



8a020211268

Notario Juan Gomez
NOTARIO 33 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Públicos de Fusagasugá

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado por las partes por la presente compraventa es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000 M/CTE)** que **EL COMPRADOR** ha pagado y pagará a **EL VENDEDOR** así:

a. La suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000)** que **EL COMPRADOR** pagó a **EL VENDEDOR** quien los declara recibidos a satisfacción,

b. El saldo, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000.000,00 M/CTE)** será pagada con el producto de un crédito hipotecario para financiación de vivienda individual de largo plazo aprobado por el **BANCO POPULAR S.A** a favor de **EL COMPRADOR** y será desembolsado a favor de **EL VENDEDOR**, una vez se haya registrado correcta y debidamente la presente escritura pública de Compraventa y de hipoteca del (los) citado (s) inmueble (s) a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, junto con el (los) Certificado de Libertad y Tradición del (los) inmueble (s) en el cual conste el registro de la presente compraventa y el (los) inmueble (s) aparezca (n) correctamente hipotecado(s) a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, y en caso de existir, haya sido cancelada la hipoteca en mayor extensión en la prorrata correspondiente al (los) inmueble (s) objeto de la venta y éste (os) se encuentre (n) libre (s) de todo gravamen o limitación al dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada, **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)**, renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse, y en consecuencia las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** otorga(n) el presente título firme e irresoluble.

CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. **EL VENDEDOR** garantiza (n) que no ha (n) enajenado a ninguna persona el (los) inmueble (s) materia de la presente escritura pública del (los) cual(es) tiene (n) el dominio y la posesión tranquila, y declara (n) que hace (n) su entrega libre de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio no embargable de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, hipotecas y, en general, libre de limitaciones o gravámenes, obligándose

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Administración
103049aJNEJ91
471422814

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493614



EL VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido ya sea por evicción o por vicios ocultos, según los casos de ley que pudieran afectar el derecho de dominio y/o la posesión que por este público instrumento transfieren a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**.

QUINTA.- ENTREGA Y PAZ Y SALVOS. **EL VENDEDOR** hace(n) entrega real y material del (los) inmueble (s) a **EL COMPRADOR** en la misma fecha de la firma de la presente Escritura Pública, quien (es) recibe (n) el (los) inmueble (s) a satisfacción y paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones y cuotas de administración de la copropiedad. En cuanto a servicios públicos, el (los) inmueble (s) cuenta(n) con los servicios de energía eléctrica, gas natural, acueducto y alcantarillado los que se encuentran a paz y salvo por concepto de instalación y facturación por consumos hasta la fecha de suscripción del presente instrumento. Los impuestos prediales, impuestos de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble (s) vendido (s) que se causen, liquiden o hagan exigibles así como los de administración a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL COMPRADOR**.

SEXTA. GASTOS. Los gastos notariales a que dé lugar la escritura pública en razón de la compraventa que por el presente contrato se vende, serán cubiertos por mitades entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** Los gastos de inscripción de la compraventa en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, será(n) por cuenta de **EL COMPRADOR**. Los gastos que se ocasionen por la Retención en la Fuente será(n) por cuenta de **EL VENDEDOR**. Los gastos notariales y de inscripción en el registro que se generen por la constitución de hipoteca y su posterior cancelación son de cuenta de **EL COMPRADOR**.

SÉPTIMA.- EL COMPRADOR manifiesta (n) que identifica (n) claramente las especificaciones, ubicación, calidades, estado, condiciones y extensión superficial del (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, de manera tal que declara (n) que lo ha (n) recibido a su entera satisfacción.

OCTAVA. Agregan las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** que con la firma de esta escritura se da estricto cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes y las modificaciones que la misma haya



A#020211263

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

tenido. -----
PARAGRAFO: Igualmente manifiestan las partes **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** que ha(n) leído cuidadosa y detalladamente el contenido de la presente escritura, su(s) nombre(s), identificación, estado civil, descripción, cabida, linderos del (los) bien (es) objeto de la compraventa, así como el precio y la forma de pago, y que cualquier aclaración, modificación o reforma a la misma será(n) de su responsabilidad y los gastos que se generen serán de su cuenta. ✓

NOVENA. Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos y con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las normas antes mencionadas, tanto por **EL VENDEDOR** como **EL COMPRADOR** expresamente declara(n) lo siguiente sobre el (los) bien (es) objeto del presente instrumento público: a.-) Que los bienes y/o recursos que entrega(n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione ni admitirá que terceros efectúen pagos con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. ✓

TERCER ACTO

HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO POPULAR S.A.

Comparece con minuta: Nuevamente, el Señor **CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.827.891 expedida en Bogotá, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, y quien en adelante se denominará **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y declaró: -----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN HIPOTECA. Que por medio del presente instrumento constituyen **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** en favor del **BANCO POPULAR S. A.**, en adelante **EL BANCO** sobre los inmuebles que han adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a **EULISES RODRÍGUEZ**



Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial



Ca102493613



182744414

13/09/2014

PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.270.725 expedida en Acacias, domiciliado y residente en la ciudad de Fusagasugá, de paso por Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, consistente en: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE CUATRO NORTE (4 NORTE) NÚMERO CUATRO VEINTICUATRO (4-24) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Lote de terreno con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 M2), junto con la Casa de habitación de dos (2) plantas, en él existente, en bloque y cubierta con teja de zinc, distribuida así: -----

Primera Planta: Sala comedor, estudio, baño, cocina, patio, garaje doble y solar anexo; **Segunda Planta:** cuatro (4) alcobas, dos (2) baños, sala de estar, con los servicios de luz, gas, agua y alcantarillado determinado por los siguientes linderos:---

Por el Norte, en longitud de seis metros (6mts) con propiedad de Luis Alberto Cadena Moreno, antes Lucrecia Méndez de Barrios, lote número once (11); -----

Por el Sur, en longitud de seis metros (6mts) con la calle tercera (3ª) antes vía pública. -----

Por el Oriente, En longitud de catorce metros (14 mts), con propiedad de Gilma Mora Rodríguez antes Antonio Rodríguez; lote número quince (15); -----

Por el Occidente, en longitud de catorce metros (14 mts) con propiedad de Héctor Ulises Gutiérrez, antes de Guillermo Montañez, lote número trece (13). -----

Los linderos fueron tomados del título antecedente. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 157- 91329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Cédula Catastral No. 01-00-0292-0014-000. -----

SEGUNDO.- OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que tuviera o llegare a tener **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** directa o indirectamente, separada o conjuntamente a favor de **EL BANCO**, por cuantía ilimitada, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré (s) u otro (s) título (s) valor (es), o en cualquier documento (s)



Aa020211264

Notario Durán Gómez

público o privado.- -----

TERCERO.- Declara (n) además: -----

A)- Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el (los) inmueble (s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones y adecuaciones futuras, frutos y dependencias existentes o que reciba (n) el (los) bien (es) dado (s) en garantía y se extiende a todos los aumentos que reciba (n), así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes, así como los bienes que se puedan reputar inmuebles que le sean inherentes a éste (os) por destinación, accesión y/o adhesión. -----

B)- Que el (los) inmueble (s) que por este instrumento hipoteca (n), es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y materialmente y lo (s) garantiza(n) libre (s) de todo gravamen, limitación del dominio, demanda, pleito pendiente, censo, condición resolutoria o circunstancia que lo (s) ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. -----

C)- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación (es) que con este instrumento se garantice (n) si hubiere lugar a ello; -----

D)- Que se compromete (n) a entregar a **EL BANCO** la primera copia de esta Escritura de Hipoteca y un Certificado de Libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del inmueble hipotecado en que conste este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días hábiles a partir de la firma de esta Escritura, -----

E)- Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento que de secuestre haga **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en la numeral cuarto del Artículo 90. del Código de Procedimiento Civil o en las normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren y renuncian al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. -

F)- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, desde ahora confiere (n) poder especial, amplio y suficiente a **EL BANCO POPULAR** para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura por intermedio de cualquiera de sus representantes legales o apoderados generales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo **BANCO**, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo.

NOT. 38
CR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Oficina de Instrumentos Públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca102493612

El mandato aquí conferido lo realizará **EL BANCO POPULAR S.A.**, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo **BANCO** bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Esto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1970).- -----

CUARTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** se obliga (n) a mantener a favor de **EL BANCO**, seguros de incendio, rayo y terremoto sobre el (los) inmueble (s) que hipoteca (n) por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del (los) mismo (s) de acuerdo con su valor comercial y seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la (s) deuda (s) de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**. Si **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** no cumpliere (n) con esta obligación, **EL BANCO** queda autorizado desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, **EL BANCO** podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** y cobrará adicionalmente intereses moratorios sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad u obligación para **EL BANCO** quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. -----

QUINTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA.- **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** autoriza (n) desde ahora expresamente a **EL BANCO** para declarar extinguido el plazo acordado para la cancelación de la(s) obligación(es) a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de ellas, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos :-
a).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** a favor de **EL BANCO**; -----
b).- Por mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o de intereses pactadas o de cualquiera otra obligación (s) a favor de **EL BANCO**; -----



Aa020211265

Notario Juan Gomez
BOGOTÁ

- c).- Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble (s) hipotecado; -----
- d).- Si el (los) inmueble (s) hipotecado (s) peca (n) o sufre (n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **EL BANCO** deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; -----
- e) Quebranto patrimonial o iliquidez de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** circunstancia que calificará **EL BANCO**; -----
- f).- Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio, rayo o terremoto a la reparación del (los) inmueble (s) que por este instrumento se hipoteca (n), aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **EL BANCO** la aplicación del literal d).- de esta cláusula; -----
- g).- Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el (los) certificado (s) de Libertad donde conste la inscripción del gravamen hipotecario a favor de **EL BANCO**.-----

SEXTO.- RÉGIMEN APLICABLE.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** acepta (n) que la(s) obligación(es) garantizada(s) con esta hipoteca contraída(s), bien sea en Unidades de Valor Real **UVR** o en moneda legal colombiana, quedan sujetas según el caso a las normas que rigen o llegaren a regir el sistema **UVR** o el sistema en moneda legal colombiana y también a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables a los préstamos contraídos según la modalidad de Unidades de Valor Real **UVR** o en moneda legal colombiana. Por tanto **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** desde ahora acepta (n) como obligación (es) a su cargo el (los) reajuste (s) periódico (s) efectuado (s) por **EL BANCO** en materia de capital sobre el valor de dicha (s) obligación (es) a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** por causa de la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE y aceptan, además, que la conversión de dichas obligaciones adquiridas en Unidades de Valor Real **UVR** a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real, **UVR**, de que traten la Ley 546 de 1999 y

NOT. 88
CR



Banco de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca102493611

demás disposiciones concordantes y en todas aquellas disposiciones que las modifiquen, aclaren o adicionen. ✓ -----

SÉPTIMO.- CESIÓN.- Que **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** faculta (n) a **EL BANCO** para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento, título o documento representativo de su (s) obligación (es) a favor de **EL BANCO** garantizada (s) con la presente hipoteca. ✓ -----

OCTAVO.- GASTOS Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.- Que son de cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)**, los gastos a que diere lugar el cumplimiento y perfeccionamiento de este contrato y el otorgamiento de la presente Escritura, su registro, anotación y cancelación cuando llegare el caso, los de una copia registrada para **EL BANCO** y los de un certificado de libertad del (los) inmueble (s) hipotecado (s), con la constancia del registro de esta hipoteca, documentos que permanecerán en poder de **EL BANCO** hasta la cancelación de esta garantía. ✓ -----

NOVENO.- Que la presente hipoteca garantiza el pago de las obligaciones a cargo de **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE (S)** hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, y por lo tanto cubre las obligaciones originales y se extiende a sus prórrogas, modificaciones, novaciones y ampliaciones y permanecerá vigente mientras existan sin cancelar cualquiera de tales deudas u obligaciones. ✓ -----

Presente CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.465.857 expedida en Usaquén, quien en el presente documento obra como Apoderada General de la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, Nit. 860.007.738-9, establecimiento de crédito legalmente constituido por medio de escritura pública número cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (5.858) de noviembre 3 de mil novecientos cincuenta (1.950), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) de la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el poder general otorgado mediante la escritura 8852 del 16 de octubre de 2012 de la Notaria 38 de Bogotá, y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifestó que acepta las declaraciones que en la presente escritura hace **LA HIPOTECANTE**, en especial el gravamen hipotecario que por ella se constituye a favor de la entidad que representa. -----



Aa020211266

Edwardo Durán Gómez

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El(la) suscrito(a) Notario(a) TREINTA Y OCHO (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ , actúa en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A. tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta clara y expresamente que todos los dineros, bienes mueble e inmueble contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

NOTA 1: El Notario indagó a **EL VENDEDOR** sobre su estado civil y si el inmueble que aquí transfiere en venta se halla afectado a vivienda familiar y éste manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble materia de esta venta **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.**

NOTA 2: El Notario indagó a **EL COMPRADOR - HIPOTECANTE**, acerca de su estado civil y si tiene o no otro inmueble afectado a vivienda familiar y este manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura que es Soltero sin unión marital de hecho y **NO** tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En consecuencia el inmueble que por este instrumento adquiere e hipoteca **NO** queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos exigidos en la ley. **Ley 258 de Enero 17 de 1.996, reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2.003.**

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

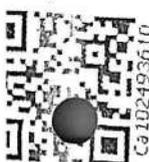
NÚMERO 78234

El Suscrito Tesorero Municipal. **CERTIFICA:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría de Guerra



ALCALDIA DE FUSAGASUGA Secretaría HACIENDA -----

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 29 días del mes de Diciembre del año DOS MIL CATORCE (2014), aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: -----

IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de diciembre de 2014. --

NÚMERO CATASTRAL: 01-00-0292-0014-000 -----

DIRECCIÓN O NOMBRE: C 3 4 18 24 N -----

NoPROPIETARIO(S)IDENTIFICACION-----

001 RODRIGUEZ PRIETO ULISES 3.270.725 -----

ÁREA DE TERRENO: 0 H, 84 m2 -----

ÁREA CONSTRUIDA: 142.m2 -----

AVALÚO: \$39.014.000 -----

VIGENCIA: 31 de Diciembre del 2015. -----

TRAMITES NOTARIALES. -----

MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO -----

TESORERO -----

RESPONSABLE -----

FIRMADO Y SELLADO. -----

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ Secretaría HACIENDA -----

000026-----

EL SUSCRITO TESORERO DE HACIENDA. CERTIFICA: -----

Que el predio ubicado **C 3 4 18 24 N** denominado con cédula catastral No. **010002920014000**, de Propiedad de **RODRIGUEZ PRIETO ULISES**, No adeuda gravamen alguno por las obras ejecutadas por el **SISTEMA DE VALORIZACIÓN**. ---

Se expide a solicitud del interesado el día **veintiuno (21) ENERO** de dos mil quince (2015) y su validez es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. -----

MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO, -----

Tesorera Municipal. FIMADO Y SELLADO. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n)**



Aa020211267

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO DE OFICIO CIPRILO DE ROSATI S

de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL BANCO POPULAR S.A., POR LA SUMA DE \$196.000.000

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO DE LA VENTA, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y PARA EL REGISTRO DE LA HIPOTECA NOVENTA (90) DÍAS, SO PENA DE TENER QUE OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA".



En el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca102493609

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa020211260- Aa020211261- Aa020211262- Aa020211263-
Aa020211264- Aa020211265- Aa020211266- Aa020211267- Aa020211268- -----

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

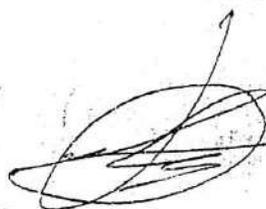
RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. -----

----- \$ 2.800.000 -----

DERECHOS NOTARIALES	\$	1.506.688	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	13.200	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	13.200	-----
IVA	\$	276.999	-----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 0088 DEL 08
DE ENERO DE 2.014. -----

EL OTORGANTE - VENDEDOR






EULISES RODRIGUEZ PRIETO

C.C. No. 3 270 725

DIRECCIÓN: calle 4 Norte 4-24

TELÉFONO:

ESTADO CIVIL: CASADO

CELULAR: 313 443 8036

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PENSIONADO

CORREO ELECTRÓNICO: magnaroz2@hotmail.com



Eduardo Duran Gomez

FOLIO ANTERIOR: Aa020211267-----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (743)-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)-----
 NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE:

[Handwritten signature]



CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

C.C.No. 79.827.891

DIRECCIÓN: cll 59 sur 786 36

TELÉFONO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CELULAR: 317 7691798

ACTIVIDAD ECONOMICA: Artes graficas

CORREO ELECTRONICO: *Carlos.alfonso.monsalve@yahoo.es.*

ENTIDAD ACREEDORA

[Handwritten signature]

CAROLINA MARIA CASTELLANOS LOPEZ

C.C. No.

Obrando en este acto en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A.
 NIT 860.007.738-9

TELEFONO OFICINA:

CELULAR:



29-12-2014 10:30:35E J9C2NF
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
 Ca 102493508

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



[Handwritten signature]
EDUARDO DURAN GOMEZ



[Handwritten signature]

201500594 / MARTHA HDEZ

[Handwritten signature]
M. HDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICO

DESPACHO COMISORIO No.032

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

137
José María Caballero

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ MUNICIPAL DE
FUSAGASUGA - REPARTO -

HACE SABER:

Que dentro del proceso No. 11001310301020160049600 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE que de propiedad de la parte demandada, se encuentra ubicado en la (ANTES) CALLE 3N No. 4- 18-24 CASA hoy CALLE 4 NORTE No. 4-24 de FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA , y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No 157-91329.

INSERTOS

- 1.-El (la) abogado (a) GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.373 y T.P. No. 29.644 del C.S.J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.
- 2.- Se le comisiona con amplias facultades para designar secuestre, asignar honorarios para adelantar la diligencia de secuestro correspondiente.
- 3.- Se ordena al comisionado indicar con precisión el sitio exacto donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 4.- Se anexa copia del auto que decretó la medida y de los linderos del inmueble.

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy DOS (2) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El Secretario,


JORGE ARMANDO DÍAZ SOA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

155
17

DESPACHO DE REPARTO											
Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá											
2	5	2	9	0	4	0	0	3	0	0	1
Código Juzgado (Acuerdo 201/97)											

ACTA DE REPARTO INDIVIDUAL

Número de secuencia
00784

Fecha de Reparto	16.05.2019
------------------	------------

Hora	10.01 A.M.
------	------------

GRUPO 11 - DESPACHOS COMISORIOS
--

REPARTIDO AL JUZGADO <u>01</u> CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUND.
--

DESPACHO No.
32

PROCEDENCIA
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PARTES		IDENTIFICACION	PARTE
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.		
DEMANDADO	CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES		

FUNCIONARIO DE REPARTO

RAFAEL ALFREDO DIAZ-GRANADOS HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE FUSAGASUGA

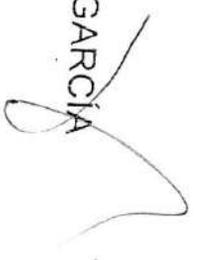
Fusagasuga 16 MAY 2019
Repartido Bajo el No. 00010 Tomo VIII = 25
El Secretario, _____

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ (CUND)

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se radica la presente demanda que por factor reparto le correspondió a este Juzgado, y pasa al Despacho hoy 1 Mayo 2014 aportando las copias del traslado y archivo. Para resolver.

La Secretaria;

IVIAN OSORIO GARCÍA



185

158
76

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA
Mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019)

AUXILISE Y DEVUELVASE debidamente diligenciado el despacho comisorio número 032 de fecha 2 de Abril de 2019, proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, librado dentro del proceso NUMERO 1100131030120160049600, EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. y en contra de CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329, se señala la hora de las 9 D. M. del día 18 del mes de Septiembre del año en curso.

El secuestre será el designado por el aplicativo que para tal fin expide el Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ALFREDO DIAZ-GRANADOS HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Notifico el auto por estado

Hoy, Mayo 22 de 2019

IVIAN OSORIO GARCIA
Secretaria



17
158

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 88608

Respetado doctor

TRIUNFO LEGAL SAS

DIRECCION CRA 8 No. 12-39 PARQUE PRINCIPAL SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá**
No. de Proceso: **25290400300120190001000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Fusagasugá**, ubicado en la **Palacio Justicia Transversal 16 No. 11- 85**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVIAN OSORIO GARCIA

Fecha de designación: **viernes, 24 de mayo de 2019 12:23:57 p. m.**
En el proceso No: **25290400300120190001000**

18 1597

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Se comunica fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO- DESPACHO COMISORIO 032.

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga



vie 24/05/2019 12:28 p.m.
Para alegalsas@gmail.com

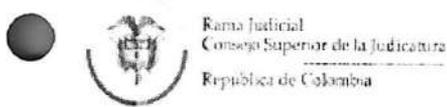
Responder a todos |

Elementos enviados

FECHA PARA COMISIO...
85 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (85 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

CORDIALMENTE,



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca
j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 886 66 54

ACUSAR RECIBIDO

YANETH VELA VARGAS

Escribiente

Muchas gracias

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a éste Despacho. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

SEÑOR: JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA –
CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

19 100

DESPACHO COMISORIO NUMERO: 032 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON NUMERO DE RADICACION:
2016-0496 DEL BANCO POPULAR CONTRA CARLOS ALFONSO MONSALVE
MENESES

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, actuando como apoderado dentro del
proceso de la referencia, manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido en
cabeza del Abogado **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, identificado con
la cédula de ciudadanía número 7.225.403 de Duitama y T.P. No 93853 del CSJ.

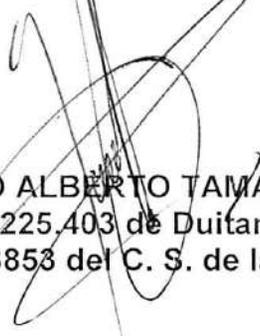
Lo anterior para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL
BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESE MUNICIPIO IDENTIFICADO CON EL
FOLIO NUMERO 157-91329.**

En consecuencia, sírvase reconocerle personería para los fines del presente
poder.

Respetuosamente:


GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29644 del C. S. de la J.

Acepto:


GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
C.C. No 7.225.403 de Duitama
T.P. No 93853 del C. S. de la J.

JUZ 1 CIV MPAL FUSAG.

SEP 18 '19 AM 9:39



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de...

17 SET. 2019

En Bogotá, D.C.

Compañía EUSTAVO A. ALTO ANZO 1.º

Frm 00

19.858.373 BL

99644 CST

y me
y la

El Com...

El Secretario



20 161

geoportaligac.gov.co/contenido/consulta-catastral

Buscar dirección o lugar

Consulta por Cédula Catastral

Cédula Catastral:
25290010002920014000

25-290-01-00-0292-0014-000

Ingrese la Número Predial Nacional (30 dígitos) o el Número Predial (20 dígitos) que desea consultar sin puntos guiones o comas

Buscar Exportar

Departamento: 25 - Cundinamarca
Municipio: 290 - Fusagasugá
Código Predial Nacional: 252900100000002920014000000000
Código Predial: 25290010002920014000
Destino económico: Habitacional
Dirección: C 4 NORTE 4-24

20m
-74,3604,351 Grados

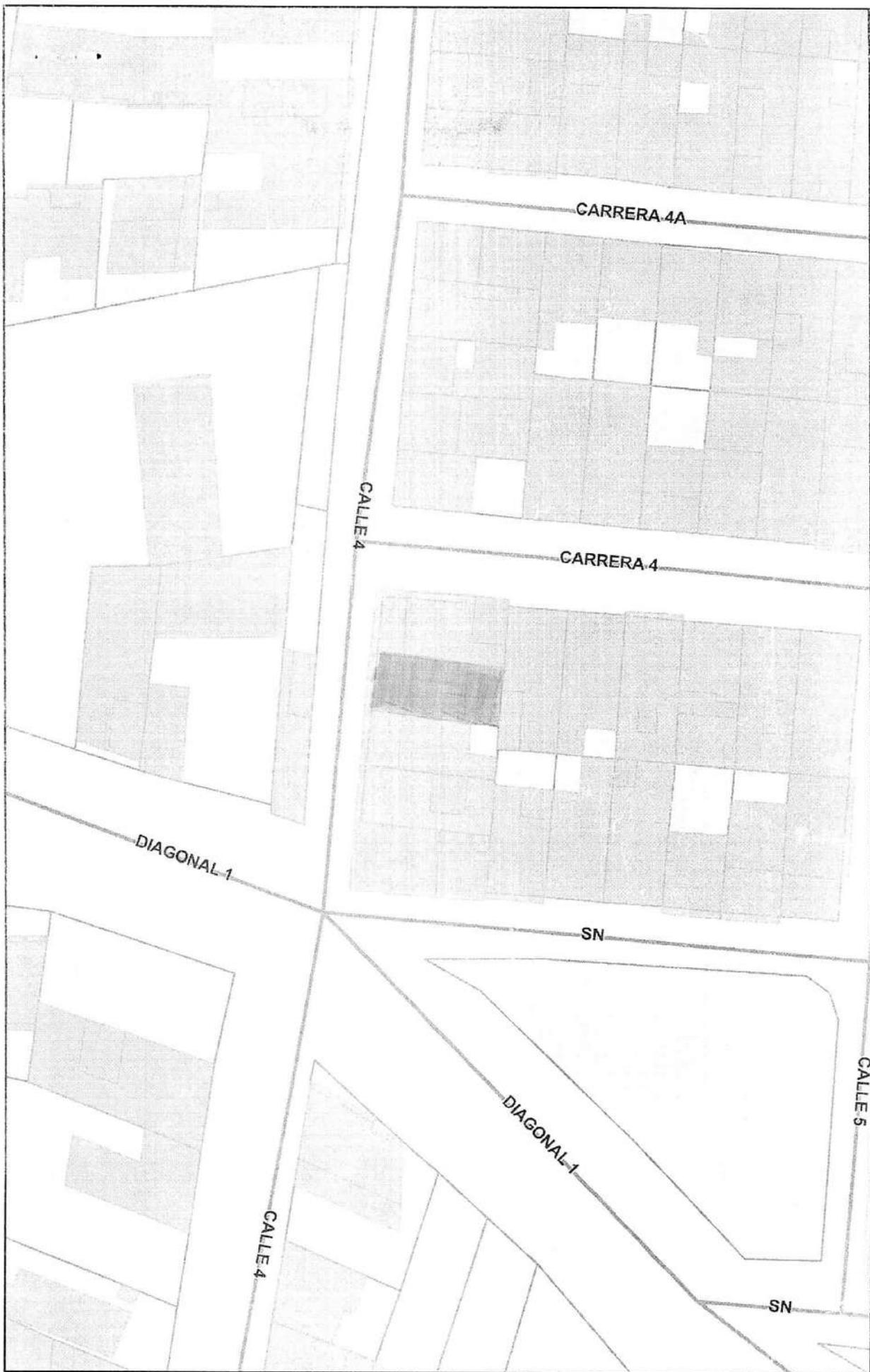
IGAC Consulta Catastral GOBIERNO DE COLOMBIA

IMG_1225 (1).jpg IMG_1225.jpg IGAC.jpg

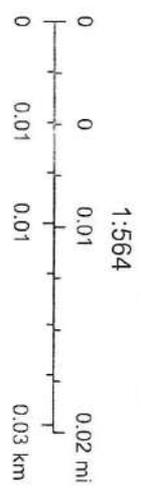
Mostrar todo

21
169

Impresión IGAC



10/9/2019 11:17:56



1:564



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

22
163

SEÑOR
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

SEP 18 '19 AM 11:08

E. S. D.

RADICADO:
DESPACHO COMISORIO No.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

JUZ 1 CIV MPAL FUSAG.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE CARGO Y AUTORIZACIÓN
SECUESTRE ARTÍCULO 52 C. G DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que acepto la designación para actuar como secuestre dentro del despacho comisorio de la referencia.

Así mismo, autorizo expresamente al señor **IVAN LEONARDO RODRIGUEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.724.454, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día de hoy 06 de agosto del presente año a partir de las 10:20am, además mi autorizado cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios

Atentamente,

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S
NIT: 900.906.727-1
☎ 316 691 1974





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193840792DE49

5 DE AGOSTO DE 2019 HORA 09:53:31

0119384079

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,051,600

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA
004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

NO. INSC. 23
167

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : S35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : S1,000.00

24
165

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

* QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

25

188

Constante Peña



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO - DESPACHO COMISORIO No. 032,
PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 21 de mayo del año 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, a tal efecto la suscrita Jueza del Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, se constituyó en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado (antes) calle 3N-4-18-24, casa hoy calle 4 norte 4-24 de Fusagasugá-Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329**.

COMPARECENCIA

Siendo la hora de las de 9:52 de la mañana, hace acto de presencia el apoderado de la parte interesada, el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.225.403 y T.P. No. 93.853 del C.S de la J., a quien el Despacho le reconoce personería para actuar únicamente en la diligencia de secuestro, en este estado de la diligencia el secuestre designado no ha hecho acto de presencia, por lo que el Despacho procede a relevar del cargo a TRIUNFO LEGAL SAS., y procede a llamar a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., al número celular 312 362 62, para solicitarles nos acompañen en la presente diligencia, quien acepta la designación y en su representación hace acto de presencia el señor IVAN LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadana número 1.069.724.454 de Fusagasugá, domiciliado en la carrera calle 24 No. 81-17, piso 2, con celular número 310 205 30 59, quien allega copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio con código de verificación: 1193840792 de 49, junto a la autorización otorgada por la Representante Legal de la empresa GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, la señora SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.794 de Bogotá, el escrito dirigido a este estrado judicial, se ordena agregar a las presentes actuaciones y tenerlo en cuenta.

Siendo las 11: 49 de la mañana, del día miércoles 18 de septiembre de 2019, el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, se constituye en diligencia pública dentro del despacho comisorio No. 032 proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a efectos de practicar diligencia de secuestro, sobre el inmueble ubicado (antes) calle 3N-4-18-24, casa hoy calle 4 norte 4-24 de Fusagasugá- Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329**.

Se deja constancia por el Despacho, que días anteriores se acercó el interesado de la diligencia, a quien se le informó que para el día de la diligencia tenía que tener planamente identificado el predio, para tal efecto realizó visita al IGAC, por lo anterior se tienen la certeza que efectivamente nos encontramos en el inmueble



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca
j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

correcto, el cual se trata en efecto de una casa de dos piso, como se menciona en la escritura pública No. 743 del 03 de febrero de 2015, de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C.

Procede el Despacho a golpear en las dos puertas del inmueble, pero únicamente de la puerta del costado derecho sale la señora María Mora García, identificada con cédula de ciudadanía número 39.628.462 de Fusagasugá, quien manifiesta que ella ahí solo es una arrendataria y solo del segundo piso, ya que el inmueble está dividido por dos apartamentos, por lo anterior se comunica con la señora YURBY, que dice ser la esposa del demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, a efectos de manifestarle lo que estaba pasando el día de hoy, el motivo por el cual hacía acto de presencia del Juzgado. En tal virtud, la titular del Despacho hablo directamente con la señora YURBY, y se le explicó las implicaciones que tenía y que no era deber legal notificar la fecha en la que se realizaría la presente diligencia, y se le solicita que nos permita el ingreso al inmueble que ella ocupa, esto es el segundo piso de la vivienda.

Seguidamente y para efectos de registro el Despacho le solicita al apoderado parte interesada el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, para que haga su presentación y seguidamente al secuestre designado el señor IVAN LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, a quien la suscrita Jueza toma el juramento de rigor bajo la gravedad de juramento y le hace las advertencia en cuanto a su labor que debe cumplir como secuestre, quedando de esta forma debidamente posesionado.

Procede el Despacho a ingresar al inmueble, a fin de dejar registro de toda el área, del inmueble que compone el segundo piso.

Se suspende la presente diligencia por unos minutos a fin de tomar medidas, de la parte del inmueble que se está secuestrando.

Se reanuda nuevamente la diligencia, y efectivamente se constató que el inmueble tiene de frente 6.00 Mtrs y de fondo hasta la pared trasera tiene 9 Mtrs con 50 cm, sin embargo se tiene conocimiento que al primer piso le corresponde un área más, que completará los 14 Mtrs, como se logra visualizar desde el segundo piso, sería el patio del primer piso.

Se DECLARA legalmente secuestrado el área que previamente ya fue identificado por el despacho y de la misma se procede hacer entrega real y material al secuestre el inmueble, quien lo recibe en forma real y material y procede a informarle a la Sra. María Mora García, por lo que a partir del 20 de octubre del presente año, deberá pagarle al secuestre, Gestiones Administrativas S.A.S., el valor del canon de arrendamiento, que dice tener un valor de \$ 350.000.00.

Se deja constancia por el despacho que la puerta del primer piso nadie la abrió, por lo que se señala nueva fecha por el juzgado a fin de practicar la diligencia que



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

28
169

Corresponde al primer piso, esto sería para el día 2 de octubre a las 3 de la tarde, se procede a dejar debajo de la puerta el aviso que señala fecha y hora que señala que el juzgado en ese día y en esa hora, se llevará a cabo la continuidad de la presente diligencia. Se hace la ADVERTENCIA al apoderado de la parte interesada, que para ese día debe estar presente en el inmueble con un cerrajero, para que nos permita el ingreso, se tiene conocimiento por parte de la señora María que quien habita esa parte del inmueble también es arrendatario.

Se fijan como honorarios la suma de \$ 200.000.00, al secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., de la decisión se le corre traslado al apoderado de la parte interesada, quien manifiesta que el secuestre debe pasar una cuenta de cobro al Banco Popular del ciudad de Bogotá.

Se deja constancia que la presente diligencia queda consignada en medio magnético, al igual que el acta de control de asistencia según como lo ordena el Art. 107 del C. G. del P.

CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la que en ellos intervinieron – Siendo las 12: 20 Pm.

LA JUEZ,

NANCY CRISTINA GUERREÑO CASALLAS



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01.mpal.fusagasuga.cj.ramajudicial.gov.co

Fusagasugá Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Hora: 10:00 am.

COMISIÓN

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 032, PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

CONTROL DE ASISTENCIA - CONFORME LO DISPONE EL ART. 107 DEL C. G. P.

EN CALIDAD DE	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Apodera parte interesada	EUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO	C.C. 7225403 T.P. 93852	
Secuestre	JUAN LEONARDO RODRIGUEZ	C.C. 1069724454.	
Quien atiende la diligencia	X María Encicla Mora Garcia	C.C. 34628462	 María Mora G.

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

30
171

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: Proceso DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO 032
Radicado 2016-0496
Demandante BANCO POPULAR S.A.
Demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
Juzgado 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del comisorio de la referencia, me permito allegar a su Despacho avalúo catastral expedido por la Oficina de Catastro de ese municipio de acuerdo a lo solicitado por ese Juzgado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, esto se sirva tenerlo en legal forma para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

JUZ 1 CIV MPAL FUSAG.

SEP 26 '19 AM 10:49

Calle 38 No 13-37 Oficina 502 – Tel 2889116
Bogotá D.C.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

3768-152485-72851-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ PRIETO ULISES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 00003270725 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:157-91329

MUNICIPIO:290-FUSAGASUGÁ

ÁREA TERRENO:0 Ha 84.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0292-0014-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:142.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0292-0014-000

AVALÚO:\$ 43,911,000

DIRECCIÓN:C 4 NORTE 4-24

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003270725	RODRIGUEZ PRIETO ULISES

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE** a los 26 d#as de septiembre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe [E] Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01.municipal.fusagasuga.cundinamarca.gov.co

Fusagasugá Cundinamarca, dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Hora: 3:00 pm.

REFERENCIA: SEGUNDA PARTE – SECUESTRO - DESPACHO COMISORIO No. 032,
PROVENIENTE DE JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONTROL DE ASISTENCIA - CONFORME LO DISPONE EL ART. 107 DEL C. G. P.

EN CALIDAD DE	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Apodero parte interesada	GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO	C.C. 7225403 T.P. 93853	
Secuestre		C.C. 1069724454	Juan Rodríguez
Quien atiende la diligencia	Ana Edubigues Rubio Vera	C.C. 24-221392	Ana Rubio
		C.C.	

32
173



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

33
174
Secuestro

DILIGENCIA DE LA SEGUNDA PARTE DEL SECUESTRO - DESPACHO COMISORIO No. 032, PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2.019), siendo la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.), día y hora señalados en la primera parte de la diligencia de secuestro realizada el día 18 21 de septiembre del año 2019, dictado dentro del despacho de la referencia, a tal efecto la suscrita Jueza del Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, se constituyó en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado (antes) calle 3N-4-18-24, casa hoy calle 4 norte 4-24 de Fusagasugá- Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329**.

COMPARECENCIA

Siendo la hora de las de 9:52 de la mañana, hace acto de presencia el apoderado de la parte interesada, el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.225.403 y T.P. No. 93.853 del C.S de la J., a quien el Despacho le reconoce personería para actuar únicamente en la diligencia de secuestro, en este estado de la diligencia hace presencia quien representa al secuestro designado GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., el señor IVAN LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadana número 1.069.724.454 de Fusagasugá, domiciliado en la carrera calle 24 No. 81-17, piso 2, con celular número 310 205 30 59, quien allega copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio con código de verificación: 1193840792 de 49, junto a la autorización otorgada por la Representante Legal de la empresa GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, la señora SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.794 de Bogotá, el escrito dirigido a este estrado judicial, se ordena agregar a las presentes actuaciones y tenerlo en cuenta.

Siendo las 3: 17 de la tarde, del día 02 de octubre de 2019, el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá, se constituye en diligencia pública dentro del despacho comisorio No. 032 proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a efectos de practicar la segunda parte de la diligencia de secuestro, sobre el primer piso, del inmueble ubicado (antes) calle 3N-4-18-24, casa hoy calle 4 norte 4-24 de Fusagasugá- Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329**.

Procede el Despacho a golpear en la puerta del primer piso del inmueble somos atendidos por la señora ANA EDUBIGES RUBIO VARGAS, quien manifiesta que quien vive aquí es la su hija la señora ROSA NELLY RUBIO VARGAS, quien está en calidad de arriendo.



Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca
j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

El despacho le solicita a la señora ANA, que por favor exhiba la cédula de ciudadanía para poder identificarla, se deja constancia por el despacho que la cédula de ciudadanía corresponde a la señora ANA EDUBIGES RUBIO VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.397 de Viracacha,

Seguidamente y para efectos de registro el Despacho le solicita al apoderado parte interesada el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, para que haga su presentación y seguidamente al secuestre designado el señor IVAN LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, a quien la suscrita Jueza toma el juramento de rigor bajo la gravedad de juramento y le hace las advertencia en cuanto a su labor que debe cumplir como secuestre, quedando de esta forma debidamente posesionado.

Procede el Despacho a ingresar al inmueble, a fin de dejar registro de toda el área, del inmueble que compone el primer piso.

Se suspende la presente diligencia por unos minutos a fin de tomar medidas, y así constatar el área del inmueble objeto de diligencia de secuestro, esto es el primer piso.

Se reanuda nuevamente la audiencia a fin de indicar que efectivamente si se pudo contratar que desde la puerta de ingreso hasta la parte trasera del apartamento de lo que ya quedo registró en video se encuentran los 14 mtrs, que refiere la escritura pública 743 de fecha 03 de febrero de 2015.

Se DECLARA legalmente secuestrado el área que previamente ya fue identificado por el despacho y de la misma se procede hacer entrega real y material al secuestre el inmueble, quien lo recibe en forma real y material y procede a informarle a la Sra. ANA EDUBIGES RUBIO VARGAS, que se comunicara con ella, para poder hacer un contrato nuevo y así poder recibir los canones respectivos cada mes.

Se deja constancia que la presente diligencia queda consignada en medio magnético, al igual que el acta de control de asistencia según como lo ordena el Art. 107 del C. G. del P.

CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la que en ellos intervinieron – Siendo las 3: 32 Pm.

LA JUEZ,

NANCY CRISTINA GUERREO CASALLAS

34
175

Al despacho del señor Juez, hoy 7 de Octubre de 2019, informando que el presente despacho comisorio pasa para requerir a la parte actora, para que aporte certificado especial, en el cual conste la tradición completa, con relación a la nomenclatura del predio objeto de comisión.

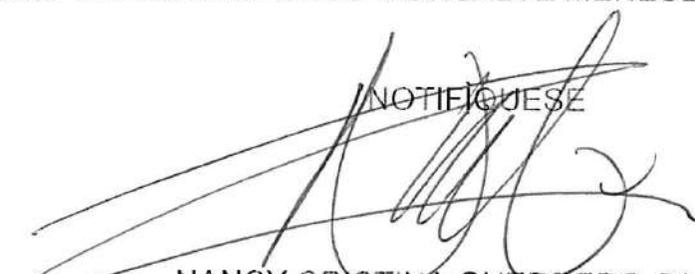
La sria,


IVIAN OSORIO GARCIA

REF. DESPACHO 032

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA
Octubre ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se requiere a la parte actora, para que aporte certificado especial, en el cual conste el historial completo, con relación a las nomenclaturas que se le ha dado al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-991329 y con código catastral anterior 25290010002920014000, hoy 2529001000000029200140000, de propiedad del demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.


NOTIFIQUESE
NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ
Notifico el auto por estado
0038
Hoy, Octubre 9 de 2019
IVIAN OSORIO GARCIA
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SECCIONAL FUSAGASUGA

SNR-2019-CERTIFICADO No. 572

Para efecto de lo establecido en el **artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación No. 2019-62243 de fecha 10-10-2019-

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: **Formulario de solicitud**, se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio denominado **"CASA" URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 NORTE # 4-24 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, Departamento "CUNDINAMARCA", tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **157-91329**.

SEGUNDO.- El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina registro: nombre del predio, Ciudad, y Departamento registra folio de matrícula inmobiliaria No. **157-91329** éste corresponde al PREDIO DENOMINADO **"CASA" URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 NORTE # 4-24 DEL MUNICIPIO de FUSAGASUGA** Comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, en longitud de 6 mts con propiedad de Luis Alberto Cadena Moreno, antes de Lucrecia Mendez de Barrios, lote numero 11. Por el Sur, en longitud de 6 mts con la calle 3 antes via publica, Por el Oriente, en longitud de 14 mts con propiedad de Gilma Mora Rodriguez, antes Antonio Rodriguez, lote numero 15, Por el Occidente, en longitud de 14 mts con propiedad de Hector Ulises Gutierrez antes de Guillermo Montañez, lote numero 13".-Consta a la fecha de Nueve (09) anotaciones, de acuerdo a su tradición, corresponde a la COMPRA VENTA DE; EULISES RODRIGUEZ PRIETO.- A: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, del acto registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **157-91329** determinándose, de ésta manera, la **existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales al Señor: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.-**

Se expide a petición del interesado a los Quince (15) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
REGISTRADOR

b.c.d.r.

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

36
177

Señora

JUEZ PRIMERA (1ª) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUND.)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0496 DE BANCO POPULAR S.A.
CONTRA CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES
JUZGADO 10º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DESPACHO COMISORIO No. 032

Obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito acompañar certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ese municipio, con el fin de que se sirva proceder a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado, con destino al juzgado 10º Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. 19.258.373 de Bogotá
T.P. 29.644 del C.S de la J.

JUZ 1 CIV MPAL FUSAG.

OCT 24 '19 AM 9:15
2 folios.

37
179

Al despacho del señor Juez, hoy 28 de Octubre de 2019, con el escrito del apoderado judicial de la parte actora y certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, pero en este certificado especial no contiene el historial completo, con relación a las nomenclaturas dadas al inmueble objeto de comisión.

La sria,

IVIAN OSORIO GARCIA

REF. DESPACHO COMISORIO NUMERO 032

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA
Octubre veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta el informe secretaria y como quiera que de la revisión del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, no se evidencia el historial completo, con relación a las diferentes nomenclaturas que ha podido tener el inmueble distinguido con el folio de matrícula número 157-91329 y código catastral anterior 25290010002920014000, hoy 252900100000029200140000, de propiedad del demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, se dispone oficiar a la Oficina de Catastro de esta ciudad, para que allegue a este estrado judicial, el historial completo del inmueble antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

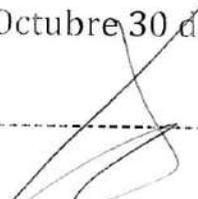


NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ**
Notifico el auto por estado

00241

Hoy, Octubre 30 de 2019



IVIAN OSORIO GARCIA



37
181

Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

judicamp@tusa.cundinamarca.gov.co

OFICIO No. 2507

19 de noviembre de 2019

Señores:

OFICINA DE CATASTRO

Fusagasugá- Cundinamarca

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 032, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310301020160049600 de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

Comendidamente me permito comunicarles que, por providencia de fecha 29 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiales a fin de que alleguen con destino a este estrado judicial, el historial completo del inmueble, distinguido a folio de matrícula inmobiliaria No. 157-91329, de la ciudad de Fusagasugá con código catastral No. 2529001000000029200140000 y código catastral anterior No. 25290010002920014000.

Atentamente,

IVIAN OSORIO GARCÍA
Secretaria.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 02-12-2019 11:30

2252019ER18368-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL/IVIAN OSORIO GARCIA

DESTINO: UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE FUSAGASUGA/VAN

ASUNTO: S/ PROCESO DE HIPOTECA DE BANCO POPULAR CONTRA

OBS: SIN ANEXOS

Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUCIÓN DE FUSAGASUGA
Dirección: FUSAGASUGA
Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 252211167
Envío: RA215366250.CO



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

39
181

gasugá, Diciembre 04 de 2019

Destinatario

INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
FUSAGASUGA
CUNDINAMARCA
252211167

Destinatarios:
MUNICIPIO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
Oficina Judicial de Cundinamarca
Calle 16 No 11-85 Palacio de Justicia de Fusagasugá
Teléfono: 8678866
Fusagasugá-Cundinamarca

472

Asunto: Despacho comisorio No 032 Librado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No 11001310301020160049600 De Banco Popular S.A contra Carlos Alfonso Monsalve Meneses

Oficio No 2507

Respetados Señores:

En respuesta a su oficio en asunto y revisada la base catastral de la U.O.C Fusagasugá se encontró la siguiente inscripción respecto al folio de matrícula inmobiliaria 157-91329 así:

```

IGAC=====Consulta Por Matrícula=====04 DIC 2019=====
| Dpto: 25 Munic: 290 CUNDINAMARCA          FUSAGASUGA
| Matrícula a consultar: 157-91329
| TaSeManzPredMej Matrícula Inmobili Apellidos y Nombres          A v a l u o
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 001 RODRIGUEZ PRIETO ULISES          C 000003270725    01 00 0292 0014 000
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|                                     Consulta siguiente registro? <SoN>
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Dir:C 4 NORTE 4-24          De Hectarea Met2 Constr A v a l u o Reso
| Matricul: 157-91329          0A          0 0084    142    43911000    0230
| pro ord zofi zoec hectar met2 habi bano loca piso est dest punt const 2015
| 001 001 22 12 000000 0084 05 02 00 02 0 01 42 000112
| ZON          00 00 000000 0000 00 00 00 01 0 82 20 000023
| 001          00 00 00 01 0 82 20 000007
|                                     Consulta siguiente registro? <SoN> n
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| inf.completa?<SoN> s | los datos son | continua?
| ta se manz pred mej | correctos<son> s | <S o N>
| 01 00 0292 0014 000 | |

```

Esto en lo referente a la competencia de nuestra dependencia. En lo que respecta a Nomenclatura la competencia es de la oficina de Planeación Municipal y en la parte jurídica el certificado de tradición y libertad eel folio de matrícula inmobiliaria 157-91329 contiene toda la información jurídica .

Cordialmente,

LUIS EDUARDO VANEGAS GORDILLO
Responsable Unidad Operativa de Catastro de Fusagasugá

152
20

Al despacho del señor Juez, hoy 20 de Enero de 2020, con el oficio que antecede e informando que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC, indica que lo relacionado con la nomenclatura, la competencia es de Planeación Municipal.

La sria,

IVIAN OSORIO GARCIA

REF. COMISORIO NUMERO 2019.0001000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA
Enero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordena oficiar a PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FUSAGASUGA, para que aporte certificado en el cual conste el historial completo, con relación a las diferentes nomenclaturas que se le han dado al inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria número 157- 91329 y código catastral anterior 25290010002920014000 hoy 2529001000000029200140000, de propiedad del demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.827.891.

NOTIFIQUESE

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ**

Notifico el auto por estado
01

Hoy, Enero 22 de 2020

IVIAN OSORIO GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

41
103

Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO NUMERO 0184
Enero 30 de 2020

Alcaldía de
Fusagasugá



Al responder cite radicado: **R20202455** Id: 22020

Folios: 1 Fecha: 2020-02-03 11:10:57 Anexos: 0

Remitente: JUZGADO PRIMERO CIVIL FCGA

Destinatario: CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARCÍA
AUTORIZO a la Alcaldía de Fusagasugá para utilizar los medios
electrónicos como mecanismo de comunicación de conformidad
de los previsto en los artículos 53, 56 y 57 numeral primero de
la ley 1437 de 2011. SI NO Firma _____

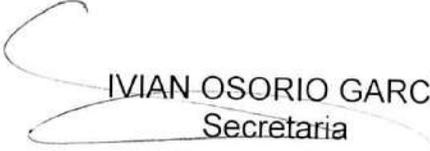
Señores:

OFICINA DE PLANEACION MUNIC
Fusagasugá

REF. DESPACHO COMISORIO NUMERO 032 PROVENIENTE DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NUMERO 11001310301020160049600 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

Comunicole que mediante auto de fecha veintiuno de Enero de dos mil veinte, dictado dentro del despacho comisorio de la referencia, este estrado judicial, dispuso oficiar, con el fin de solicitarle se aporte certificado en el cual conste el **HISTORIAL COMPLETO**, con relación a las **diferentes nomenclaturas** que se le han dado al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 157-91329 y Código Catastral anterior 25290010002920014000 hoy 2529001000000029200140000, de propiedad del señor CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.827.891.

Atentamente,


IVIAN OSORIO GARCÍA
Secretaria



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGA
Al contestar cite Radicado E20201063 Id: 22278
Folios: 2 Anexos: 1 Fecha: 04-febrero-2020 10:47:02
Dependencia Remitente: DIRECCION INFORMACION Y
PLANIFICACION TERRITORIAL
Entidad Destino: IVIAN OSORIO GARCIA

Fusagasugá, 04 de Febrero de 2020

Señor:

IVIAN OSORIO GARCÍA

Secretaría Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Cel. 312-3857737

Ciudad.

Asunto: Respuesta Radicado No. R 2020 2455/03-02-2020

Radicado Externo Oficio No. 0184

Cordial saludo;

De acuerdo a su solicitud, le informo que una vez fueron revisadas las bases de datos que reposan en la Secretaría de Planeación, respecto a las nomenclaturas domiciliarias del predio identificado con número catastral: 25-290-01-00-0292-0014-000, matrícula inmobiliaria: 157-91329 del predio ubicado en la Urbanización El Lucero de la Comuna Norte, las direcciones asignadas a los dos accesos fueron las siguientes:



- CALLE 4 Norte No. 4-24
- CALLE 4 Norte No. 4-18

con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 1 de 2



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

9189
93

Sin embargo al examinar, la información alfanumérica catastral del registro1 vigencia 01-01-2020-IGAC, el inmueble actualmente se encuentra en propiedad del señor: RODRIGUEZ PRIETO ULISES, identificado con C.C No. 3.270.725.

Anexo Boletín de Nomenclatura Oficial Actualizado.

En espera de haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO
DIRECCION INFORMACION Y PLANIFICACION TERRITORIAL

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: DIRECCION INFORMACION Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Proyecto: ANDREA CARDONA LEÓN

Revisó y Aprobó: CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO

	FORMATO BOLETÍN DE NOMENCLATURA URBANA	Código: FO-DI-009
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
Elaboro: Técnico Operativo		Aprobado: comité de MECI - CALIDAD Alcaldía
Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación, Profesional Universitario		
Página 1 de 1		

Fecha_Boletín | 04-feb-20 | Radicado 1720-02.01 | R20202455 | Fecha_Radicado | 03-feb-20

Cedula Catastral	010002920014000	Propietario	RODRIGUEZ PRIETO ULISES
Ubicación	URBANIZACIÓN EL LUCERO		
NOMENCLATURA OFICIAL	CLL 4 NORTE N° 4 - 24		
DIRECCIONES ANTERIORES :			
Dirección Anterior	CLL 4 NORTE N° 4 - 24		
Dirección Catastro	CLL 4 NORTE N° 4 - 24		
Observaciones	Nomenclatura asignada según el nuevo modelo de nomenclatura aprobado mediante Acuerdo 24 de 04 Diciembre de 2017. Este boletín es válido por un año a partir de la fecha de su expedición		
Hoja seguridad:	7787		

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE UN AÑO



Revisó: Arq. CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO

Dirección de Información y Planificación
Territorial Director

Al despacho del señor Irujo, hoy 10.02.20, con la
comunicación precedente.

La Sra

A stylized handwritten signature consisting of several loops and a long horizontal stroke.

45
1887

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, once (11) de febrero del año dos mil veinte (2020)



COMISORIO: 2529040030012019 00010 00

En virtud del trámite procesal el despacho dispone:

1. La documentación proveniente de la oficina de planeación, agréguese para que obre en autos.
2. Evacuada como se encuentra la diligencia de secuestro encomendada, se ordena la devolución del Despacho Comisorio al JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, previas las desanotaciones de rigo en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ</p> <p>Notifico el auto por estado</p> <p style="text-align: center;">-----004-----</p> <p>Hoy 12 de febrero de 2020</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p>IVIAN OSORIO GARCÍA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá
Distrito Judicial de Cundinamarca

j01empalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZ 10 CIV CTO BOG

0182 9-MAR-20PM 6:21

OFICIO No. 0389

26 de febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO

Avenida carrera 10 No. 14-33

Bogotá D.C.

REFERENCIA : DESPACHO COMISORIO No. 032, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 11001310301020160049600 de BANCO POPULAR S.A. contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES.

Comendidamente me permito **DEVOLVER** a ustedes el despacho de la referencia, con la comisión conferida debidamente diligenciada – secuestro del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-91329**. Consta de un cuaderno con 45 folios útiles.

Atentamente,


IVIAN OSORIO GARCÍA
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

189

TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)
OFICIO No. 862

SEÑOR(ES):
**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

**REF. REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 032 DE BANCO POPULAR S.A.
contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES**

De manera atenta y respetuosa, remito el Despacho Comisorio de la referencia, el cual fue recibido en este Despacho Judicial por error involuntario.

En consecuencia, se remite en un (1) cuaderno de 45 folios, para que obre dentro del proceso ejecutivo No. 11001310301020160049600 de BANCO POPULAR S.A. contra ALFONSO MONSALVE MENESES.

Cordialmente;

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
SECRETARIO

OF. EJECUCION CIVIL CT

B4412 1-DEC-20 13:30

Despacho comissario
diligenciado

190

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. diez de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 496 j.o. 10

Se tiene por agregado a los autos el comisorio No. 032, debidamente diligenciado y para los efectos del art. 40 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No48 fijado hoy **once de diciembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

had 2410

191

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 11001310301020160049600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003, presento al Despacho el avalúo actualizado del bien inmueble perseguido dentro del proceso.

La estimación del valor total del bien inmueble corresponde a **\$ 69.877.500.00**, esto como producto del avalúo catastral incrementado en el 50%.

Acompaño en constancia el avalúo catastral. Sírvase aprobarlo y con fundamento en este de igual forma se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del citado bien.

Respetuosamente,

OF. EJECUCION CIVIL DT
54636 13-APR-21 16:20
01 folio
54636 13-APR-21 16:20
477

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ
 NIT. 890680008-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Línea directa 886-8176 / PBX
 886 81 81 ext. 157-158-159-160
 predial@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

REFERENCIA No. 1010211192111

CÓDIGO CATASTRAL: 010002920014000
 C.C. o NIT: 3270725
 DIRECCIÓN DE COBRO: C 3N 4 18 24 LT 14 MZ L
 PROPIETARIO: RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 COPROPIETARIO:
 MATRICULA INMOBILIARIA: 157-91329

No. RECIBO ANT: 2015000555
 AÑOS A PAGAR: 6
 PAGUE ANTES DE: 31/03/2021
 DIAMESAÑO
 CONSTRUIDA: 142
 VALOR PAGO: \$ 179.000
 DEST. ECON: A

ÁREAS HÉCTAREAS: 0
 ÁREA MTS: 84
 ULTIMO AÑO PAGO: 2015
 FECHA DE PAGO: 21/01/2015
 DIRECCIÓN: C 4 NORTE 4-24

DETALLE DE PAGO									
AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2021	5.5	\$ 46.585.000	\$ 255.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.600	\$ 10.000	\$ 240.000
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN									
CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL				
IMP. PREDIAL	\$ 230.000	2021	1174000	746000	\$ 2.150.000				
C.A.R.	\$ 0	2021	0	0	\$ 0				
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 10.000	2021	52000	0	\$ 62.000				
TOTAL OTROS	\$ 0	2021	0	0	\$ 0				

OBSERVACIONES
 PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES.
 LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO BARRAS.
 NumRat Version Predial MTP v20191209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago.
 Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA 31/03/2021	PAGUESE HASTA 31/03/2021	PAGUESE HASTA 31/03/2021	PAGUESE HASTA 31/03/2021
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- CONTRIBUYENTE - IMQdow4



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ
 NIT. 890680008-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS
 CÓDIGO CATASTRAL: 010002920014000

PROPIETARIO RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 C.C. o NIT: 3270725
 DIRECCIÓN DE COBRO: C 3N 4 18 24 LT 14 MZ L
 Nombre:
 FECHA DE CONSIGNACIÓN:
 DIA _____ MES _____ AÑO _____

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS



4157709998212428 8020 010211192111 (3900 0002212000) 9810210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
\$ 2.212.000



4157709998212428 8020 010211192111 (3900 0002212000) 9810210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
\$ 2.212.000



4157709998212428 8020 010211192111 (3900 0002212000) 9810210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
\$ 2.212.000

PUNTOS DE PAGO

- BANCOLOMBIA 264-0594148-1
- AV VILLAS 451-1082903
- CAJA SOCIAL AV. LAS PALMAS 265-0484476-6
- DAVIVIENDA 4061-0001-2565
- BBVA 378-01291-J
- CAJA SOCIAL 2400-244422-2
- BANCOMPARTIR 110610420000073

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
----------	------------	-------

No. CHEQUES
 EFECTIVO VALOR

CONTRIBUYENTE RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 C.C. o NIT: 3270725

261

ALINA LOZANO ACOSTA	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
CRISTOBAL EFRAIN GONZALEZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
MAURICIO RAMIREZ CABAL	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR
MARTHA ELENA DIAZ MAYORGA	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA
JAIME ORLANDO QUEVEDO FORERO	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR
FABIAN ANDRES CAMACHO PAZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR
MODA CORPORATIVA LTDA	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
EL SITIO ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA
PLASTICOS L.I.J. E.U.	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA
ERNESTO ARIZA GOMEZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA
GIOVANNI MARIO AUGUSTO PEROTTI RUIZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
ERNESTO ARIZA FLOREZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
ROSE LIS EDUARDO GALVEZ REY	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
JULIO CESAR ECHEVERRY RESTREPO	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
MULTISERVICIOS MENDOZA S.A.S	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO// JKRM
AMILO GOMEZ ORTIZ	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO PFA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y LOGISTICA PETROLERA SA	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR
JIS CARLOS GARCIA	Al despacho	PROCESO INGRESA AL DESPACHO - APRR

ENTRADA AL ESPACIO

22 ABR. 2021

[Handwritten signature]
Davaló

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00496-10

Para resolver, del avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 157-91329 debidamente embargado (fls. 120 y 121), secuestrado (fl. 174) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$69.877.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, por la parte demandante remítase copia del avalúo allegado, al correo electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

192 ✓
TRASLA
AVALÚO

193

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO ECONOMISTA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 11001310301020160049600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, se sirva aprobar el avalúo presentado y de igual forma se sirva señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del citado bien.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com

OF. EJECUCION CIVIL 07
[Handwritten Signature]
07058 29-JUL-2016 10:06
07058 29-JUL-2016 10:06



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ
 NIT. 890680008-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Línea directa 886-8176 / PBX
 886 81 81 ext. 157-158-159-160
 predial@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

REFERENCIA No. 1010211192111

CÓDIGO CATASTRAL: 010002920014000
 C.C. o NIT: 3270725
 DIRECCIÓN DE COBRO: C 3N 4 18 24 LT 14 MZ L
 PROPIETARIO: RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 COPROPIETARIO:
 MATRICULA INMOBILIARIA: 157-91329

No. RECIBO ANT: 2015000555 AÑOS A PAGAR: 6
 PAGUE ANTES DE: 31/03/2021
 DIAMESAÑO
 31/03/2021
 CONSTRUIDA: 142
 VALOR PAGO: \$ 179.000
 DEST. ECON: A

ÁREAS HÉCTAREAS: 0 ÁREA MTS: 84
 ÚLTIMO AÑO PAGO: 2015 FECHA DE PAGO: 21/01/2015
 DIRECCIÓN: C 4 NORTE 4-24

DETALLE DE PAGO

AÑO	% TAR	AVALUO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2021	5.5	\$ 46.595.000	\$ 255.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 25.600	\$ 10.000	\$ 240.000

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 230.000	2021	1174000	746000	\$ 2.150.000
C.A.R.	\$ 0	2021	0	0	\$ 0
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 10.000	2021	52000	0	\$ 62.000
TOTAL OTROS	\$ 0	2021	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES

PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
 LA CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO BARRAS
 NÚMERO Versión: Predial - MTDex2021.01.01page

Si no recibe la factura, solicítala en Tesorería Municipal, el no recibirla no lo exime del pago.
 Después de la fecha de vencimiento con recargos, usted no podrá electuar el pago.
 El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA	PAGUESE HASTA	PAGUESE HASTA	PAGUESE HASTA
31/03/2021	31/03/2021	31/03/2021	31/03/2021

- CONTRIBUYENTE - Imqdwdf-



MUNICIPIO FUSAGASUGÁ
 NIT. 890680008-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS
 CÓDIGO CATASTRAL: 010002920014000

PROPIETARIO RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 C.C. o NIT: 3270725
 DIRECCIÓN DE COBRO: C 3N 4 18 24 LT 14 MZ L
 Nombre:
 FECHA DE CONSIGNACIÓN:
 DIA MES AÑO

EMISIÓN DE FACTURA: 10211192111
 FECHA DE EMISIÓN: 21/01/2021



(415)7709998212428 (8020)010211192111 (3900)0002212000 (98)20210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
 TOTAL A PAGAR \$ 2.212.000



(415)7709998212428 (8020)010211192111 (3900)0002212000 (98)20210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
 TOTAL A PAGAR \$ 2.212.000



(415)7709998212428 (8020)010211192111 (3900)0002212000 (98)20210331

PAGUE HASTA 31/03/2021 DESCUENTO 10%
 TOTAL A PAGAR \$ 2.212.000

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES		
<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	VALOR

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ PRIETO ULISES
 C.C. o NIT: 3270725

69

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.

S.

E.

Ref: EJECUTIVO No. 1100131030202012-044200 Antes Juzgado 48 C.Ctó.

DE: LINDA B. RESTREPO MOREIRA

CONTRA: JHOANA BERNAL RAMIREZ y otros

PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la actora LINDA BELL RESTREPO MOREIRA, a su señoría respetuosamente manifiesto que aporto la Actualización del Crédito objeto de ejecución, realizado por una firma especializada, acompañado a la parte Certificado de Tradición actualizado, para ser trasladado a la parte demandada.

Del Señor Juez;

194

03 ACO. 2021

Avalúo y Solic. fecha
Remate y

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 010-2016-00496

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte demandante que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto del 22 de abril de 2021, visto a (fl. 192) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Por secretaría **ofíciase (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA DE FUSAGASUGÁ, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40 fijado
Hoy 05 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 010-2016-00496

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	11001310301020160049600
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
SENTENCIA:	Fl. 107 Cdno. 1
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	157-91329
EMBARGO:	Fls. 120 y 121 Cdno. 1
SECUESTRO:	Fls. 168, 169, 174 y 175 Cdno. 1
AVALÚO:	Fl. 192 Cdno. 1
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 114 Cdno. 1 (11-09-2018)
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	\$5.933.462,00 m/cte.
	Fl. 119 Cdno. 1 (17-01-2019)
	\$252.613.240,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE:	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.AS.
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
157-91329	\$69.877.500,00 m/cte.
70%	\$48.914.250,00 m/cte.
40%	\$27.951.000,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **9:00 am** del día **08** del mes de **octubre de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157-91329**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

196

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el microsítio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

21. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparencia.

22. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

197

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

23. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

24. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

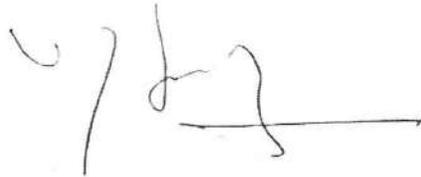
5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40 fijado
Hoy 05 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

198



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND4042

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
CALLE 22 N° 6-27
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-496 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de Agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de cautela en la presente actuación, son los identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **157-91329** y Código Catastral **25290010002920014000**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

12.08.21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N° OCCES2021-ND4043

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
FUSAGASUGÁ- CUNDIMARCA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-496 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de Agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de cautela en la presente actuación, son los identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **157-91329** y Código Catastral **25290010002920014000**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

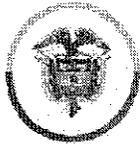
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

120821

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

ND



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 11 DE AGOSTO DE 2021

OFICIO N°OCCES2021-ND4041

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-496 (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO POPULAR NIT. 860.007.738-9 contra CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de Agosto de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles a fin de solicitarles que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar si el demandado CARLOS ALFONSO MONSALVE MENESES C.C. 79.827.891, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

12.08.21
JENNIFER ALEJANDRA ZULJAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
ND

13 AGO 2021

